

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE “CUNA DE LA CONSTITUCION”

Año CVII/ Santa Fe, Jueves 04 de Septiembre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

SEPTIEMBRE



27820

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 61 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 1895

SANTA FE, 03 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00014748-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- “TIMBÓ”, relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las políticas salariales acordadas para los agentes de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, se considera necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); Que en concordancia con el considerando precedente, se estima adecuado modificar los salarios básicos de los agentes incluidos en el Escalafón Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) disponiendo un incremento del SIETE POR CIENTO (7%) para el segundo semestre del año 2025, con relación a los valores de junio de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que el incremento propuesto será abonado en los siguientes meses con relación a los valores de junio de 2025, correspondiendo un UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del 1º de julio de 2025, un UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del 1º de agosto de 2025, un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de septiembre de 2025, un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de octubre de 2025, un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de noviembre de 2025 y un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de diciembre de 2025;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) a partir del 1º de julio de 2025, y de pesos setenta mil (\$ 70.000.-) a partir del 1º de octubre de 2025, por cargo comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes de junio 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter;

Que, por su parte, se reconoce aplicable al sector lo pautado respecto a que las sumas no remunerativas resultantes de los mínimos garantizados en el Decreto de política salarial correspondientes al primer y segundo trimestre y las del presente, serán consideradas a los fines del cálculo de la segunda cuota del sueldo anual complementario del año 2025;

Que, a partir de este incremento en la política salarial, deben modificarse los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en los Escalafones referidos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenezcan a los Escalafones del Personal Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, no pudiendo ser computadas a los efectos del cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse, como tampoco serán tenidos en consideración para el cálculo de la remuneración neta de descuentos prevista en el Artículo 13 del Decreto N° 1023/25;

Que se dispone modificar los valores fijados para la “asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo”, creada por Artículo 1º del Decreto N° 0560/20 y modificatorios y Artículo 1º del Decreto N° 0297/22 y modificatorios, tomando como base de los cálculos los valores establecidos para el segundo trimestre del año 2025 en el Decreto N° 1023/25;

Que, por Artículo 6º del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, se dispone garantizar que ningún agente perteneciente a los escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos setecientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho con 19/100 (\$777.258,19) a partir del 1º de julio de 2025, de pesos setecientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro con 77/100 (\$ 788.744,77) a partir del 1º de agosto de 2025, de pesos setecientos noventa y seis mil cuatrocientos dos con 48/100 (\$796.402,48) a partir del 1º de septiembre de 2025, de pesos ochocientos cuatro mil sesenta con 20/100 (\$804.060,20) a partir del 1º de octubre de 2025, de pesos ochocientos once mil setecientos diecisiete con 92/100 (\$811.717,92) a partir del 1º de noviembre de 2025 y de pesos ochocientos diecinueve mil trescientos setenta y cinco con 63/100 (\$819.375,63) a partir del 1º de diciembre de 2025, respectivamente, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia;

Que en el marco normativo previsto por la Ley N° 11530 y modificatorias, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el Artículo 72 inciso 1º de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14385; POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECREA:

ARTÍCULO 1º: Otórguese una incremento salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), consistente en un SIETE POR CIENTO (7%) para el segundo semestre del año 2025, que será abonado en un UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del 1º de julio de 2025; un UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del 1º de agosto de 2025; un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de septiembre de 2025; un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de octubre de 2025; un uno por ciento (1%) a partir del 1º de noviembre y un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de diciembre de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, que no se modifiquen con el incremento de aquél, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de junio de 2025 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el Artículo 3º del Decreto N° 1005/20 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo 1º no sea inferior a la suma neta de bolsillo de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) a partir del 1º de julio de 2025 y de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) a partir del 1º de octubre de 2025, por cargo comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes de junio de 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter.

ARTÍCULO 3º: Establécese que las sumas no remunerativas resultantes de los incrementos garantizados en el Decreto de política salarial correspondiente al primer y segundo trimestre y las del presente, serán consideradas a los fines del cálculo de la segunda cuota del sueldo anual complementario del año 2025.

ARTÍCULO 4º: Establécense los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia, en los valores y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
DIRECTOR GENERAL DE POLICIA	1.543.314,96	1.566.122,57	1.581.327,64	1.596.532,72	1.611.737,79	1.626.942,86
DIRECTOR DE POLICIA	1.286.856,02	1.305.873,59	1.318.551,98	1.331.230,36	1.343.908,75	1.356.587,13

SUBDIRECTOR DE POLICIA	1.062.412,89	1.078.113,58	1.088.580,70	1.099.047,82	1.109.514,94	1.119.982,06
COMISARIO SUPERVISOR	892.427,35	905.615,93	914.408,32	923.200,71	931.993,10	940.785,48
COMISARIO	849.930,84	862.491,40	870.865,10	879.238,80	887.612,51	895.986,21
SUBCOMISARIO	743.689,42	754.679,91	762.006,90	769.333,89	776.660,88	783.987,87
INSPECTOR	288.859,75	293.128,62	295.974,53	298.820,43	301.666,34	304.512,25
SUBINSPECTOR	214.478,49	217.648,13	219.761,21	221.874,30	223.987,39	226.100,48
OFICIAL DE POLICIA	144.429,81	146.564,24	147.987,20	149.410,15	150.833,10	152.256,06
SUBOFICIAL	123.797,13	125.626,65	126.846,32	128.066,00	129.285,68	130.505,35

ARTÍCULO 5º: Establécese los sueldos básicos para el personal perteneciente al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
INSPECTOR GENERAL	1.543.314,96	1.566.122,57	1.581.327,64	1.596.532,72	1.611.737,79	1.626.942,86
PREFECTO	1.286.856,02	1.305.873,59	1.318.551,98	1.331.230,36	1.343.908,75	1.356.587,13
SUBPREFECTO	1.062.412,94	1.078.113,63	1.088.580,75	1.099.047,87	1.109.515,00	1.119.982,12
ALCAIDE MAYOR	892.427,31	905.615,89	914.408,28	923.200,67	931.993,05	940.785,44
ALCAIDE	849.930,84	862.491,40	870.865,10	879.238,80	887.612,51	895.986,21
SUBALCAIDE	743.689,42	754.679,91	762.006,90	769.333,89	776.660,88	783.987,87
ADJUTOR PRINCIPAL	288.859,75	293.128,62	295.974,53	298.820,43	301.666,34	304.512,25
ADJUTOR	252.752,33	256.487,58	258.977,75	261.467,92	263.958,09	266.448,26
AYUDANTE MAYOR	309.492,60	314.066,38	317.115,57	320.164,76	323.213,95	326.263,14
AYUDANTE PRINCIPAL	268.226,57	272.190,51	274.833,14	277.475,76	280.118,39	282.761,01
AYUDANTE DE 1ra	221.803,14	225.081,02	227.266,27	229.451,52	231.636,78	233.822,03
AYUDANTE DE 2da	204.265,20	207.283,90	209.296,36	211.308,83	213.321,29	215.333,76
AYUDANTE DE 3ra	173.315,85	175.877,17	177.584,71	179.292,26	180.999,80	182.707,35
AYUDANTE DE 4ta	151.651,35	153.892,51	155.386,61	156.880,71	158.374,81	159.868,91
AYUDANTE DE 5ta	139.271,76	141.329,97	142.702,10	144.074,24	145.446,37	146.818,51
SUBAYUDANTE	123.797,13	125.626,65	126.846,32	128.066,00	129.285,68	130.505,35

ARTÍCULO 6º: Incrementéntense los conceptos que se detallan a continuación, según la pauta establecida en el Artículo 1º:

“Complemento Sueldo Básico” - Artículo 3º Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complemento Riesgo y Dedicación” - Artículo 5º Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complemento Artículo 6º Inciso b) Decreto N° 3106/06”, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complementos Consolidados” Artículo 15 - Decreto N° 0380/11, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

Decreto N° 1027/08 - Art 5º Grados	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	40.749,53	41.351,74	41.753,21	42.154,69	42.556,16	42.957,63

Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	19.784,55	20.076,94	20.271,86	20.466,78	20.661,70	20.856,62
---	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

ARTÍCULO 7º: Modifícanse los valores de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el Artículo 5º del Decreto N° 1027/08 y sus modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1027/08 - Art 5º Grados	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	40.749,53	41.351,74	41.753,21	42.154,69	42.556,16	42.957,63
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	19.784,55	20.076,94	20.271,86	20.466,78	20.661,70	20.856,62

ARTÍCULO 8º: Modifícanse los valores vigentes de la “Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica”, instituida por el Artículo 4º del Decreto N° 3820/03 -Anexo I- y sus modificatorios, que quedarán establecidos en los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3820/03 Art. 4º Anexo I y modif.	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
\$ 22.816,38	435.047,31	441.476,58	445.762,76	450.048,94	454.335,12	458.621,30
\$ 18.269,63	348.352,96	353.501,04	356.933,09	360.365,13	363.797,18	367.229,23
\$ 16.989,71	323.948,32	328.735,74	331.927,35	335.118,96	338.310,56	341.502,17
\$ 15.535,89	296.227,77	300.605,52	303.524,02	306.442,52	309.361,02	312.279,52
\$ 14.617,99	278.725,90	282.845,00	285.591,07	288.337,14	291.083,21	293.829,28
\$ 11.684,70	222.795,88	226.088,43	228.283,46	230.478,50	232.673,53	234.868,56

ARTÍCULO 9º: Establécese, que los valores de la “Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral” prevista por el Artículo 1º del Decreto N° 3003/08 y sus modificatorios, quedará fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3003/08 Art. 1ºGrados	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	200.950,32	203.920,03	205.899,83	207.879,64	209.859,45	211.839,25
Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	97.564,95	99.006,79	99.968,02	100.929,26	101.890,49	102.851,72

ARTÍCULO 10: Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en el Artículo 3º del Decreto N° 1414/86 y en el Artículo 3º del Decreto N° 2482/87, se aplicará sobre sus bases de cálculo vigentes a mes de junio de 2025, un incremento en la misma proporción y a partir de las mismas fechas que el que se otorga para los haberes remunerativos.

ARTÍCULO 11: Modifícanse los valores asignados a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) de la Provincia, otorgada por el Artículo 12 del Decreto N° 0380/11 y sus modificatorios, el que quedará fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Escal.	Decreto N° 0380/11 - Art. 12º Grados	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
Policial	Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	331.302,75	336.198,85	339.462,92	342.726,98	345.991,05	349.255,12
	Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	160.853,47	163.230,62	164.815,38	166.400,15	167.984,91	169.569,67

	Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	331.302,75	336.198,85	339.462,92	342.726,98	345.991,05	349.255,12
Servicio Penitenciario	Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	160.853,47	163.230,62	164.815,38	166.400,15	167.984,91	169.569,67

COMISARIO SUPERVISOR	277.542,45	281.644,07	284.378,47	287.112,88	289.847,29	292.581,70
COMISARIO	277.542,45	281.644,07	284.378,47	287.112,88	289.847,29	292.581,70
SUBCOMISARIO	277.542,45	281.644,07	284.378,47	287.112,88	289.847,29	292.581,70
INSPECTOR	228.572,72	231.950,64	234.202,59	236.454,54	238.706,49	240.958,44
SUBINSPECTOR	228.572,72	231.950,64	234.202,59	236.454,54	238.706,49	240.958,44
OFICIAL	228.572,72	231.950,64	234.202,59	236.454,54	238.706,49	240.958,44
SUBOFICIAL (SARGENTO)	163.263,98	165.676,75	167.285,26	168.893,77	170.502,28	172.110,79
SUBOFICIAL (CABO 1º)	163.263,98	165.676,75	167.285,26	168.893,77	170.502,28	172.110,79
SUBOFICIAL (CABO)	163.263,98	165.676,75	167.285,26	168.893,77	170.502,28	172.110,79
SUBOFICIAL (AGENTE)	163.263,98	165.676,75	167.285,26	168.893,77	170.502,28	172.110,79

ARTÍCULO 15: En virtud del aumento dispuesto en el Artículo 1º del presente, se dispone que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 2º del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos pertenecientes al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), quedarán fijados conforme los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
INSPECTOR GENERAL	277.542,45	281.644,07	284.378,47	287.112,88	289.847,29	292.581,70
PREFECTO	277.542,45	281.644,07	284.378,47	287.112,88	289.847,29	292.581,70
SUBPREFECTO	277.542,45	281.644,07	284.378,47	287.112,88	289.847,29	292.581,70
ALCAIDE MAYOR	277.542,45	281.644,07	284.378,47	287.112,88	289.847,29	292.581,70
ALCAIDE	277.542,45	281.644,07	284.378,47	287.112,88	289.847,29	292.581,70
SUBALCAIDE	277.542,45	281.644,07	284.378,47	287.112,88	289.847,29	292.581,70
ADJUTOR PRINCIPAL	228.572,72	231.950,64	234.202,59	236.454,54	238.706,49	240.958,44
ADJUTOR	228.572,72	231.950,64	234.202,59	236.454,54	238.706,49	240.958,44
SUBADJUTOR	228.572,72	231.950,64	234.202,59	236.454,54	238.706,49	240.958,44
SUADJUTOR AYUDANTE	228.572,72	231.950,64	234.202,59	236.454,54	238.706,49	240.958,44
AYUDANTE MAYOR	228.572,72	231.950,64	234.202,59	236.454,54	238.706,49	240.958,44
AYUDANTE PRINCIPAL	228.572,72	231.950,64	234.202,59	236.454,54	238.706,49	240.958,44
AYUDANTE DE 1ra	228.572,72	231.950,64	234.202,59	236.454,54	238.706,49	240.958,44
AYUDANTE DE 2da	228.572,72	231.950,64	234.202,59	236.454,54	238.706,49	240.958,44
AYUDANTE DE 3ra	163.263,98	165.676,75	167.285,26	168.893,77	170.502,28	172.110,79
AYUDANTE DE 4ta	163.263,98	165.676,75	167.285,26	168.893,77	170.502,28	172.110,79
AYUDANTE DE 5ta	163.263,98	165.676,75	167.285,26	168.893,77	170.502,28	172.110,79
SUBAYUDANTE	163.263,98	165.676,75	167.285,26	168.893,77	170.502,28	172.110,79

ARTÍCULO 16: Modifícanse los valores fijados para la "Asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada mediante Artículo 1º del Decreto N° 0560/20 y modificatorias y Artículo 1º del Decreto N° 0297/22 y modificatorias, tomando como base de cálculo los valores establecidos para junio de 2025 en el Decreto N° 0452/24, el que quedará establecido en los cargos, importes y fechas que a continuación se detallan:

CARGOS	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
Tramo I	1.582.585,00	1.605.973,00	1.621.565,00	1.637.157,00	1.652.749,00	1.668.341,00
Tramo II	1.424.332,00	1.445.381,00	1.459.414,00	1.473.447,00	1.487.480,00	1.501.513,00
Tramo III	1.391.913,00	1.412.483,00	1.426.197,00	1.439.910,00	1.453.624,00	1.467.337,00
Tramo IV	1.201.239,00	1.218.992,00	1.230.826,00	1.242.661,00	1.254.496,00	1.266.331,00
Tramo V	1.010.564,00	1.025.499,00	1.035.455,00	1.045.412,00	1.055.368,00	1.065.324,00
Tramo VI	858.985,00	871.680,00	880.143,00	888.606,00	897.068,00	905.531,00
Tramo VII	819.893,00	832.009,00	840.087,00	848.165,00	856.243,00	864.320,00
Tramo VIII	438.547,00	445.028,00	449.349,00	453.669,00	457.990,00	462.311,00

ARTÍCULO 14: En virtud del aumento dispuesto en el Artículo 1º del presente, se establece que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 1º del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe, quedarán fijados conforme los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Asignac. R.N.B. - Grados	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
DIRECTOR GENERAL	277.542,45	281.644,07	284.378,47	287.112,88	289.847,29	292.581,70
DIRECTOR	277.542,45	281.644,07	284.378,47	287.112,88	289.847,29	292.581,70
SUBDIRECTOR	277.542,45	281.644,07	284.378,47	287.112,88	289.847,29	292.581,70
COMISARIO SUPERVISOR	277.542,45	281.644,07	284.378,47	287.112,88	289.847,29	292.581,70

ARTÍCULO 17: Modifícanse los valores fijados para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el Artículo 1º del Decreto N° 0931/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía y Acción Táctica, y en la Dirección General de la Policía Rural, el que quedará fijado en los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 0931/20 - Art. 1º - Grados	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	228.807,88	232.189,27	234.443,54	236.697,80	238.952,07	241.206,33
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	471.265,47	478.229,99	482.873,00	487.516,01	492.159,02	496.802,03

ARTÍCULO 18: Modifícanse los valores fijados para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el Artículo 1º del Decreto N° 1020/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en las Agrupaciones de Orden Público y Agrupación Cuerpos de las diferentes unidades Regionales, la Dirección General de Policía Comunitaria, la Dirección General de Seguridad Rural, la Dirección General de Policía de Acción Táctica, la Dirección General de Bomberos, la Tropa de Operaciones Especiales, la Agencia de Investigación Criminal, y la Agencia de Control Policial, el que quedará fijado en los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1020/20 - Art. 1º - Grados	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	133.471,25	135.443,73	136.758,72	138.073,71	139.388,70	140.703,68
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	274.904,86	278.967,50	281.675,92	284.384,34	287.092,76	289.801,19

ARTÍCULO 19: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el Artículo 1º, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 20: El gasto que demande la aplicación del Artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTÍCULO 21: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 22: La Jurisdicción involucrada elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 23: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 24: Refréndese por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 25: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Bastia Fabian Lionel

Olivares Pablo Andrea

Cococcioni Pablo

47016

DECRETO N° 1896

SANTA FE, 03 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00014779-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", relacionado con la Política Salarial para el Sector del Personal Docente de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 12958 que regula las Convenciones Colectivas para el Sector del Personal Docente de la Provincia de Santa Fe, se reunió la Comisión Negociadora a efectos de dar tratamiento a diversos temas de índole salarial y laboral, arribándose a una propuesta presentada por el Poder Ejecutivo que quedó plasmada en el Acta de fecha 11 de agosto de 2025;

Que habiéndose recibido formalmente las posiciones expresadas por parte de las asociaciones sindicales representantes de los docentes, se

da la particularidad de que las respuestas de las entidades no conforman la voluntad de la parte trabajadora;

Que, sin perjuicio de lo establecido en la parte final del Artículo 13 de la Ley 12958, se debe tener en consideración lo dispuesto por el Artículo 10 de la misma atendiendo a que la propuesta de política salarial para el segundo semestre del año ha sido aceptada por el total de las Asociaciones Profesionales con personería gremial que participan de los diferentes procesos de negociación colectiva en el ámbito de la administración pública provincial;

Que entendiendo a la negociación colectiva como un método de participación de los trabajadores en la adopción de las decisiones, de carácter abierto, dinámico y permanente permite en esta instancia a la Administración Provincial adoptar la decisión más favorable a los trabajadores con el dictado del acto administrativo que permita materializar las acciones previstas en dicha propuesta con alcance general para todos los trabajadores y trabajadoras del Sector Docente;

Que, en este marco, el Poder Ejecutivo dispone la modificación de los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Sector Docente disponiendo un incremento del SIETE POR CIENTO (7%) para el segundo semestre del año 2025, con relación a los valores de junio de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que el incremento propuesto será abonado en los siguientes meses con relación a los valores de junio de 2025, correspondiendo un UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del 1º de julio de 2025; UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del 1º de agosto de 2025; UN UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de septiembre de 2025; UN UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de octubre de 2025; UN UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de noviembre de 2025 y UN UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de diciembre de 2025;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) a partir del 1º de julio de 2025, y de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) a partir del 1º de octubre de 2025, por cargo comprendido en el Escalafón Docente; y respecto a las horas cátedras de acuerdo a lo ordenado en la referida Acta Paritaria, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes y respecto de los haberes de junio 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter;

Que, por su parte, se reconoce aplicable al sector lo pautado respecto a que las sumas no remunerativas resultantes de los mínimos garantizados en los Decretos de política salarial correspondientes al primer y segundo trimestre y las del presente, serán consideradas a los fines del cálculo de la segunda cuota del sueldo anual complementario del año 2025;

Que resulta apropiado modificar los valores establecidos para el índice Uno (1) y el complemento del índice Uno (1), fijados en la Ley N° 9593;

Que procede disponer la actualización de los montos del adicional remunerativo denominado "Estado Docente";

Que concierne al Poder Ejecutivo incrementar las sumas utilizadas para el cálculo del adicional remunerativo denominado "Reconocimiento a la Función Docente", como asimismo los valores mínimos para dicho suplemento;

Que corresponde actualizar el salario mínimo de bolsillo garantizado a todo el personal retribuido por cargo, fijando dicha asignación especial de acuerdo a la escala de antigüedad de los agentes;

Que en idéntico sentido, se actualizará los importes de las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 4325/91, N° 2987/94 y N° 0976/15, que fuera fijado por el Artículo 6º del Decreto N° 0838/19;

Que similar proceder deberá observarse respecto a los importes del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad" establecido por el Artículo 9º del Decreto N° 0488/07, y que fuera modificado mediante el Artículo 15 del Decreto N° 0440/16;

Que en otro orden, se modifican los importes de los conceptos nombrados como Valor 1 y Valor 2 por el artículo 10 del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios;

Que en consonancia con lo propuesto a la representación docente, corresponde trasladar en forma proporcional el incremento salarial a los jubilados y pensionados del sector, de acuerdo a la normativa vigente, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que los efectos de la presente norma resultan extensivos al personal docente que se desempeñe como suplente, en forma proporcional al tiempo trabajado; Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 72, inciso 1) de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14385;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECLARA

ARTÍCULO 1º: Otórguese un incremento salarial para el sector Docente, consistente en un SIETE POR CIENTO (7%) para el segundo semestre

del año 2025, que sera abonado en un UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del 1º de julio de 2025; un UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del 1º de agosto de 2025; un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de septiembre de 2025; un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de octubre de 2025; un uno por ciento (1%) a partir del 1º de noviembre y un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de diciembre de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, que no se modifiquen con el incremento de aquél, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de junio de 2025.

ARTÍCULO 2º: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) a partir del 1º de julio de 2025, y de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) a partir del 1º de octubre de 2025, por cargo comprendido en el Escalafón Docente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes de junio de 2025.

En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter.

En caso de catedráticos, el aumento mínimo garantizado mencionado se liquidará con los divisores para las horas de Educación Secundaria de 22 horas, siendo proporcional entre 44 y 15 horas. En relación a las horas cátedra de Educación Superior el divisor será de 18 horas, siendo proporcional entre 36 y 12 horas. Aplicables dichas sumas en los meses de julio y octubre de 2025, respecto de los haberes de junio 2025, y resultará absorbible por los aumentos pautados:

22 Horas Cátedras Nivel Secundaria el incremento garantizado es de pesos cuarenta mil (\$40.000) a partir del 1º de julio de 2025, y de pesos setenta mil (\$70.000) a partir del 1º de octubre de 2025.

44 Horas Cátedras Nivel Secundaria el incremento garantizado es de pesos ochenta mil (\$80.000) a partir del 1º de julio de 2025, y de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000) a partir del 1º de octubre de 2025.

Entre 15 y 43 Horas Cátedras Nivel Secundaria el incremento garantizado será proporcional:

18 Horas Cátedras Nivel Superior el incremento garantizado es de pesos cuarenta mil (\$40.000) a partir del 1º de julio de 2025, y de pesos setenta mil (\$70.000) a partir del 1º de octubre de 2025.

36 Horas Cátedras Nivel Superior el incremento garantizado es de pesos ochenta mil (\$80.000) a partir del 1º de julio de 2025, y de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000) a partir del 1º de octubre de 2025.

Entre 12 y 35 Horas Cátedras Nivel Superior el incremento garantizado será proporcional.

En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá con tal carácter.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que las sumas no remunerativas resultantes de los mínimos garantizados en los Decretos de política salarial correspondientes al primer y segundo trimestre y las del presente, serán consideradas a los fines del cálculo de la segunda cuota del sueldo anual complementario del año 2025.

ARTÍCULO 4º: Fíjase el valor Índice Uno (1) y el valor del Complemento Índice Uno (1), ambos establecidos en la Ley N° 9.593, en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
Índice Uno (1)	1006.61162	1021.48766	1031.40501	1041.32237	1051.23973	1061.15708
Complemento Índice Uno (1)	27.50847	27.915	28.18602	28.45704	28.72806	28.99908

ARTÍCULO 5º: Modifícanse los valores del Adicional establecido por los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 0517/06, nominado como "Estado Docente", que fueran modificados por el Artículo 2º del Decreto N° 3189/18 y Artículo 4º del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Estado Docente						
INCISO	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
A	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos .	30.338,82	30.787,17	31.086,08	31.384,98	31.683,89
B	Para el personal que se desempeña en el marco del denominado "Proyecto 13" con excepción del asesor pedagógico.	20.246,76	20.545,98	20.745,45	20.944,93	21.144,40
C	Para los docentes que se desempeñan en el marco del denominado "Proyecto 13" en cargos que tengan como índice de remuneración 456 puntos .	30.338,82	30.787,17	31.086,08	31.384,98	31.683,89
D	Para los docentes que se desempeñan en los sistemas de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos .	51.570,75	52.332,88	52.840,96	53.349,05	53.857,14

E	Para los docentes que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más .	42.475,61	43.103,33	43.521,81	43.940,28	44.358,76	44.777,24
	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos .	45.507,97	46.180,50	46.628,86	47.077,21	47.525,57	47.973,92
	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración 371 o más .	36.405,86	36.943,88	37.302,55	37.661,23	38.019,91	38.378,59
F	Por cada hora correspondiente a la Función 43.	2.528,21	2.565,58	2.590,48	2.615,39	2.640,30	2.665,21
	Para el resto de las horas.	2.022,54	2.052,43	2.072,36	2.092,28	2.112,21	2.132,14

ARTÍCULO 6º: Modifícanse los valores del Adicional Remunerativo creado mediante el artículo 6º del Decreto N° 0363/09, nominado como "Reconocimiento a la Función Docente", que fueran establecidos por el artículo 3º del Decreto N° 2349/20, actualizados mediante el artículo 5º del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Reconocimiento a la Función Docente							
INCISO	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25	
A	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos . *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	51.243,42	52.000,71	52.505,58	53.010,44	53.515,30	54.020,16
B	Para el personal que se desempeña en el marco del denominado "Proyecto 13" con excepción del asesor pedagógico. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el diez con cuarenta por ciento (10,40%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	38.794,00	39.367,31	39.749,52	40.131,72	40.513,93	40.896,14
C	Para los docentes que se desempeñen en el marco del denominado "Proyecto 13" en cargos que tengan como índice de remuneración 456 puntos . *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el quince con sesenta por ciento (15,60%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	51.243,42	52.000,71	52.505,58	53.010,44	53.515,30	54.020,16
D	Para los docentes que se desempeñan en los sistemas de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos . *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	88.001,09	89.301,60	90.168,60	91.035,61	91.902,61	92.769,62
E	Para los docentes que se desempeñan en el sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más . *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el ocho con noventa y seis por ciento (8,96%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	80.047,40	81.230,36	82.019,01	82.807,65	83.596,30	84.384,94

F	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. "Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	89.754,94	91.081,37	91.965,65	92.849,94	93.734,22	94.618,51
G	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más . "Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad.	73.209,31	74.291,22	75.012,50	75.733,77	76.455,04	77.176,32
H	Por cada hora correspondiente a la Función 43.* A dicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente.	2.440,99	2.477,07	2.501,12	2.525,17	2.549,22	2.573,26
I	Para cada hora correspondiente a las restantes Funciones. *A dicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente.	1.953,06	1.981,93	2.001,17	2.020,41	2.039,65	2.058,89
J	Para el personal que se desempeña en los cargos con más de 352 puntos y hasta 523 puntos, en tanto no perciban los suplementos otorgados por Decretos N° 505/91 y 542/91 y excluyendo además a los cargos de Analista Auxiliar Técnico Docente, Profesor Tiempo Completo 36 horas y Profesor Tiempo Parcial 24 horas. "La suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la catég. de revista. Se adicionará la suma de:	23.375,03	23.720,48	23.950,77	24.181,07	24.411,37	24.641,66
K	Para los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da. Categoría y de 3ra. Categoría s/horas, Vice Director 3ra. Categoría C.E.F. y Sub Regente de 2da. Categoría: la suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista. Se adicionará la suma de:	23.375,03	23.720,48	23.950,77	24.181,07	24.411,37	24.641,66
L	Para el personal que percibe los suplementos otorgados por Decretos N° 505/91 y 542/91: la suma resultante de aplicar el veintitrés por ciento (23%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista.						

Para el personal retribuido por cargo, a partir del mes señalado a continuación, el presente adicional no podrá resultar inferior a los siguientes importes conforme a la antigüedad del agente:

MONTO MÍNIMO DEL ADICIONAL						
% Antigüedad	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
15%	45.469,00	46.141,00	46.589,00	47.037,00	47.485,00	47.933,00
30%	49.866,00	50.603,00	51.094,00	51.585,00	52.077,00	52.568,00
40%	50.397,00	51.142,00	51.638,00	52.135,00	52.631,00	53.128,00
50%	53.864,00	54.660,00	55.191,00	55.721,00	56.252,00	56.783,00
60%	58.700,00	59.568,00	60.146,00	60.725,00	61.303,00	61.881,00
70%	62.058,00	62.975,00	63.587,00	64.198,00	64.809,00	65.421,00
80%	65.484,00	66.451,00	67.097,00	67.742,00	68.387,00	69.032,00
100%	72.106,00	73.171,00	73.882,00	74.592,00	75.302,00	76.013,00
110%	77.147,00	78.287,00	79.047,00	79.807,00	80.567,00	81.327,00
120%	121.386,00	123.180,00	124.376,00	125.572,00	126.768,00	127.963,00

ARTÍCULO 7º: Modifícanse los valores establecidos por el Artículo 6º del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios, para la determinación del monto correspondiente a la "Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable" otorgada por el Artículo 6º del Decreto N° 0488/07 -y sus modificatorios- al personal docente retribuido por cargo, cuyos haberes de bolsillo sean inferiores a los aquí consignados conforme a su respectiva antigüedad, y hasta cubrir la diferencia, debiéndose considerar a tal fin la totalidad de los haberes y los descuentos obligatorios, fijándolos en los

imports y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Garantizado para cargos con menos de 234 puntos						
% Antigüedad	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
15%	503.839,00	511.285,00	516.249,00	521.213,00	526.177,00	531.141,00
30%	507.206,00	514.701,00	519.698,00	524.696,00	529.693,00	534.690,00
40%	514.963,00	522.574,00	527.647,00	532.721,00	537.794,00	542.868,00
50%	530.535,00	538.376,00	543.603,00	548.830,00	554.057,00	559.284,00
60%	542.340,00	550.355,00	555.698,00	561.041,00	566.385,00	571.728,00
70%	548.000,00	556.098,00	561.497,00	566.896,00	572.295,00	577.694,00
80%	568.650,00	577.053,00	582.656,00	588.258,00	593.861,00	599.463,00
100%	607.400,00	616.377,00	622.361,00	628.345,00	634.329,00	640.314,00
110%	637.084,00	646.499,00	652.776,00	659.052,00	665.329,00	671.606,00
120%	676.849,00	686.851,00	693.520,00	700.188,00	706.857,00	713.525,00

Garantizado para cargos con 234 puntos o más						
% Antigüedad	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
15%	503.839,00	511.285,00	516.249,00	521.213,00	526.177,00	531.141,00
30%	507.206,00	514.701,00	519.698,00	524.696,00	529.693,00	534.690,00
40%	514.963,00	522.574,00	527.647,00	532.721,00	537.794,00	542.868,00
50%	530.535,00	538.376,00	543.603,00	548.830,00	554.057,00	559.284,00
60%	542.340,00	550.355,00	555.698,00	561.041,00	566.385,00	571.728,00
70%	548.000,00	556.098,00	561.497,00	566.896,00	572.295,00	577.694,00
80%	575.341,00	583.843,00	589.512,00	595.180,00	600.848,00	606.517,00
100%	648.217,00	657.796,00	664.182,00	670.569,00	676.955,00	683.342,00
110%	689.334,00	699.521,00	706.313,00	713.104,00	719.896,00	726.687,00
120%	727.693,00	738.447,00	745.617,00	752.786,00	759.955,00	767.125,00

ARTÍCULO 8º: A los efectos del cálculo del monto garantizado para la asignación especial mencionada en el Artículo precedente, deberán excluirse de aquellos importes correspondientes a la asignación especial no remunerativa y no bonificable establecida en el Artículo 1º del Decreto N° 1980/04.

ARTÍCULO 9º: Modifícase el importe de las sumas establecidas en el Artículo 8º del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios, en concepto de las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 4325/91, N° 2987/94 y N° 0976/15, fijándolos en el monto y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
Valor	34.536,57	35.046,97	35.387,23	35.727,49	36.067,75	36.408,01

ARTÍCULO 10: Modifícase el importe del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad", establecido por el Artículo 9º del Decreto N° 0488/07, modificado mediante Artículo 15 del Decreto N° 0440/16, fijándolo en el monto y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
Valor	23.833,37	24.195,58	24.420,40	24.655,21	24.890,02	25.124,83

ARTÍCULO 11: Modifícanse los importes de los conceptos nominados como Valor 1 y Valor 2 por el Artículo 5º del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, fijándolos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Remunerativo No Bonificable						
Denominación	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
Valor 1	153.156,18	155.419,57	156.928,50	158.437,43	159.946,36	161.455,29
Valor 2	351.493,49	356.687,97	360.150,96	363.613,95	367.076,94	370.539,93

ARTÍCULO 12: Modifícase el valor del Punto establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, que surgirá del cociente entre el Valor 2 y la cantidad de 570 puntos, fijándose en el monto y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Remunerativo No Bonificable	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
Valor Punto	616.66000	625.78000	631.85000	637.93000	644.00000	650.08000

ARTÍCULO 13: Modifíquese el importe establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, del concepto nominado como “Valor Base Antigüedad”, fijándolo en el monto y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Remunerativo No Bonificable	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
Valor (VBA)	35.991,69	36.523,58	36.878,18	37.232,78	37.587,38	37.941,98

ARTÍCULO 14: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo del Sector Docente, de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 15: El gasto que demande la aplicación del artículo precedente será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTÍCULO 16: Dispónese la actualización del monto previsto para el pago del complemento establecido creado por el Artículo 19 del Decreto N° 1133/17, tanto para agentes remunerados por cargo como para horas de cátedra, en forma proporcional al tiempo trabajado para el personal suplente, conforme los montos y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

MATERIAL DIDÁCTICO	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
Personal remunerado por cargo	21.083,38	21.394,95	21.602,67	21.810,39	22.018,11	22.225,83
Horas cátedra nivel superior	1.503,32	1.525,53	1.540,34	1.555,16	1.569,97	1.584,78
Resto de horas cátedra	1.239,34	1.257,65	1.269,86	1.282,07	1.294,28	1.306,49
Cargos con 35 horas o más	36.886,68	37.431,81	37.795,22	38.158,64	38.522,05	38.885,47

ARTÍCULO 17: Las disposiciones del presente Decreto resultarán extensivas al personal docente que se desempeñe como suplente, sean éstos interinos o reemplazantes, conforme las previsiones del Decreto N° 3029/12.

ARTÍCULO 18: El gasto que demande la aplicación del presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 14, será atendido con reducción compensatoria del crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 19: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 20: Autorízase, hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en cualquier partida de dicho Presupuesto.

ARTÍCULO 21: Refréndese por los señores Ministros de Educación, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 22: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Bastia Fabian Lionel

Olivares Pablo Andres

Bascolo Roald Nestor

Goity Jose Ludovico

47017

DECRETO N° 1897

SANTA FE, 03 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00015429-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBO", relacionado con la extensión al personal del Agrupamiento Asistentes Escolares – Decreto N° 0516/10 del Plan Incentivo a la Asistencia aprobado por Decreto N° 0586/24 y sus ampliaciones Decretos N° 0716/24 y N° 0512/25; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, tiene como misión desarrollar las estrategias y disponer de los recursos necesarios para producir el mejoramiento de las instituciones educativas de la Provincia;

Que en este sentido desde el Gobierno se promueve la extensión al Plan Incentivo a la Asistencia al personal asistente escolar que presta servicios en establecimientos educativos, comedores y cocinas centralizadas dependientes del Ministerio de Educación, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 10052 y modificatorias;

Que quienes se desempeñan en el Agrupamiento Asistentes Escolares – Decreto N° 0516/10, cumplen una función fundamental en el sistema educativo provincial como celadores de comedor, cocineros, ayudantes de cocina, porteros, porteros en función mantenimiento, peones generales de campo, choferes, celadores de albergue y auxiliares administrativos;

Que el reconocimiento de la labor de los Asistentes Escolares dentro del esquema de incentivos del Ministerio de Educación resulta una medida justa y equitativa, en virtud de la importancia de sus tareas y del impacto que éstas generan en la comunidad educativa;

Que dicho personal forma parte de un agrupamiento fundamental en el entorno educativo, los que con su tarea diaria contribuyen a generar ambientes seguros y adecuados para el aprendizaje; como asimismo brindan

apoyo esencial a docentes y alumnos para el desarrollo de las actividades escolares;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario incorporarlos al Plan Incentivo a la Asistencia tanto en el sistema educativo de gestión estatal como privada, normado en los Decretos N° 0586/24 y N° 0716/24, garantizando equidad en el reconocimiento económico de quienes desempeñan funciones esenciales dentro del sistema educativo provincial; Que dicha medida será aplicable a partir del 1º de agosto de 2025, con un importe equivalente al 60% del cargo de Maestro de Grado, conforme a las pautas y montos dispuestos por los Anexos “I” y “II” del Decreto N° 0586/24 y sus ampliaciones Decretos N° 0716/24, N° 0512/25 y actualizaciones;

Que el gasto que demande la aplicación de la medida será atendido con reducción compensatoria del crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial;

Que el Ministerio de Educación elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la ampliación de las disposiciones del presente decreto, debiendo remitirse al Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación;

Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, todos organismos del Ministerio de Economía, no oponen reparos a la continuidad del trámite;

Que el presente se dicta en el marco de las facultades atribuidas al Poder Ejecutivo Provincial, como Jefe de la Administración Pública conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECREA:

ARTÍCULO 1º: Extiéndase el Plan Incentivo a la Asistencia, para el personal docente del sistema educativo de gestión pública, oficial y privada, aprobado por Decreto N° 0586/24 y sus ampliaciones Decretos N° 0716/24 y N° 0512/25, al personal comprendido en el Agrupamiento Asistentes Escolares - Decreto N° 0516/10.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que la extensión del incentivo, será aplicable a partir del 1º de agosto del 2025, por un importe equivalente al 60% del cargo de Maestro de Grado, conforme a las pautas y montos previstos en los Anexos “I” y “II” del Decreto N° 0586/24 y sus ampliaciones Decretos N° 0716/24, N° 0512/25 y actualizaciones, y de acuerdo a las previsiones establecidas en el Anexo Único que integra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande la aplicación del presente decreto, será atendido con reducción compensatoria del crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 4º: La Jurisdicción correspondiente elaborará mediante pedido de contabilización las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación del presente decreto, debiendo remitirse al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 5º: Refréndese por los señores Ministros de Educación y de Economía.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Olivares Pablo Andres

Goity José Ludovico

ANEXO ÚNICO

a) Agentes incluidos en el cobro del Incentivo:

ESCALAFÓN	AGRUP.	CATEGORÍAS	Nº TAREA	DESCRIPCIÓN TAREA
2	8	1 2	919	Auxiliar Administrativo
2	8	1 2	902	Ayudante de Cocina
2	8	1 2	903 924	Celador Albergue Celador Albergue - Mujeres
2	8	1 2	924 923	Celador Albergue - Mujeres Celador Albergue - Varones
2	8	1 2	923	Celador Albergue - Varones
2	8	1 2	904	Celador de Comedor
2	8	1 2	905	Chofer
2	8	1 2	906	Cocinero
2	8	1 2	920	Encargado de Deposito
2	8	1 2	913	Peón de Campo
2	8	1 2	925	Portero Función Mantenimiento
2	8	1 2 3	909	Portero

2	8	3	911	Personal Mantenimiento
2	8	3	907	Ecónomo
2	8	3	926	Jefe de Depósito
2	8	3	2112	Jefe de Oficina
2	8	3	922	Mayordomo
2	8	3	997	Mayordomo
2	8	4	908	Delegado Administrativo
2	8	4	2805	Intendente

b) **Cómputo de asistencia:** Los siguientes artículos del Decreto-Acuerdo N° 1919/89 no computarán como inasistencias los fines del Incentivo: art. 63 inc. f) y k); art. 65; art. 68 inc. b); y en el caso de la Licencia Anual Ordinaria prevista en el art. 40 del Decreto-Acuerdo mencionado, solo serán excluidas aquellas tomadas fuera del ciclo lectivo fijado en el calendario escolar y las previas al cese por jubilación.

Por su parte, no computarán como inasistencias a los fines del incentivo la causal prevista en el art. 20 del Decreto N° 0516/10 y el Día de la Reforma Protestante Ley Provincial N° 13650 - Reglamentada por Decreto N° 3239/17.

47018

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/25

Obra: "IMPERMEABILIZACIÓN COMISARIA 1º U.R. XVII SAN LORENZO – BV. URQUIZA Y GRAL. LÓPEZ – SAN LORENZO"
Fecha y horario de Apertura: 23 de septiembre de 2025 a las 10.00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 23.236.139,94 (Pesos Veintitrés Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Ciento Treinta y Nueve Mil con Noventa y Cuatro Centavos) IVA incluido.

Plazo de obra: Ejecución de 60 (sesenta) días calendarios
Lugar de Apertura de Ofertas: Sede del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, Primera Junta 2823 P.B. Oficina 4.
Información sobre Consulta y adquisición de Pliegos: La documentación técnica de la licitación podrá consultarse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad en calle Primera Junta N° 2823 P.B. de la ciudad de Santa Fe Provincial de Infraestructura del Ministerio de Justicia y Seguridad y/o en el sitio web oficial de la provincia. También podrán efectuarse consultas y COORDINAR LA VISITA DE OBRA a la siguiente dirección de correo electrónico: dirproveinfraestructura24@santafe.gov.ar
Observaciones: Sistema de contratación de Ajuste Alzado, sin redeterminación de precios
S/C 47000 Sep. 04 Sep. 06

TRIBUNAL DE CUENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25

Liáñese a Licitación Pública N° 03/25, tendiente a la "Locación de un inmueble para el funcionamiento de diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y de Bases y Condiciones Particulares (PByCP).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín 1735, de la ciudad de Santa Fe, el día 06 de octubre de 2025 a las 9 horas.
VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/24 modificatorio del inciso 5 del artículo 131 del Decreto N° 1104/16.

INFORMES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín 1735 – SANTA FE, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, o a los teléfonos (0342) 4573520, internos 105/114, o al correo electrónico tcp.contrataciones@santafe.gov.ar
S/C 47024 Sep. 10 Sep. 11

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 35/25 CUIJ 21-20607724-4

OBJETO: "Adquisición equipo automatizado de electroforesis capilar Universidad Genética Forense Instituto Médico Legal Rosario".
APERTURA: 30 de Septiembre de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de

Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.
MONTO IMPUTADO: PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL C/00/100.- (\$426.250.000,00.-)
VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.
INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 3 de Febrero 4101 – Tel. 472-4620/21/22 – Int. 4005 (Instituto Médico Legal Rosario).
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 46951 Sep. 04 Sep. 05

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/25

Objeto: Contratación de servicio de mantenimiento para los sistemas telefónicos que funcionan actualmente en todas las Circunscripciones del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

FECHA DE APERTURA: Día 1 de octubre de 2025 a las 8:00 hs.
Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: \$ 102.000.000,00 (pesos ciento dos millones)
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Telefonistas: 3064.-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 46974 Sep. 04 Sep. 05

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/25

Objeto: Adquisición de equipamiento informático para el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

FECHA DE APERTURA: Día 2 de octubre de 2025 a las 8:00 hs.
Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: \$ 1.776.880.848,97 (pesos mil setecientos setenta y seis millones ochocientos ochenta mil ochocientos cuarenta y ocho con noventa y siete centavos).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Informática: 3131.-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 46975 Sep. 04 Sep. 05

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE SUSPENSIÓN LICITACIÓN PÚBLICA 7060002531

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido suspender hasta nuevo aviso la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA 7060002531 "Contratación de mano de obra y equipos para mantenimiento de líneas subterráneas y aéreas de media y baja tensión en el ámbito del Área Distribución Rosario".

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso
Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 47029 Sep. 04 Sep. 08

HOSPITAL GRAL. SAN MARTÍN

LICITACIÓN PÚBLICA N°1/25 EXPEDIENTE: 439/25

MONTO AUTORIZADO: \$100.000.000,00 (Pesos cien millones con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta la 10:00hs del día 22/09/2025- oficina de administración- Avda santa fe 1860- Planta alta- Firmat Santa Fe (de 7 a 13 hs) o en el horario de 13 a 22 hs en mesa de admisión por la calle Urquiza y Santa Fe. Telefono: 3465/421212, o 15 minutos antes del día y horario de la apertura.

FECHA, HORA Y LUGAR DE REALIZAR LA APERTURA: 22/09/25 10:00 HS- En el SUM 1er piso- Avda Santa Fe 1860- Firmat- Santa Fe (2630)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES, MEDICACIÓN Y VARIOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA.

DESTINO: Hospital Gral San Martín Firmat

FORMA DE PAGO: 90 DÍAS (Desde la entrega de la factura, con la recepción definitiva del servicio de farmacia.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$5.400,00

PLIEGO SIN VALOR: No corresponde por aplicación decreto 1605 art de fecha 12/09/24 (mod art 131)
 pto Decreto 1104/16
 Hospital Gral. San Martín
 Compras
 Av. Santa Fe 1860
 (2630) - Firmat - Santa Fe - R. Argentina
 Tel.: 03465-421212
 email: compras.samcofirmat@santafe.gob.ar
 Firmat, 3 de septiembre de 2025
 S/C 47009 Sep. 04 Sep. 05

S.A.M.Co RAFAELA DR. JAIME FERRE

LICITACION ACCELERADA 12-25

APERTURA: 12/09/2025
HORA: 9:00 HS
LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116
OBJETO: LIMPIEZA DE FINALIZACION DE OBRA DEL NUEVO HOSPITAL REGIONAL RAFELA "DR. JAIME FERRE"
VISITA OBLIGATORIA: 8/09 - 9 hs
INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) – Tel.Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116
 Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar
 S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE
 Sección Compras y Suministros
 S/C 47001 Sep. 04 Sep. 05

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 79 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, FOTOGRÁFICOS, DE DISEÑO GRAFICO Y DE AUDITORIA, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN DEPENDIENTE DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y DISTINTAS JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y EMPRESAS Y SOCIEDADES PÚBLICAS DEL ESTADO"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 01 de Octubre de 2025 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 47007 Sep. 04 Sep. 08

S.A.M.Co RAFAELA DR. JAIME FERRE

LICITACION ACCELERADA 12-25

APERTURA: 12/09/2025
HORA: 9:00 HS
LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116
OBJETO: LIMPIEZA DE FINALIZACION DE OBRA DEL NUEVO HOSPITAL REGIONAL RAFELA "DR. JAIME FERRE"

VISITA OBLIGATORIA: 8/09 - 9 hs
INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) – Tel.Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116
 Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar
 S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE
 Sección Compras y Suministros

S/C 47001 Sep. 04 Sep. 05

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/25

OBJETO: CONTRATACIÓN DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 486.500.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 24/09/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 24/09/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 24/09/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
 \$ 100 548092 Sep. 4 Sep. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/25

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 175.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 25/09/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 25/09/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 25/09/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
 \$ 100 548091 Sep. 4 Sep. 8

COMUNA DE CAMPO ANDINO

LICITACIÓN

La comuna de Campo Andino en cumplimiento de la ley 14179 art 1º que modifica el art. 65 de la ley 2439. convoca a licitadores para la adquisición de un CAMIÓN VOLCÁDOR (con grúa/pluma) destinado a la recolección de residuos y al mantenimiento de calzadas naturales, para ser incorporado a la Flota de Bienes de la Comuna.

2. Alcance y Especificaciones Técnicas (Resumen)

Tipo de bien: Camión volcador con pluma/grúa integrada.

Capacidad de carga: carrocería volcadora trasera de 8 m3 cu 1002.

Altura de volcadura y capacidad de volteo: hidráulica con comando eléctricos

Pluma/Grúa: mínimo 1000 kg. Max 3000kg

Seguridad y Normativas: cubierta es estado bueno, vtv al día con plazo superior a 6 meses de vencer. Patente al día libre de multa. Mecánica buena.

Garantía: 6 meses

Servicios postventa: garantizar la condición de la mecánica para el uso comunal.

3. Requisitos de los Licitantes

Experiencia: demostrar experiencia en suministro de vehículos municipales o similares, con al menos [X] años.

Documentación legal: registro de comercio, RUC/identificación tributaria local, garantías, certificados de cumplimiento ambiental.

Capacidad técnico-financiera: estados financieros de los últimos [X] años, carta de crédito o cédula de participación.

Propuesta técnica: descripción detallada del camión, planos, manuales, cronograma de entrega.

Propuesta económica: precio base, desglosado por conceptos (vehículo, accesorios, instalación, garantía).

Cumplimiento normativo: certificaciones de seguridad, homologaciones necesarias para uso municipal.

4. Procedimiento de Licitación

Modalidad: pública

Plazos:

la apertura es de 20 días corridos a partir de día de la publicación en el boletín oficial

Cierre de recepción como fecha final 25 de septiembre 2025.

Cada propuesta será evaluada por ejecutivo comunal y personal de maestranza.

Firma del contrato y entrega: el pago es 50% de contado por transferencia bancaria o cheque del nuevo banco santa fe s.a. y resto con la misma modalidad a 30 días.

Lugar de presentación: por email a comunadecampoandino@gmail.com

Criterios de evaluación:

Cumplimiento técnico (hasta 40 puntos).

Precio (hasta 40 puntos).

Plazo de entrega (hasta 10 puntos).

Garantía y servicio postventa (hasta 10 puntos).

6. Condiciones Generales

La Entidad se reserva el derecho de declarar desierto la convocatoria o de adjudicar parcialmente, conforme a la normativa vigente.

Los gastos asociados a la participación (documentación, transporte) serán de responsabilidad del licitante.

Todos los materiales entregados pasarán a ser propiedad de la Entidad a la adjudicación.

7. Documentos de Participación (checklist)

Formulario de oferta técnica y económica.

Anexo de especificaciones técnicas completo.

Certificados de cumplimiento y homologación.

Estados financieros y/o carta de garantía de buena ejecución.

Copia de documentación de representante legal.

Garantía de seriedad de oferta (según normativa local).

8. Contacto

Para consultas técnicas y administrativas, contactar a: 03497 494015 o 03497 15483581

Área de Compras de la comuna de Campo Andino

Persona de contacto: moser nestor

Sugerencias para adaptar la convocatoria

Verifica las leyes de contratación pública de tu país/municipalidad y adapta el texto a los requisitos formales (inclusión de anexos, formato de ofertas, criterios de evaluación).

Ajusta las especificaciones técnicas con los responsables de operación de residuos y mantenimiento de calzadas para asegurar que el vehículo cubra todas las funciones necesarias.

Incluye anexos con las bases técnicas detalladas, planos del montaje, y un anexo de condiciones de entrega.

Si me dices el país o la región y algunos datos específicos (capacidad de carga deseada, plazos, presupuesto estimado, y requisitos legales), te lo Ajusto y te entrego una versión final lista para publicación. También puedo generar una versión en formato de pliego de bases o una versión para portal de compras públicas.

\$ 1200 548258 Sep. 04 Sep. 05

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 04/2025

OBJETO: Venta de Lotes N° 10, 12, 14, 15 y 16 de la manzana número 94 y lotes número 3 y 5 de la manzana 84 Propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 01 de septiembre de 2025 hasta el 18 de septiembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colinas, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 18 de septiembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

FECHA DE APERTURA: 18 de septiembre de 2025, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil).-

\$ 450 548104 Sep. 4 Sep. 17

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 21/2025

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 5 – ZONA V – EL TRÉBOL. 2DA. ETAPA".

SE SUSPENDE EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, HASTA NUEVO AVISO, PREVISTO PARA EL DÍA 15/09/2025

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA NUEVA FECHA, LUGAR, HORA DE APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS, SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2025

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 6 – ZONA VI – ROSARIO. 2DA ETAPA".

SE SUSPENDE EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, HASTA NUEVO AVISO, PREVISTO PARA EL DÍA 08/09/2025

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA NUEVA FECHA, LUGAR, HORA DE APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS, SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

s/c 47005 Sep. 03 Sep. 05

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 34/25 CUIJ 21-20607722-8

OBJETO: "Adquisición equipo de extracción y purificación ADN automa-

tizado Unidad Genética Forense Instituto Médico Legal Rosario".

APERTURA: 29 de Septiembre de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS C/00/100.- (\$106.287.500,00.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 3 de Febrero 4101 – Tel. 472-4620/21/22 – Int. 4005 (Instituto Médico Legal Rosario)

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 46950 Sep. 03 Sep. 04

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002529

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CARGADORES Y BANCOS DE BATERÍAS – PLAN 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 152.151.336,58 (Pesos, Ciento Cincuenta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Trescientos Treinta y Seis con 58/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/09/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5º Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email comprasse@epe.santafe.gov.ar

S/C 46986 Sep. 03 Sep. 05

AGUAS SANTAFESINAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1591

Objetos: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ACUEDUCTO DESVÍO ARIJÓN Presupuesto oficial: \$ 155.955.860,77 + IVA - Mes base: agosto 2025

Garantía de oferta: 1.500.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 15/09/25 en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 15/09/25 –10:00, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46990 Sep. 03 Sep. 04

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 017/2025 EXPTE. N° : 477/2025

APERTURA: 22 de Setiembre de 2025

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de Gases Medicinales por un periodo de 6 meses solicitado por el servicio de Farmacia y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra."

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$113.000.000.- (pesos ciento trece millones)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carra. T.E.: 0341-489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 46987 Sep. 03 Sep. 04

CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL – LOTERÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 77 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS (UTILITARIO VIDRIADO, SUV) CON DESTINO A LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL – LOTERÍA DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 15

de Septiembre de 2025 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

S/C 46961 Sep. 03 Sep. 04

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002526

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CUATRO TRANSFORMADORES DE POTENCIA 4 X 40/40/40 MVA SISTEMA PROVINCIAL

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.796.188.190,00 (Pesos, diez mil setecientos noventa y seis millones ciento ochenta y ocho mil ciento noventa con 00/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/09/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002527

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RELÉ DE MÁXIMA CORRIENTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 261.471.819,86 (Pesos, doscientos sesenta y un millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos diecinueve con 86/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/09/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002528

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TORRES DE EMERGENCIA TIPO E.L.A.R. 132 KV
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 152.389.578,00 (Pesos, ciento cincuenta y dos millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y ocho con 00/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/09/2025 - HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso

Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 46969 Sep. 02 Sep. 04

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 34/2025

Objeto: Para la "Adquisición de 2cisternas de almacenamiento de agua potable de 50 m³", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 12 Septiembre de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 50.000

Presupuesto oficial: \$ 51.473.545,20

\$ 270 547905 Ag. 29 Sep. 04

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

OBJETO: Contratación Obra de Cordón Cuneta, Compra de Módulos de Hormigón Pre moldeados y Compra de Hormigón H30 y H8
Valor del pliego: \$ 50.000

LOTE 1: Contratación Obra Cordón Cuneta

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 1.000.000

LOTE 2: Compra Módulos de Hormigón Pre moldeados

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 300.000

LOTE 3: Compra de Hormigón Elaborado H30

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 900.000

LOTE 4: Compra de Hormigón Elaborado H8

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 350.000

Recepción de ofertas hasta: 17/09/2025 11:00 hs

Fecha de Apertura: 17/09/2025 - 11:30 Hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607.

Consultas e Informes: economía@muvc.gov.ar / 03462 450201 - 541 - 551 - 456

\$ 450 547523 Ago. 28 Sep. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025

OBJETO: Adquisición de un tanque regador, una pick up, una niveladora de arrastre y un tractor usado.

Valor del pliego: \$ 50.000

LOTE 1: Compra de un tanque regador

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 500.000

LOTE 2: Compra de una pick Up 0 Km

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 350.000

LOTE 3: Compra de una niveladora de arrastre

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 500.000

LOTE 4: Compra de un tractor usado

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 150.000

Recepción de ofertas hasta: 17/09/2025 11:30 hs

Fecha de Apertura: 17/09/2025 - 12:00 Hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607

Consultas e Informes: economía@muvc.gov.ar / 03462 450201 - 541 - 551 - 456

\$ 450 547526 Ago. 28 Sep. 10

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N°5230/2025)

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN, ACARREO Y COLOCACION DE CINCO (5) SEMAFOROS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 113.500.000 (Pesos ciento trece millones quinientos mil con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 09/09/25 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda,V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar \$ 1000 547291 Ago. 26 Sep. 8

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 008/2025, para la adquisición de 1 (un) Camión 0 Km para instalar un equipo des obstructor con destino al sistema- municipal de mantenimiento cloacal.

APERTURA DE LOS SOBRES: 10 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 10 de septiembre de 2025, a las 11 00 horas,

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 09 de septiembre de 2025, a las 12.30 horas.-

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS:- \$ 20.000,00 .(Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, calle 13 N° 492., Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días, hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, internos 113/119.

\$ 630 547353 Ag. 26 Sep. 08

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 4/2025

Objeto: Venta de te1Teno en la localidad de Elortondo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 02/09/2025.

Correo electrónico: secretariael1ondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 02/09/2025. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:00 hs. del 02/09/2025.

Valor de cada pliego: veinte mil pesos (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cien mil(\$ 100.000).

\$ 450 547317 Ag. 26 Sep. 08

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACION PUBLICA (Ordenanza N° 075/2025)

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para contratar poliza que cubra los riesgos emergentes de la Ley N° 24.557 de riesgos de trabajo, sus modificatorias y complementarias, para el personal de la Comuna de Cañada Rosquín.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sito en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 18/08/2025 hasta el día 10/09/2025.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil) pesos.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 11/09/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Gobierno. e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar -

Teléfono: (03401) 470143
 DIA DE APERTURA: 11/09/2025 - HORA: 11:00
 \$ 450 547040 Ago. 25 Sep. 5

LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que la firma "DAGAR S.R.L., C.U.I.T Nº 30-71700897-5, con domicilio en Av. General Paz N° 6789 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), anuncia la transmisión por venta a la empresa "PILAN S.R.L., C.U.I.T Nº 30-71612455-6, con domicilio en calle 1º de Enero N° 65 - Piso 3 - Oficina N° 9 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), del cien por ciento (100%) del fondo de comercio, de propiedad de la misma, dedicado al negocio de venta al por menor de carnes rojas, menudencias, chacinados frescos, de huevos, carnes de aves, productos de granja, de la caza, de fiambres y embutidos (CARNICERIA) que gira bajo la denominación de "EL ALBOROTO", con local sito en Av. General Paz N° 6789 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), libre de toda deuda y gravamen. Los reclamos u oposiciones, en el término de ley, deberán cursarse ante la Escribana Pública María Florencia Bocea, en el domicilio de calle Francia N° 2545 de la ciudad de Santa Fe. - Santa Fe, 27 de agosto de 2025.-
 \$ 250 547872 Sep. 2 Sep. 8

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada POLIZZI NORMA BETTY, para que dentro de diez días contados esde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/08/2025.
 \$ 100 547746 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. DRISUN GRACIELA REBECA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/08/2025.
 \$ 100 547744 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALLENDE JUAN LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/08/2025.
 \$ 100 547743 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RAVASOTTI JUAN MARCELO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/08/2025.
 \$ 100 547742 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. DIOSSES GERONIMO EDUARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/08/2025.
 \$ 100 547741 Set. 1 Set. 12

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. VILLADA, Claudio Martín, DNI N° 34.831.745, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de las actuaciones administrativas referenciadas

como: "VILLADA, C. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia", de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia – Interior –; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 29 de Julio de 2025.- Orden 12/25.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra el niño, VILLADA, CLAUDIO MARTÍN, DNI N° 51.231.250, F/N 11/07/2011, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. SILGUERO, Noelia Mariel, DNI N° 32.892.479, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido y el Sr. VILLADA, Claudio Martín, DNI N° 34.831.745, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle San José N° 949 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, en este caso, "Derechos a la Vida" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (cfr. Arts. 9, 12 y ss. y cc. de la Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. Melania Heinzen, en su carácter de Directora de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de su familia ampliada y/o de la comunidad, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica, la misma no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elaborarse un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Asimismo, se hace saber a la responsable de la adolescente, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. Melania A. Heizen - Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Y otra del siguiente tenor: "Santa Fe, 31/07/2025.- ACTA DE CESE DE ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967: Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos que efectuará el Equipo de Admisión, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo, Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, respecto a la situación del niño, VILLADA, CLAUDIO MARTÍN, DNI N° 51.231.250, F/N 11/07/2011, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. SILGUERO, Noelia Mariel, DNI N° 32.892.479, argentina, mayor de edad, Domingo Silva y 27 de Enero (Terraplen), de la ciudad de Santa Fe, y el Sr. VILLADA, Claudio Martín, DNI N° 34.831.745, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle San José N° 949 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe. Luego de realizar una evaluación completa e integral de la situación y coordinar con el Servicio Local de Niñez de Santa Fe, el seguimiento mediante Medidas Integrales, se ha estimado la pertinencia del Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgentes oportunamente adoptada respecto del niño ut-supra mencionado. Quedando el niño alojado en el domicilio de su progenitora, la Sra. SILGUERO, Noelia Mariel, DNI N° 32.892.479, argentina, mayor de edad, Domingo Silva y 27 de Enero (Terraplen), de la ciudad de Santa Fe. Esta decisión tiene su fundamento en el Interés Superior del Niño (Art. N° 4 Ley Pcial. N° 12.967 y Art. 3 Ley Nacional N° 26061). A su vez, el progenitor ha mostrado una actitud colaborativa y de acompañamiento en todo momento hacia su hijo y las necesidades de éste. Por todo lo expuesto es que la Sra. Directora Provincial del Interior, en el ejercicio de sus funciones propias y específicas Dispone: El CESE del procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, que se ha adoptado conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley Pcial. N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, mediante acta N° 12/2024, de fecha 29/07/2025, en relación al niño, VILLADA, CLAUDIO MARTÍN, DNI N° 51.231.250, F/N 11/07/2011, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. SILGUERO, Noelia Mariel, DNI N° 32.892.479, argentina, mayor de edad, Domingo Silva y 27 de Enero (Terraplen), de la ciudad de Santa Fe, y el Sr. VILLADA, Claudio Martín, DNI N° 34.831.745, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle

San José N° 949 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, lo que implica la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos y garantías (art. 3 Ley 12.967 y sus correlatos en la Ley Nacional N° 26.061 y en el Tratado Internacional de orden constitucional: Convención sobre los Derechos del Niño). La situación continuará siendo acompañada por el Servicio Local de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán en base al plan de acción de medidas integrales. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. Melania A. Heizen - Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. A continuación se trascibe Art. 58 Bis: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluar que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña..." "En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva" ... de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc a) de la Ley N° 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N° 12.967. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.- ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna MArialeada de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. -ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 47015 Sep. 04 Sep. 08

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en

calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si corresponiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha 04 de septiembre de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD GUADALUPE NORTE

01.-COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 19 N°590 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote 3 manzana 56 Plano N°145722/2007, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8029-3 inscripto el dominio al T° 245 I F°964 N°42783 Año 2007, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127835-1, iniciador: GUILLOT LAURA SUSANA.

02.- COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 21 N°575 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote 14(CATORCE) manzana "F" Plano N°115.137/1988, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8015-0 inscripto el dominio al T°228 P F°738 N°43154 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127832-8, iniciador: LEDESMA NORMA GRACIELA.

03.- COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 19 N°566 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote 13 (TRECE) manzana "F" Plano N°115.137/1988, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8004-1 inscripto el dominio al T°228 P F°738 N°43154 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127834-0, iniciador: GOMEZ ESBELQUI CLELIA.

04.- COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 19 N°526 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote 8(OCHO) manzana "F" Plano N°115.137/1988, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8009-9 inscripto el dominio al T°228 P F°738 N°43154 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127838-4, iniciador: AMARILLA RAMON CEFERINO.

05.- COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 12 N°991 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote 1(UNO) manzana "F" Plano N°115.137/1988, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8002-6 inscripto el dominio al T°228 P F°738 N°43154 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127833-9, iniciador: BARBOZA ANGELA MIRTA.

LOCALIDAD LAS TOSCAS

06.-"ORDEN DE LOS SIERVOS DE MARIA", Matrícula individual, CUIT:30-68582719-7, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 106 CORTADA 104 S/N (BARRIO SAN AGUSTIN) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 6 manzana S/N Plano N°158.359/2010, Partida inmobiliaria N°03-05-00-930026/0012-7 inscripto el dominio al T° 224 P F°698 N°48106 Año 2003, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125138-7, iniciador: BENITEZ TERESA ANALIA.

07.- COOPERATIVA AGROPECUARIA LAS TOSCAS LIMITADA, Matrícula individual, CUIT:30-53218230-8, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 ESQUINA 11 S/N (BARRIO ITATI) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 6 manzana 126 Plano N°13.936/1953, Partida inmobiliaria N°03-05-00-512678/0006-3 inscripto el dominio al T°195 P F°115 N°8206 Año 1994, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125139-8, iniciador: SAUCEDO NELIDA.

08.- FIANT ELEODORO RAMON (1/2 parte indivisa) FIANT JUAN ANTONIO (1/2 parte indivisa), Matrícula individual, LE:2.495.722, sus here-

deros, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 37 N°645 (BARRIO VIRGEN NIÑA) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 3 manzana 8 Plano N°104.924/1984, Partida inmobiliaria N°03-05-00-012389/8001-8 inscripto el dominio al T° 95 I F°628 N°69962 Año 1960, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127842-1, iniciador: PAREDES MIGUEL ANTONIO.

09.- COOPERATIVA AGROPECUARIA LAS TOSCAS LIMITADA, Matrícula individual, CUIT:30-53218230-8, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 ENTRE 9 Y 11 S/N (BARRIO ITATI) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 10 manzana 126 Plano N°13936/1953, Partida inmobiliaria N° 03-05-00-512678/0010-6 inscripto el dominio al T° 195 P F°115 N°8206 Año 1994, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125141-3, iniciador: GARCIA ELSA MABEL.

LOCALIDAD FLORENCIA

10.- PEREZ RUFINO, Matrícula individual, LE:2.458.588, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 25 DE MAYO N°1146 (BARRIO SANTA MARIA) de la localidad de FLORENCIA, identificado como lote 1 manzana 105 Plano N°243.904/2021, Partida inmobiliaria N°03-02-00-012039/0000-0 inscripto el dominio al T°63 P F°150 N°25228 Año 1938, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125531-6, iniciador: CAMARGO ERCILIA.

S/C 47003 Sep. 04 Sep. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 214/25 de Fecha 29 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 9893 referenciado administrativamente como "ALMANZA, THIAGO EZEQUIEL – DNI N.º 47.979.987 - S/ REVOCATORIA – RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. MARTA GRACIELA SAUVANET – DNI N.º 12.730.911 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CARACAS N.º 2877 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N° 214/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA de la Disposición N° 22/22 de Fecha 08 de Febrero de 2022, en relación al adolescente THIAGO EZEQUIEL ALMANZA - DNI N.º 47.979.987 – Fecha de Nacimiento 16 de Septiembre de 2007 - hijo de la Sra. Adriana Isabel Almanza - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y que por Disposición Administrativa N° 318/18 de Fecha 29 de Octubre de 2018 se encuentra privada de la responsabilidad parental, siendo la Tutora Legal del Adolescente la Sra. Marta Graciela Sauvanet – DNI N° 12.730.911- con domicilio en calle Caracas N° 2877, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ALMANZA THIAGO Y OT. S/ CONTROL DE LEGALIDAD. DPPDNAYF" CUIJ 21-11004962-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.-2.-) DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente THIAGO EZEQUIEL ALMANZA - DNI N.º 47.979.987 – Fecha de Nacimiento 16 de Septiembre de 2007 - hijo de la Sra. Adriana Isabel Almanza - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y que por Disposición Administrativa N° 318/18 de Fecha 29 de Octubre de 2018 se encuentra privada de la responsabilidad parental, siendo la Tutora Legal del Adolescente la Sra. Marta Graciela Sauvanet – DNI N° 12.730.911- con domicilio en calle Caracas N° 2877, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ALMANZA THIAGO Y OT. S/ CONTROL DE LEGALIDAD. DPPDNAYF" CUIJ 21-11004962-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.-3.-) DISPONER que la situación del adolescente THIAGO EZEQUIEL ALMANZA - DNI N.º 47.979.987 – Fecha de Nacimiento 16 de Septiembre de 2007 - hijo de la Sra. Adriana Isabel Almanza - DNI N.º 29.923.99 - con do-

micio en calle Oldendorf N.º 114 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y que por Disposición Administrativa N° 318/18 de Fecha 29 de Octubre de 2018 se encuentra privada de la responsabilidad parental, siendo la Tutora Legal del Adolescente la Sra. Marta Graciela Sauvanet – DNI N° 12.730.911- con domicilio en calle Caracas N° 2877, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ALMANZA THIAGO Y OT. S/ CONTROL DE LEGALIDAD. DPPDNAYF" CUIJ 21-11004962-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, establecido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. ADRIANA ISABEL ALMANZA - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a la progenitora del adolescente y/o sus representantes legales.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registrése, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47013 Sep. 04 Sep. 08

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 214/25 de Fecha 29 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 9893 referenciado administrativamente como "ALMANZA, THIAGO EZEQUIEL - DNI N.º 47.979.987 - S/ REVOCATORIA - RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ARIANA ELISABET ALMANZA - DNI N.º 29.923.992 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE OLDENDORF N.º 114 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N° 214/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA de la Disposición N° 22/22 de Fecha 08 de Febrero de 2022, en relación al adolescente THIAGO EZEQUIEL ALMANZA - DNI N.º 47.979.987 - Fecha de Nacimiento 16 de Septiembre de 2007 - hijo de la Sra. Adriana Isabel Almanza - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y que por Disposición Administrativa N° 318/18 de Fecha 29 de Octubre de 2018 se encuentra privada de la responsabilidad parental, siendo la Tutora Legal del Adolescente la Sra. Marta Graciela Sauvanet - DNI N° 12.730.911- con domicilio en calle Caracas N° 2877, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ALMANZA THIAGO Y OT. S/ CONTROL DE LEGALIDAD. DPPDNAYF" CUIJ 21-11004962-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.-2.) DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente THIAGO EZEQUIEL ALMANZA - DNI N.º 47.979.987 - Fecha de Nacimiento 16 de Septiembre de 2007 - hijo de la Sra. Adriana Isabel Almanza - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y que por Disposición Administrativa N° 318/18 de Fecha 29 de Octubre de 2018 se encuentra privada de la responsabilidad parental, siendo la Tutora Legal del Adolescente la Sra. Marta Graciela Sauvanet - DNI N° 12.730.911- con domicilio en calle Caracas N° 2877, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ALMANZA THIAGO Y OT. S/ CONTROL DE LEGALIDAD. DPPDNAYF" CUIJ 21-11004962-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.-3.) DISPONER que la situación del adolescente THIAGO EZEQUIEL ALMANZA - DNI N.º 47.979.987 - Fecha de Nacimiento 16 de Septiembre de 2007 - hijo de la Sra. Adriana Isabel Almanza - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y que por Disposición Administrativa N° 318/18 de Fecha 29 de Octubre de 2018 se encuentra privada de la responsabilidad parental, siendo la Tutora Legal del Adolescente la Sra. Marta Graciela Sauvanet - DNI N° 12.730.911- con domicilio en calle Caracas N° 2877, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ALMANZA THIAGO Y OT. S/ CONTROL DE LEGALIDAD. DPPDNAYF" CUIJ 21-11004962-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. ADRIANA ISABEL ALMANZA - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a la progenitora del adolescente y/o sus representantes legales.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los pro-

fesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47014 Sep. 04 Sep. 08

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N.º 1465

SANTA FE, 03 de Septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 01508-0001478-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Programa "Rev(b)eladxs: memorias en clave de género", cuyo objetivo general es promover la reconstrucción y visibilización de las historias y aportes de mujeres y diversidades sexuales en la Provincia de Santa Fe, fortaleciendo la memoria colectiva, promoviendo la equidad de género y contribuyendo a la prevención de las violencias;

que la historia ha sido tradicionalmente construida desde una perspectiva patriarcal y heteronormativa que ha invisibilizado y relegado las voces y experiencias de las mujeres y las diversidades sexuales a los márgenes de los relatos oficiales, marcando esta exclusión profundas consecuencias en la comprensión de nuestra historia colectiva y ha perpetuado desigualdades de género;

que esta omisión en la narración de "la historia" no es casual ni ingenua, existe un mecanismo reiterado que sostiene la ausencia y la negación de mujeres y diversidades sexuales en los relatos históricos, en la cultura, en la ciencia y en el reconocimiento en el ámbito de lo público y por ello surge la necesidad de crear nuevos relatos poniendo el desafío de la utilización de herramientas críticas que permita generar instancias de intercambio colectivo para la elaboración de narraciones y representaciones que quiebren el discurso hegemónico, posibilitando el abordaje y problematización de territorios sociales, subjetivos y geográficos.

ficos; que al rescatar estos relatos invisibilizados y olvidados, no sólo se echa luz a una desigualdad de género atravesada por relaciones de poder, sino también abriendo nuevas perspectivas para pensar la noción de archivo y la consecuente recuperación de nuestro pasado y la construcción de otros relatos; que con este programa, se propone desafiar esta omisión histórica al recuperar y visibilizar las voces silenciadas y buscar recrear una narrativa que reconozca el papel fundamental de las mujeres y disidencias en la construcción social, política y cultural, promoviendo una visión más equitativa e inclusiva de nuestra historia; que para los mencionados objetivos es fundamental reconstruir estas historias desde una perspectiva de género y diversidad, contribuyendo al fortalecimiento de la memoria colectiva y promoviendo sociedades más inclusivas; que además al visibilizar la vida de las mujeres que desafaron los roles y normas de sus tiempos tiene un impacto directo en la prevención de las violencias ya que al exponer historias de resistencia y transformación, se generan modelos positivos y referentes que inspiran a las generaciones actuales, promoviendo un cambio cultural que combate las prácticas de exclusión y opresión; que este enfoque no solo reivindica el lugar de las mujeres en la historia, sino que también contribuye a construir sociedades más justas y libres de violencia, reconstruir esta memoria implica, además, asumir la responsabilidad de pensar en el archivo no solo como un repositorio de documentos históricos, sino como un espacio vivo que pueda dialogar con las generaciones actuales y futuras, fomentando un tejido social más inclusivo y respetuoso de las diversidades; que el Programa "Rev(b)eladxs: memorias en clave de género" propone un abordaje participativo para articular esfuerzos entre municipios, comunas, organizaciones de la sociedad civil y actores comunitarios, garantizando la producción y divulgación de archivos que incluyan las contribuciones históricas de mujeres y diversidades; que a los fines mencionados es menester aprobar el modelo de convenio en el que se detallan los compromisos asumidos por ambas partes, a celebrarse con los municipios y comunas interesados en implementar el programa, el que como Planilla Anexa "A" se adjunta y forma parte de la presente resolución; que asimismo y a los fines de llevar adelante el proyecto propuesto es menester la creación de un archivo vivo de memorias con testimonios de mujeres y personas de diversidad de diferentes generaciones y territorios, realizar muestras itinerantes y proyecciones en espacios comunitarios, culturales y educativos, organizar paneles y charlas con especialistas en género, historia y derechos humanos, publicar un libro que compile las historias recopiladas y la creación de un "Tour Virtual"; que mediante Resolución N° 000146 del 06 de Marzo de 2024 de esta Jurisdicción se delegó en la Titular de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad la facultad de suscribir los convenios con municipios, comunas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, colegios profesionales, entidades gremiales/sindicales, personas humanas o jurídicas, entre otros, previstos en las resoluciones que se dicten en la Jurisdicción, en el marco de la normativa específica vigente en materia de género y diversidad y de conformidad a los modelos aprobados; que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 22447 del 27 de mayo de 2025, ha tomado debida intervención; que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por las Leyes Nros. 13348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su Decreto Reglamentario N° 4028/13 y 14224 y en el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

**LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Crear el Programa "Rev(b)eladxs: memorias en clave de género", cuyo objetivo general es promover la reconstrucción y visibilización de las historias y aportes de mujeres y diversidades sexuales en la Provincia de Santa Fe, fortaleciendo la memoria colectiva, promoviendo la equidad de género y contribuyendo a la prevención de las violencias.

ARTÍCULO 2º: Establecer como objetivos específicos del programa:

- * Recuperar y visibilizar las historias de mujeres y diversidades sexuales en las localidades de la provincia, utilizando formatos creativos y accesibles como cortometrajes, murales, libros, muestras fotográficas y documentales.
- * Fomentar la participación comunitaria en la construcción de un archivo colectivo, articulando con organizaciones locales, instituciones educativas y otros actores.

- * Construir un mapa virtual provincial que integre las luchas feministas y los aportes de las diversidades sexuales en los territorios.

- * Fortalecer las capacidades locales mediante asesoramiento, capacitación y apoyo económico a municipios y comunas participantes.

- * Promover el debate sobre equidad e inclusión en espacios públicos mediante actividades de divulgación y eventos culturales.
- * Garantizar la sostenibilidad del proyecto, permitiendo su replicabilidad en otras regiones.

ARTICULO 3º: Aprobar el modelo de convenio en el que se detallan los compromisos asumidos por ambas partes, a celebrarse con los munici-

pios y comunas interesados en implementar el programa, el que como Planilla Anexa "A" se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Establecer que los municipios y comunas participantes deberán designar un equipo local que colabore en la implementación del programa, presentar un proyecto de acción con propuestas y presupuestos acordes al programa y garantizar la rendición de cuentas de los fondos recibidos, conforme a la normativa vigente de la provincia.

ARTÍCULO 5º: Instruir al equipo técnico de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad para brindar asesoramiento y acompañamiento a las localidades participantes, asegurando el cumplimiento de los objetivos del programa.

ARTÍCULO 6º: Disponer la realización de un "Tour Virtual" provincial y una "Muestra Itinerante" que recopile y difunda los resultados obtenidos en las localidades participantes.

ARTÍCULO 7º: Difundir las acciones y logros del programa a través de los canales de comunicación oficiales y redes sociales, promoviendo la participación de las comunidades locales.

ARTÍCULO 8º: Desarrollar campañas en redes sociales y en la web oficial del gobierno vinculadas al programa de referencia, orientadas a la difusión de contenidos relacionados con la visibilización de historias de mujeres y diversidades sexuales y el fortalecimiento de la memoria colectiva.

ARTÍCULO 9º: Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD - MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "REV(B)ELADXS, MEMORIA EN CLAVE DE GÉNERO"

En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los _____ días del mes de _____ del año 20_____, entre la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la provincia de Santa Fe, representada en este acto por _____, quien acredita su identidad con D.N.I. N° _____, domiciliada legal y contractualmente en la calle Corrientes 2879 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante denominada "LA SECRETARÍA", por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD/COMUNA DE _____, representada por _____ quien acredita su identidad con D.N.I. N° _____ en su carácter de _____, con la correspondiente documentación que prueba sus facultades para celebrar el presente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", convienen en celebrar el presente Convenio de Adhesión al programa "Rev(b)eladxs, memoria en clave de género", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO/COMUNA adhiere al programa "Rev(b)eladxs, memoria en clave de género", impulsado por LA SECRETARÍA, cuyo objetivo es promover la reconstrucción y visibilización de las historias y contribuciones de mujeres y diversidades sexuales en la provincia de Santa Fe, a través del diseño y ejecución de actividades y talleres orientados al fortaleciendo de la memoria colectiva, la promoción de la equidad de género y la prevención de las violencias.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera, LA SECRETARÍA otorgará a la MUNICIPALIDAD/COMUNA, en año 20____ un aporte total de PESOS _____ (\$ _____) en carácter de incentivo económico a la participación y permanencia en el Programa Rev(b)eladxs. A tales efectos, la MUNICIPALIDAD/COMUNA manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, que su número de cuenta corriente es el _____ del Banco _____, Casa N° _____; CBU _____, CUIT _____.

TERCERA: LA SECRETARÍA se compromete a:

1. Proveer los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada implementación del programa.
2. Diseñar y coordinar, en conjunto con el MUNICIPIO/COMUNA, el cronograma de actividades previsto para su desarrollo.
3. Llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de las actividades ejecutadas, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

CUARTA: El MUNICIPIO/COMUNA se compromete a:

1. Facilitar un espacio físico adecuado que garantice las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades del programa.
2. Promover la participación de mujeres y personas de la diversidad sexual residentes en la jurisdicción.
3. Difundir las actividades del programa entre la población local, a través de los canales de comunicación disponibles.
4. Colaborar en la organización y logística necesarias para el correcto desarrollo de las actividades previstas
5. Utilizar los recursos en el destino debidamente indicado en el programa Rev(b)eladxs, no pudiendo utilizarlos para otros objetivos por fuera del convenio.

QUINTA: La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el período de ejecución del programa Rev(b)eladxs en el MUNICIPIO/COMUNA, previsto para el año _____. Dicha vigencia podrá prorrogarse, sujeto a aprobación previa de ambas partes, en caso de que el programa continúe en años posteriores.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y de la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N°0029/2020 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N°12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su Artículo 8º.

SÉPTIMA: La SECRETARÍA queda facultada a exigir el cumplimiento de todos los requisitos contables establecidos por la Legislación en la materia, así como solicitar que LA MUNICIPALIDAD/COMUNA amplíe los mismos o aclare las inversiones y/o contabilización de los fondos y/o rendiciones de cuentas de acuerdo con los parámetros que establezca LA SECRETARÍA.

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que ante cualquier controversia judicial que surja de la aplicación del presente convenio se someterán a lo dispuesto en la Ley Provincial

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que ante cualquier controversia judicial que surja de la aplicación del presente convenio, se someterán a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7893 de Conflictos Interjurisdiccionales.

NOVENA: Disposiciones finales

1. Las modificaciones al presente Convenio deberán realizarse por escrito y contar con la conformidad expresa de ambas partes.
2. El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor con un único efecto.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por LA SECRETARÍA:

Nombre y cargo

Por EL MUNICIPIO/COMUNA:

Nombre y cargo

S/C 47025 Sep. 04 Sep. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARBALLO, Ana Belén, DNI N° 33.425.580, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de los autos caratulados: "RAIMONDO, M. s/ MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967" - CUIJ N° 21-27879926-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez, Dr. Marcelo Escola, Secretaría a cargo de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha dictado el Auto cuya parte resolutiva se transcribe: "San Lorenzo, 01/07/2024.- T° 2024 Nro. 1247 Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición n° 26/2024 del 15 de abril de 2024, en cuanto a la resolución definitiva de la situación de Milagros Agustina Raimondo, DNI n° 51.230.335 y designar como tutores a Geraldine Fernández, DNI n° 39.366.111 y Carlos Crisanto Cruz, DNI n° 37.830.486, las que deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaría. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértense y hágase saber." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).-

S/C 47026 Sep. 04 Sep. 08

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RAIMONDO, Marcos Gabriel, DNI sin datos, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de los autos caratulados: "RAIMONDO, M. s/ MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967" - CUIJ N° 21-27879926-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez, Dr. Marcelo Escola, Secretaría a cargo de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha dictado el Auto cuya parte resolutiva se transcribe: "San Lorenzo, 01/07/2024.- T° 2024 Nro. 1247 Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición n° 26/2024 del 15 de abril de 2024, en cuanto a la resolución definitiva de la situación de Milagros Agustina Raimondo, DNI n° 51.230.335 y designar como tutores a Geraldine Fernández, DNI n° 39.366.111 y Carlos Crisanto Cruz, DNI n° 37.830.486, las que deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaría. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértense y hágase saber." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).-

S/C 47027 Sep. 04 Sep. 08

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACION

En relación con los autos administrativos N° 11710-0007178-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Registro Civil Santa Fe del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, caratulados: Director Provincial Registro Civil S/Reconocimiento y pago de facturas por la empresa AVM SEGURIDAD S.R.L. Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo N° 4174/15, a la empresa AVM SEGURIDAD SRL lo establecido en la RESOLUCION N° 0697 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública de fecha 02 de septiembre de 2025, que textualmente, en su parte pertinente, expresa lo siguiente: "VISTO... y CONSIDERANDO... POR ELLA: EL MINISTRO DE GOBIERNO E

INNOVACION PUBLICA RESUELVE: ARTICULO 1º: Recházase por inadmisible, la solicitud de reconocimiento y pago de las Facturas tipo "B" N° 00001-00000138/139/140/141/142, emitidas por la firma AVM SEGURIDAD SRL., CUIT N° 30-71631882-2, con domicilio en calle Salta N° 1255 de la ciudad de Vera, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$366.560,50), por el servicio de limpieza del inmueble sito en calle Buenos Aires N° 1821 de la ciudad mencionada, donde funciona la delegación del Registro Civil, por los períodos 16/03/24 al 31/03/24, Abril/24, Mayo/24, Junio/24 y 01/07/24 al 05/07/24, en base a los fundamentos expresados en los considerandos del presente decisorio. ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese fehacientemente a la firma AVM SEGURIDAD S.R.L. en los términos y las formas estipuladas en el artículo 29º incisos c) y d) del Decreto Acuerdo N° 4174/15 por el término de 3 (tres) días, a la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES del MINISTERIO DE ECONOMÍA, A LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS y al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA a sus efectos. Fdo. Dn. Fabián Lionel Bastía Ministro de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Prof. Sandra Viviana Villalón – Subdirectora General de Despacho y Decretos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Santa Fe, 02 de septiembre de 2025.

S/C 47011 Sep. 4 Sep. 8

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCION N° 29/2025

SANTA FE

Miércoles 3 de Septiembre del 2025

Referencia: EE-2025-00009272-APPSF-PE

VISTO:

El Expediente EE-2025-00009272-APPSF-PE del Sistema TIMBO, mediante el cual la Subsecretaría de Infraestructura y Comunicaciones, gestiona autorización para utilizar software propietario; y dado el error involuntario en el dictado de la Resolución 0025/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º; Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones exis-

tentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que se dictó en fecha 26/06/25 la Resolución N° 0025/2025 y que por error involuntario se autorizó al Ministerio de Educación, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: -4 (cuatro) licencias Windows 11 PRO

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Subsecretaría de Infraestructura y Comunicaciones de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

4 (cuatro) licencias Windows 11 PRO.

ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 47012 Sep. 4 Sep. 8

C.A.S. - LOTERÍA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 421

Santa Fe, 29 de Agosto de 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 00302-0237866-7 del Sistema de Información de Expedientes, que tramita la revocación de un permiso precario; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la revocación del permiso precario que fuera otorgado para funcionar como Subagente Oficial N° 7231/243 de esta Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe, en la ciudad de Rosario, Departamento homónimo de esta Provincia, por fallecimiento de su titular Bernabé Felix Maldonado, CUIT N.º 20-06057362-0;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 35º del Reglamento de Permisionarios aprobado por Decreto N° 1179/11, los herederos del señor Maldonado manifestaron de manera unánime y definitiva su voluntad de no continuar con la explotación del permiso, por lo que debería procederse a su revocación automática;

Que evaluado el tema en cuestión por la Dirección General de Comercialización, dentro del programa integral comercial, entiende que corresponde aplicar la regla prevista en el primer párrafo del art. 35 del Decreto N° 1179/11, procediendo a la revocación automática del permiso mencionado;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia, no teniendo objeción alguna que formular;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2º, inciso 10, del Decreto N.º 4057/89;

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA
DE ASISTENCIA SOCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. Revocar el permiso precario por fallecimiento de su titular Bernabé Felix Maldonado, DNI N.º 6.057.362, CUIT N.º 20-06057362-0 el que le fuera oportunamente otorgado para funcionar como Subagencia Oficial N.º 7231/243, en el domicilio comercial de calle Gálvez 61 de la ciudad de Rosario Departamento homónimo de esta provincia.

ARTÍCULO 2º. Notifíquese a los interesados, debiendo estos retirar del local comercial todo aquello que lo identifique como permisionario y entregar la totalidad del equipamiento oportunamente provisto.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese a las áreas a las que les compete el trámite de autos, a la empresa B-Gaming S.A. y cumplido archívese.-

S/C 47028 Sep. 04

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N° 0019

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 03 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0018933-2 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO JUSTICIA Y SEGURIDAD-, mediante el cual la Institución Formadora Escuela de Capacitación en Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Colegio de Abogados de la 2º Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe; solicita homologación del "Curso de capacitación en mediación inmobiliaria" como capacitación Continua;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2º), creando el Registro de Mediadores y

Comediadores en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad, el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo al Decreto Reglamentario 1747/11 (artículo 3º);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores exigidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección provincial de mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro de Mediadores y Comediadores;

Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 nos brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encauces técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación , relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos".

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que el Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos dependiente del Colegio de Abogados de la 2da Circunscripción de Rosario, a través de su Directora General Dra. Juana Mónica Aguirre, solicita homologación del "Curso de capacitación en mediación inmobiliaria" como capacitación continua, con una carga horaria de diez (10) horas a cargo de Mariela C. Foronda y María José Alfonso, del equipo docente y Daniel G Luna como docente invitado;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinación y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumple las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero civil y comercial;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2º del Decreto N°1747/11 , Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE:**

ARTICULO 1º: Homólogue el "Curso de capacitación en mediación inmobiliaria" como capacitación continua, con una carga horaria de diez (10) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias del artículo 24 y 25 de la Ley 13151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

ARTICULO 2º: Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47031 Sep. 04 Sep. 08

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

**SUBASTA PÚBLICA N° 01
DECRETO 357/2025**

Jueves 28 de Agosto de 2025

"Llámese a Subasta Pública, para el día viernes 26 de septiembre de 2025, a las 9:30 horas, en el predio de Maestranza Municipal de la Municipalidad de Malabriga, sito en calle 2 de julio N°702 de la ciudad de Malabriga".

EXHIBICIÓN DE LOTES: a partir del miércoles 24 de septiembre en el horario de 7:00 a 12:00 hs en Maestranza Municipal sito en calle 2 de julio 706 de la ciudad de Malabriga. **INFORMES:** 03482- 454021 **CONDICIÓN DE VENTA:** Indispensable: Identidad del COMPRADOR deberá presentar su DNI. - No se aceptan reclamos una vez bajado el martillo -

No se suspende por lluvia. FORMAS DE PAGO: a) Comisión del Martillero: 10% del precio subastado, en efectivo, a cargo del comprador. b) Seña: el 30% (treinta por ciento) del valor de la compra, en efectivo o transferencia del comprador a la Municipalidad de Malabriga. c) Saldo para pago de lotes 1 al 34: el 70% (setenta por ciento) correspondiente al saldo del precio se cancelará previo al retiro de los bienes subastados y dentro de los 10 (diez) días de la fecha de la subasta, bajo apercibimiento de darse por desistida la misma perdiendo todo derecho a reclamo del importe entregado como seña anticipada y comisión. Pago del saldo, el comprador deberá presentar en la DIRECCIÓN DE RENTAS la siguiente documentación: 1- Comprobante de la compra. 2- Recibo que acredite el pago de la seña y comisión del martillero. 3- Para el pago del saldo: En efectivo o transferencia o depósito bancario a la cuenta corriente oficial (CC en pesos) N°555-10076/06 del Nuevo Banco de Santa Fe. CUIT: 30-67433810-0 CBU: 3300555115550010076062 de la Municipalidad de Malabriga 4-Posterior al pago del saldo se entregará, la constancia que acredite el pago Total 100% del Lote e) La comisión y seña serán abonados de acuerdo a lo indicado precedentemente en cada caso, inmediatamente, después de la bajada del martillo. FORMA DE ADJUDICACIÓN : al mejor postor, partiendo de la base establecida para cada lote de bien/es, en caso de no existir postores se procederá a una retasa del 25%. FALTA DE PAGO: Si el comprador no abona el saldo del precio en el plazo establecido, la venta queda sin efecto con pérdida de la seña y de la comisión del martillero abonada en el acto del remate.

DESDE EL MOMENTO DE LA

ADQUISICIÓN: Toda deuda y/o gravamen u otro gasto originado a partir de los 30 (treinta) días contados a partir del Decreto de aprobación de la Subasta Pública(estadía del bien, etc) serán a cargo exclusivo del comprador RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS para lotes 1 al 34: Deberán ser retirados de los lugares donde se encuentran depositados, a partir del 2 de octubre y por turno dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la realización del remate en el horario comprendido entre las 7:00 a 12:00 horas. Para ello deberán presentar indefectiblemente los comprobantes de los pagos realizados, en el caso de vehículos los adquirentes están obligados a inscribir los rodados en el Registro Nacional del Automotor dentro de los 20 días hábiles fecha Subasta, el adquirente sólo podrá retirar el vehículo cuando acredite haber completado la inscripción en DNRPA. ESTADO DE LOS BIENES: Los bienes sujetos a subasta se hallan en situación de usados y rezago por lo tanto su entrega será efectuada en las condiciones en que se encuentran, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno, o cuestión de cualquier tipo o índole. En consecuencia, la entrega se efectuará a entera satisfacción del comprador, renunciando a toda acción fundada en el estado del bien; como así mismo la Municipalidad de Malabriga no se responsabilizará por deterioros o faltantes desde la fecha de subasta hasta el retiro efectivo de los lotes. El comprador exime al vendedor por la garantía de evicción y /o vicios reditarios, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno.

Nº	LOTE	ESTADO	PRECIO BASE	LUGAR
1	Chatarras varias (chapas)	Usado	s/b	Maestranza
2	Chatarras varias (alambres)	Usado	s/b	Maestranza
3	Chatarras varias (hierro)	Usado	s/b	Maestranza
4	Chatarras varias (cabina de rastrojero)	Usado	s/b	Maestranza
5	Chatarras varias	Usado	s/b	Maestranza
6	Chatarras varias (chapas)	Usado	s/b	Maestranza
7	Motor Indenor	Usado	s/b	Maestranza
8	Dos cabinas de tractor	Usado	s/b	Maestranza
9	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60,000	Maestranza
10	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60,000	Maestranza
11	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60,000	Maestranza
12	Luminarias Led	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
13	Material de descarte informática	chatarra informática	\$ 40,000	Maestranza
14	Material de descarte informática	chatarra informática	\$ 40,000	Maestranza
15	Fotocopiadora	chatarra informática	\$ 40,000	Maestranza
16	Maquina de coser	Usada	s/b	SUM Estación
17	Estufas eléctricas	Usada	s/b	CIC
18	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
19	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
20	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
21	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
22	Baterías	baterías agotadas	s/b	Maestranza
23	Baterías	baterías agotadas	s/b	Maestranza
24	Baterías	baterías agotadas	s/b	Maestranza
25	Neumáticos	usados	s/b	Maestranza
26	Neumáticos	usados	s/b	Maestranza
27	Tanque fibra de vidrio con capacidad 8.000 lts	regular estado general	\$ 1000,000	Maestranza
28	Ford Ranchero versión 3.0 mod 86. dominio TDJ723	mal estado general	\$ 1200,000	Maestranza
29	Camioneta c/ caja de carga, Dodge mod DP-200 1977, Motor Perkins, dom. TDJ 723	regular estado general	\$ 3300,000	Maestranza

30	Camión con tanque regador, Ford año 1968, mod F600, dom. WGJY536	bueno, en funcionamiento	\$ 1200,000	Maestranza
31	Microonibus Mercedes Benz Año 1995, dominio AJU513	bueno, en funcionamiento	\$ 6500,000	Maestranza
32	Camión Hidro Elevador, caja madera, Dodge DP-500 año 1976, dominio VXF 147 (Se entrega sin papeles con prohibición de circulación)	mal estado general	\$ 6000,000	Maestranza
33	Utilitario Renault Kangoo Auth. Plus 1.5, sedan 4pts, 2010 dominio IUU195	mal estado general	\$ 5000,000	Maestranza
34	Motoriveladora Wako 25tt modelo 177 año 1980	bueno en funcionamiento	\$ 2000,000	Maestranza

ACTO DE SUBASTA: Maestranza Municipal (2 de julio 706), Viernes 26 de septiembre de 2025.

\$ 20000 548237 Sep. 4 Sep. 17

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N°72 DEL GRUPO N° PV SUSCRITO EN FECHA 27/07/2007 ENTRE PILAY S.A. Y LA SRA. GLORIA SUSANA CASTELLO, D.N.I. N° 10.874.126, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA.

\$ 100 548107 Sep. 4

COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7^a de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la ley Nac. 25.028, hace saber que la señorita EVELIN SARTOR, con Titulo de MARTILLERA, CORREDORA PUBLICA Y CORREDORA INMOBILIARIA, DNI N° 30.621.218, argentina, soltera, nacida el día 01/05/1984 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle 2 - N° 259 de la ciudad de Avellaneda (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2025. Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

\$ 100 548074 Sep. 4 Sep. 5

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7^a de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor KEVIN RICARDO RAMSEYER, con Titulo de MARTILLERO, CORREDOR PUBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO, DNI N° 43.713.758, apellido materno CENTIS, argentino, soltero, nacido el dia 09/02/2002 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle Christian Ramseyer 1572 de la ciudad de Romang (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2025.- Firma: MCP Ramón Moreira – Secretario.

\$ 100 548073 Sep. 4 Sep. 5

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7 de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señorita JORGELINA RASELLI, con Titulo de MARTILLERA, CORREDORA PUBLICA Y CORREDORA INMOBILIARIA, DNI N° 29.765.361, apellido materno POI, argentina, soltera, nacida el dia 13/01/1983 en Santa Fe, con domicilio real y legal en Lote 54/55 s/n de El Pinar - de la ciudad de Santo Tome (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2025.- Firma: MCP Ramón Moreira-Secretario.

\$ 100 548072 Sep. 4 Sep. 5

BANCO SUPERVIELLE S.A.

REMASTE
POR
FRANCISCO E. CAVALCA

El Martillero Francisco E. Gavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DIA 24 de SEP-

TIEMBRE de 2025 a partir de las 11.30 horas subastará 3 unidades por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ACOSTA, LEONELA SOLEDAD, LVT304 VW VOYAGE 1.6; MELO SAZANOWICZ, JOAQUIN, AF838KJ JAC MOTORS JAC T6 PICK UP D/C 4X4 LUXURY; MOYANO, GISELA FABIANA, AC094ZF CHEVROLET CRUZE 1.4 4 PTAS. LTZ AT 2017 en el estado que se encuentran y exhiben los días 22 y 23 de septiembre de 2025 de 11 a 17.00, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 23 de septiembre a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detallan las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registro y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interrelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de autopartes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensión en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estancia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnizadas a BANCO SUPERVIELLE S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de agosto de 2025.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

\$ 285,12 548118 Sep. 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 220/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.671, referenciado administrativamente como "DUARTE ZOE MORENA, DNI 53.181.173, LEGAJO N° 16.671 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Ro-

sario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Paula Soledad Barro, DNI N° 33.559.529, con domicilio en calle Iturraspe N° 1868 Dto 5 de la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe, y al Sr. Sergio Daniel Duarte, DNI 49.106.714, con último domicilio conocido en calle Zona Suburbana S/N de la localidad de San Martín de las Escobas, provincia de Santa Fe; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario 03 de 2025, DISPOSICIÓN N° 112/2025 VISTOS.. CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de la niña DUARTE ZOE MORENA, DNI 53.181.173, FN: 12/05/2013, hija de la Sra. Barro Paula Soledad, DNI 33.559.529, con domicilio actual en calle Iturraspe N° 1868 Dpto. 5 de la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe y del Sr. Sergio Daniel Duarte, DNI 49.106.714, con último domicilio conocido en calle Zona Suburbana S/N de la localidad de San Martín de las Escobas, provincia de Santa Fe. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la niña. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Jorge una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGA PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano...-- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-S/C 47002 Sep. 03 Sep. 05

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 2227

SANTA FE, 28 de Agosto de 2025

VISTO:

El expediente EE-2025-00000185-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) eleva a conocimiento y homologación por

parte de este Ministerio, la Disposición N° 13 emitida por ese organismo en fecha 01 de julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se estableció el valor del módulo bromatológico (M.B.) en \$ 400,00 (PESOS CUATROCIENTOS) a partir del 01/09/25; siendo el valor anterior de \$ 350,00;

Que para tal decisión se tuvo en cuenta el informe elaborado por la Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa de la citada Agencia, que sugiere el aumento en base a la variación habida en los insumos utilizados en las áreas de laboratorio e informática, en los artículos de librería y en papelería, como así también, al incremento en el precio del combustible y en los salarios;

Que los fondos recaudados se vuelcan de manera exclusiva al sistema alimentario provincial y se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos municipales/comunales, por lo que todo lo recaudado vuelve al sector, generando equidad en el sistema;

Que además, la actualización del M.B. permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares que componen dicha Agencia, y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que la Ley N° 10.745 de Tasas y Aranceles faculta a este Ministerio a modificar el valor del módulo a solicitud del responsable de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria; señalándose que la última actualización del mismo se realizó en el mes de octubre de 2024 (Disposición N° 16/24 homologada por Resolución N° 2080/24);

Que se han pronunciado en sentido favorable la Asesoría Letrada de la ASSAI y la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima procedente su homologación de conformidad con lo establecido en los artículos 2º de la Ley N° 10.745 y 2º del Decreto Reglamentario N° 1276/95;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Homologase la Disposición N° 13 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en fecha 01 de julio de 2025, cuyo texto se adjunta e integra la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ciancio Silvia Susana

DISPOSICIÓN N.º 13/25

SANTA FE, 01 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente EE-2025-00000185-APPSF_OD por el cual se propicia la actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones en marras consta la solicitud de actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) por la responsable del Servicio de Administración de esta Agencia con motivo del incremento de los costos operativos del organismo;

Que, en este sentido, el MB es la base de cálculo para las liquidaciones de las Tasas y Aranceles Bromatológicos previstos en el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745 y en el Decreto Reglamentario N° 1276/1995;

Que el procedimiento de actualización del valor del MB se encuentra establecido en el artículo 2 de la ley citada;

Que, en particular, la última actualización del valor de MB fue dispuesta por medio de Disposición N° 16/2024 de esta Agencia, homologada por Resolución N° 2080 del 1 de octubre de 2024 del Ministerio de Salud, la cual lo estableció en \$ 350,00 (pesos trescientos cincuenta);

Que, el informe antes citado, propone un incremento del valor del MB, el cual se elevaría de \$ 350,00 (pesos trescientos cincuenta) a \$ 400,00 (pesos cuatrocientos);

Que, se destaca que los fondos recaudados por el cobro de Tasas y Aranceles Bromatológicos se transfieren -de manera exclusiva- al sistema alimentario provincial y, asimismo, se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos Municipales/Comunales con Convenio de Complementariedad con esta Agencia;

Que los fondos citados se distribuyen equitativamente en el sistema alimentario de la Provincia de Santa Fe;

Que, además, la actualización del MB permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares de esta Agencia y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que, en este sentido, el Dictamen N° 79.845 del 21/10/08 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud recomienda que este organismo, en su carácter de descentralizado, emita el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en

el artículo 2 de la Ley N° 10.745 y lo eleve al Ministro de Salud para su posterior homologación;

Que, ha tomado intervención de su competencia el Área de Legales de esta Agencia (Dictamen N° 16/2025) sin formular objeciones al trámite;

Que, el presente acto se dicta conforme el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10745 de su Decreto reglamentario 1276/1995.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA SANTAFESINA
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Establécese el valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10.745 que será de \$ 400,00 (pesos cuatrocientos 00/100) a partir del 01/09/2025.

ARTICULO 2º.- Elévese el presente acto al Ministro de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y respectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

s/c 47008 Sep. 03 Sep. 05

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 117

SANTA FE, 02 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074784-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/2025 en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", componente 2 para la "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que por RESCONJ-2025-00000139-APPSF-PE#MEC de fecha 03/07/2025, se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de Apertura de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 05/2025 el día 31 de julio de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10:30 hs. en la Sala Italia, Paseo de la Estación sita en Pellegrini e Independencia de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe - República Argentina;

Que, se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 31/07/2025, a las 11:00 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiéndose doce (12) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: ZETATEC S.A. por la suma de Pesos TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y Siete MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$3.967.277.545,19); Oferta N° 2: Mariano Panetto por la suma de CUATRO MIL CIENTO SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL (\$4.106.123.000); Oferta N° 3: DEPROP S.R.L. por la suma de Pesos CUATRO MIL CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SEVENTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$4.170.626.636,71); Oferta N° 4: VFM S.A. por la suma de Pesos TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$3.785.000.000); Oferta N° 5: SANIMAT S.A. por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCIENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.554.938.478,89); Oferta N° 6: DYSCON S.A. por la suma de Pesos CUATRO MIL TRES-CIENTOS VEINTISiete MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$4.327.735.000); Oferta N° 7: EPRECO S.R.L. por la suma de Pesos TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$3.812.636.492,06); Oferta N° 8: DEROSARIO SERVICIOS S.R.L. por la suma de Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$4.303.641.796,21); Oferta N° 9: COCIVIAL S.A. por la suma de Pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS

TOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$4.607.762.600); Oferta N° 10: EFE Construcciones S.R.L. por la suma de Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.311.858.198,87); Oferta N° 11: CEDUE S.A. – CAPAZE S.R.L. - U.T. por la suma de Pesos CUATRO MIL QUINCE MILLONES (\$4.015.000.000); Oferta N° 12 Pirámide Constructora S.A. por la suma de Pesos CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$4.166.386.800,51);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1 de fecha 18/08/2025, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 24.1) SOBRE N.º 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N.º 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N.º 24, Inciso 24.2) SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa SANIMAT S.A.; Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N.º 25: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa SANIMAT S.A. cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N.º 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 25 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N.º 1 de fecha 18/08/2025 recomienda adjudicar la licitación a la empresa SANIMAT S.A. por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.554.938.478,89);

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la ACEFE en su carácter de Coordinador Operativo de la UG, tomó intervención en el ámbito de sus competencias en las presentes actuaciones, no efectuando observaciones al respecto;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedural, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la UG;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.054 y el Decreto N.º 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N.º 0040/2024;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto N.º 0246 de fecha 31/03/2021, y su modificatorio Decreto N.º 0040/24, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada RESCONJ-2025-00000139-APPSF-PE#MEC de fecha 03/07/2025, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 05/2025 para la "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldan, departamento San Lorenzo", en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", conforme el Acta N.º 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 18/08/2025, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2.º: Adjudíquese la "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldan, departamento San Lorenzo", a la OFERTA N.º 5, correspondiente a la firma SANIMAT S.A., con domicilio en calle Paraguay 2586 planta alta de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.554.938.478,89), a valores de Junio de 2025.

ARTÍCULO 3.º: Suscríbase el Contrato de Obra Pública con el contratista SANIMAT S.A. previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4.º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas ofe-

rentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP, en su carácter de integrante de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 40/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento

ARTÍCULO 6.º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 71.098.769,58) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 213.296.308,73); y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 284.395.078,31) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 853.185.234,93), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47010 Sep. 03 Sep. 05

COMUNA DE GOLONDRINA

ORDENANZA N° 01/2021

VISTO:

La necesidad de contar con la Ordenanza Tributaria para el período de Enero a Diciembre 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que su disposición que deben ordenarse a las normas institucionales vigentes Código Fiscal Uniforme Ley 8173 y sus modificaciones.

Que para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas y/o cuotas fijas de los servicios que presente la Comuna para el año 2021.

POR ELLO:

Dentro del marco legal vigente la Comuna de Golondrina, sanciona y promulga la Ordenanza Tributaria 2021;

TITULO 1º INTERESES RESARCITORIO:

1- Se fija interés resarcitorio previsto en el ART. 41 del Código Fiscal Uniforme (C.F.U.) en el tres por cientos mensual

TITULO 2º TASA INMUEBLE:

2- En el ámbito de esta tasa queda encuadrada en la disposición del ART.18 y sus hechos imponibles en el ART.69 DEL C.F.U Ley 8173 y sus modificaciones;

3- Se fija notificación en el ART.71 del C.F.U según se detalla para el cálculo de la tasa general del inmueble (T.G.I.).

4- A) Zona Urbana y Zona Suburbana de Golondrina. Se fija como tasa de inmueble \$10,50 mts lineal por mes.

A) 2- Zona Rural el equivalente (en pesos al litro de gasoil por hectárea por año al valor de plaza al momento del pago del impuesto. Al respecto los impuestos serán bimestrales.

TITULO 2º C.F.U DERECHO DE REGISTRO DE INSPECCION:

5- La alícuota de derecho de inspección prevista en el ART 33 del C.F.U se fija al 6% fijándose como fecha de vencimiento del 1 al 10 del mes posterior

TITULO 3º DERECHO CEMENTERIO:

6- Se fija los siguientes impuestos previsto en ART.83 C.F.U para los derechos de inhumación, traslado del resto del mismo cementerio \$200 pesos y \$300 pesos impuesto por traslado a cargo de la familia; hacia a otras jurisdicciones y/o otras recepciones \$500 pesos.

7- Se establece la gratuidad por sepultura bajo de tierra por diez años. Los derechos en el artículo 6 deben abonarse con la prestación del mismo.

TITULO 4º DERECHO A ESPECTACULOS PUBLICOS:

8- Se establece una alícuota de 15% por ciento aplicable al valor de la entrada según fija en el Art.100 C.F.U con vencimientos dentro de las 48 horas posteriores a la realización.

Los organizadores deberán comunicar la realización del espectáculo a la comuna con 48 horas de anticipación

TITULO 5º ABASTO:

9- Por la matanza de animales se cobrará \$250 pesos por animal vacuno se efectuará liquidación mensual con vencimiento del 1 al 10 del mes siguiente. La introducción de carne de otra jurisdicción tendrá un agravamen de \$15 peso por kg, cualquiera sea la especie permitida, la liquidación y vencimiento igual para la matanza de vacuno.

TITULO 6º PERMISO DE USO:

- 10- Para el uso de maquinaria propiedad de la Comuna se cobrará:
 A) Tractor con pala 35 litros de Gasoil por hora
 B) Tractor con acoplado 30 litros de Gasoil por hora
 C) Tractor solo 30 litros de Gasoil por hora
 D) Motoniveladora 50 litros Gasoil por hora.

La comisión podrá contratar de acuerdo a las necesidades, personas aptas y capacitadas para el manejo de tractor y motoniveladora de acuerdo a las necesidades que puedan presentarse.

TITULO 7º TASA ACTUALIZACIONES ADMINISTRATIVA:

- 11- Vendedores ambulantes \$300 por día.

- 12- Autorización de apertura de negocio \$800.

La presente Ordenanza será de aplicación durante el año 2021 a partir de enero del 2021.

Regístrate, comuníquese y archívese.
 \$ 2400 545765 Sep. 3 Sep. 5

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**RESOLUCIÓN N° 2873**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 SEP 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0199256-9 y su agregado N° 15201-0207267-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: UNIDAD FUNCIONAL N° 28 – AGRUPAMIENTO NORTE – (1ro de Mayo N° 8915) - (1D) - N° DE CUENTA 0234-0028-1 - PLAN N° 234 – BARRIO LA ESMERALDA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada a la señora SORIA, OFELIA (fallecida), según Contrato de Comodato de fs. 10/11, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 139723 (fs. 29) manifiesta que según indica el Servicio Social a fs. 27/28, la comodataria habría fallecido y la unidad se encuentra ocupada por terceras personas;

Que si bien el término del contrato se encuentra vencido, dadas las intenciones cursadas sin resultado positivo, dicha Asesoría Jurídica aconseja dictar la resolución de estilo a través de la cual se disponga dejar sin efecto la adjudicación en comodato por aplicación de los Artículos 16, 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, notificando al domicilio contractual y por edictos. El decisorio ordenará el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el mismo. Firme la desadjudicación dictada, el Servicio Social formalizará propuesta de cobertura;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la adjudicación en Comodato de la Unidad Habitacional identificada como: UNIDAD FUNCIONAL N° 28 – AGRUPAMIENTO NORTE – (1ro de Mayo N° 8915) - (1D) - N° DE CUENTA 0234-0028-1 - PLAN N° 234 – BARRIO LA ESMERALDA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a la señora SORIA, OFELIA (D.N.I. N° 2.396.273), por transgresión a los Artículos 16, 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DÉ DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.- proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **"ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquél que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han negado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrate, comuníquese y archívese.-

S/C 46992 Sep. 02 Sep. 04

**SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,
DELEGACIÓN RECONQUISTA**

SE NOTIFICA AL SR. DANIEL OMAR NAVARRO

Por Disposición de PELLEGRINI CYNTHIA, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - LUDMILA JESICA EVELIN NAVARRO" Expte. Administrativo nro: 01503-0006783-7", se notifica al Sr. DANIEL OMAR NAVARRO, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 18 de marzo de 2025. DISPONE: el CESE de intervención respecto de la joven LUDMILA JESICA EVELIN NAVARRO, DNI 45.953.817, fecha de nacimiento 26 de enero de 2005, actualmente de 20 años de edad, y teniendo en cuenta que de conformidad y atento a lo preceptuado en el Art. 2 de la Ley Provincial Nro. 12967 ("SUJETOS COMPRENDIDOS: A los efectos de esta ley quedan comprendidos todas las personas hasta los dieciocho (18) años de edad Sus Derechos y Garantías son de orden público, irrenunciables e independientes) y Art. 25 del Código Civil y Comercial de la Nación, la misma ha adquirido la mayoría de edad, por lo que desde esta Secretaría se ha cesado toda intervención respecto de la misma". Otro decreto: En Autos caratulados: "NAVARRO JESICA LUDMILA EVELIN S/CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ:21-26324760-1, el Juez de la causa ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 31 de marzo de 2025. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese. Fdo. Marta Migueletto. Secretaria. María Isabel Arroyo. Jueza." Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 28 de Agosto de 2025.

S/C 547696 Sep. 2 Sep. 4

FARMACIA GOYOAGA

LEY 11.867

Se hace saber que la SRA. MARINE VERONICA LUJAN GOYOAGA, D.N.I. N° 29.068.036, CUIT N° 27-29068036-6, farmacéutica, con domicilio en Alem 147, Alcorta, Pcia. De Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro FARMACIA, que gira bajo el nombre de FA MACIA GOYOAGA sita en San Martín 298, VILLA AMELIA, Peña. De Santa Fe, habilitada por el dpto. de Inspección de Farmacias 2da. Circunscripción de Santa Fe, a la SRA. ROSANA VERONICA VARDESSI, D.N.I. N° 22.674.809, CUIT N° 27-22674809-7, farmacéutica, con domicilio en San Martín 298, Villa Amelia, Pcia. De Santa Fe. Para reclamos por el plazo de ley en ESTUDIO JCO. DE LUCA. Sar

miento 7 bis Arroyo Seco (Santa Fe). Mail: abogodeluca@hotmail.com.ar.
PUBLIQUESE POR,CINCO DIAS. Rosario, Agosto de 2025. Firmado:
Andrea R.DE LUCA (Abogada).
\$ 300 547629 Sep. 01 Sep. 05

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

LEY 11867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11867). Se hace saber que la Sra. María Luisa Zucchino, DNI Nº 13.057.102, CUIT 27-13057102-1, farmacéutica, Mat. Provincial, 3924 con domicilio en Bv. Oroño 2977 de la ciudad de Rosario (SF), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Oroño" sita en Bv. Oroño 2977 de la ciudad de Rosario (SF), habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de Santa Fe mediante Decisión N° 258/16, Expte. N° 2500 Letra O Libro 1, a la Farmacéutica Giovanna Antonella Humoffe, DNI Nº 39.261.025, CUIL 27-39261025-7, farmacéutica Mat. Provincial 4511, domiciliada en San Luis 1297 de Rosario (SF). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Dra. Florencia Cometti Matrícula 836 sita en Pasaje Arenales 192 de Rosario (SF).

\$ 500 547772 Set. 1 Set. 5

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

NOTIFICACIÓN

Por la presente se comunica e informa, a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de locación de obra por el sistema de economía y administración denominado N° 564 Grupo J08, suscripto en fecha 9 de Agosto de 2011, entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E. y la Sra. Molina Ana Laura, DNI 33.364.333, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 547694 Set. 1 Set. 5

NOTIFICACIÓN

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N° 0445 suscripto en fecha 27/01/2004 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Duvens Veronica Andrea DNI 24677256; ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 547747 Set. 1 Set. 5

CONVOCATORIAS DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PROVINCIAL PROPUESTAS DE INICIATIVA PRIVADA

SISTEMA VIAL RUTAS DEL SUR

De acuerdo a lo establecido por el Régimen de Iniciativa Privada según la Ley 14.402, se abre la convocatoria a la presentación de proyectos para el Sistema Vial Rutas del Sur

La convocatoria estará vigente hasta el 5 de diciembre de 2025. Las empresas interesadas deberán presentar el formulario de admisión al mail de la Dirección de Concesiones y Contrataciones Especiales (dcce@santafevirtual.edu.ar) con la descripción del proyecto, conforme a los términos de referencia de la presente convocatoria. Una vez evaluado el mismo, se solicitará la documentación respaldatoria correspondiente al proyecto como así también de la empresa promotora. Se sugiere realizar la presentación del formulario de admisión con la mayor antelación posible para cumplir con los plazos y fechas límites establecidos a tal fin y dar inicio al expediente. La fecha límite para la presentación de proyectos será prorrogable por única vez a solicitud de la empresa promotora con la debida justificación y fundamentación del plazo solicitado.

S/C 47019 Sep. 04 Sep. 08

CONVOCATORIA PROVINCIAL PROPUESTAS DE INICIATIVA PRIVADA

SISTEMA VIAL RUTAS DEL NOROESTE

De acuerdo a lo establecido por el Régimen de Iniciativa Privada según la Ley 14.402, se abre la convocatoria a la presentación de proyectos para el Sistema Vial Rutas del Noroeste.

La convocatoria estará vigente hasta el 5 de diciembre de 2025. Las empresas interesadas deberán presentar el formulario de admisión al mail

de la Dirección de Concesiones y Contrataciones Especiales (dcce@santafevirtual.edu.ar) con la descripción del proyecto, conforme a los términos de referencia de la presente convocatoria. Una vez evaluado el mismo, se solicitará la documentación respaldatoria correspondiente al proyecto como así también de la empresa promotora. Se sugiere realizar la presentación del formulario de admisión con la mayor antelación posible para cumplir con los plazos y fechas límites establecidos a tal fin y dar inicio al expediente. La fecha límite para la presentación de proyectos será prorrogable por única vez a solicitud de la empresa promotora con la debida justificación y fundamentación del plazo solicitado.

S/C 47020 Sep. 04 Sep. 08

CONVOCATORIA PROVINCIAL PROPUESTAS DE INICIATIVA PRIVADA

SISTEMA VIAL RUTAS DEL NORESTE

De acuerdo a lo establecido por el Régimen de Iniciativa Privada según la Ley 14.402, se abre la convocatoria a la presentación de proyectos para el Sistema Vial Rutas del Noreste

La convocatoria estará vigente hasta el 5 de diciembre de 2025. Las empresas interesadas deberán presentar el formulario de admisión al mail de la Dirección de Concesiones y Contrataciones Especiales (dcce@santafevirtual.edu.ar) con la descripción del proyecto, conforme a los términos de referencia de la presente convocatoria. Una vez evaluado el mismo, se solicitará la documentación respaldatoria correspondiente al proyecto como así también de la empresa promotora. Se sugiere realizar la presentación del formulario de admisión con la mayor antelación posible para cumplir con los plazos y fechas límites establecidos a tal fin y dar inicio al expediente. La fecha límite para la presentación de proyectos será prorrogable por única vez a solicitud de la empresa promotora con la debida justificación y fundamentación del plazo solicitado.

S/C 47021 Sep. 04 Sep. 08

CONVOCATORIA PROVINCIAL PROPUESTAS DE INICIATIVA PRIVADA

SISTEMA VIAL RUTAS DEL CENTRO SUR

De acuerdo a lo establecido por el Régimen de Iniciativa Privada según la Ley 14.402, se abre la convocatoria a la presentación de proyectos para el Sistema Vial Rutas del Centro Sur

La convocatoria estará vigente hasta el 5 de diciembre de 2025. Las empresas interesadas deberán presentar el formulario de admisión al mail de la Dirección de Concesiones y Contrataciones Especiales (dcce@santafevirtual.edu.ar) con la descripción del proyecto, conforme a los términos de referencia de la presente convocatoria. Una vez evaluado el mismo, se solicitará la documentación respaldatoria correspondiente al proyecto como así también de la empresa promotora. Se sugiere realizar la presentación del formulario de admisión con la mayor antelación posible para cumplir con los plazos y fechas límites establecidos a tal fin y dar inicio al expediente. La fecha límite para la presentación de proyectos será prorrogable por única vez a solicitud de la empresa promotora con la debida justificación y fundamentación del plazo solicitado.

S/C 47022 Sep. 04 Sep. 08

CONVOCATORIA PROVINCIAL PROPUESTAS DE INICIATIVA PRIVADA

SISTEMA VIAL RUTAS DEL CENTRO NORTE

De acuerdo a lo establecido por el Régimen de Iniciativa Privada según la Ley 14.402, se abre la convocatoria a la presentación de proyectos para el Sistema Vial Rutas del Centro Norte

La convocatoria estará vigente hasta el 5 de diciembre de 2025. Las empresas interesadas deberán presentar el formulario de admisión al mail de la Dirección de Concesiones y Contrataciones Especiales (dcce@santafevirtual.edu.ar) con la descripción del proyecto, conforme a los términos de referencia de la presente convocatoria. Una vez evaluado el mismo, se solicitará la documentación respaldatoria correspondiente al proyecto como así también de la empresa promotora. Se sugiere realizar la presentación del formulario de admisión con la mayor antelación posible para cumplir con los plazos y fechas límites establecidos a tal fin y dar inicio al expediente. La fecha límite para la presentación de proyectos será prorrogable por única vez a solicitud de la empresa promotora con la debida justificación y fundamentación del plazo solicitado.

S/C 47023 Sep. 04 Sep. 08

COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - DISTRITO 1

CONVOCATORIA A ELECCIONES

EL COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - DISTRITO 1, por Asamblea electoral extraordinaria celebrada en fecha 28 de agosto 2025, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 13.907 y el estatuto institucional, ha dispuesto convocar a sus matriculados, a la elección de auto-

ridades colegiales. Los cargos para cubrir son: integrantes del Consejo Directivo (período 2025 - 2029), conforme al siguiente calendario electoral:

- Lunes 01 de setiembre exhibición en el transparente del colegio de Distrito, del padrón provisorio de matriculados en condiciones de participar del acto eleccionario. Apertura de periodo de tachas, observaciones y adecuación de domicilios deberán ser formulados por los matriculados en nota firmada y presentada a la junta electoral.
- Martes 9 de setiembre cierre del Período de tachas, observaciones y adecuaciones.

- Viernes 12 de setiembre Publicación de Padrón definitivo de los matriculados en condiciones de participar del proceso electoral.

- Lunes 22 de setiembre: Vence plazo de presentación de listas.

- Jueves 25 de setiembre: Vence plazo para que la Junta electoral realice observaciones a las listas presentadas.

- Martes 30 de setiembre: Vence plazo para que los apoderados de lista hagan las subsanaciones y correcciones solicitadas por la junta electoral.

- Viernes 3 de octubre: Oficialización de las listas habilitadas a participar del acto eleccionario.

- Miércoles 8 de octubre: Vence plazo de presentación de modelo de boleta electoral conforme a los requerimientos realizados por la junta electoral.

- Jueves 10 de octubre: Publicación de las listas debidamente oficializadas.

- Martes 28 de octubre: Celebración de elecciones en la sede del Colegio situada en calle Suipacha 2934 de la Ciudad de Santa Fe, con fecha de apertura de comisión a las 10:00 hs y cierre a las 18:00 hs.

Aquellos matriculados que deseen presentar listas completas para las elecciones podrán hacerlo, junto con el nombre de los fiscales y apoderadas, ante la respectiva Junta Electoral, conformada por los siguientes matriculados: PABLO FIASCONARO, D.N.I. 29.233.573 (Mat. L1-10053-6), ANDRES MARIO NOVERASCO, D.N.I. 32.371.316 (Mat. L1-10244-0) y GALLINI, MARIA VICTORIA, D.N.I. 33.496.623 (Mat. L1-10063-3) que funcionará en la sede del Colegio, debiendo cumplir con los restantes requisitos previstos en la reglamentación.

Los interesados en consultar el Padrón Electoral podrán hacerlo en la sede del Colegio, a partir del 01.09.2025, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

\$ 200 548102 Sep. 4 Sep. 5

VECINAL FACUNDO QUIROGA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Vecinal Facundo Quiroga Res-524/90 1828/2021. Comunica la fecha de realización de la Asamblea Anual Ordinaria - Convoca a elecciones para la renovación total de la Comisión Directiva y Asamblea Anual Ordinaria (art. 23). La presentación de la lista será dirigida a la Comisión Directiva hasta el día 17 de setiembre del corriente año de 9 a 11 hs para su aprobación. En la misma se renovaran los cargos de Comisión Directiva: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Prosecretario General, Tesorero, Protesorero, Secretario de Actas, Vocales Titulares: 1, 2, 3, 4, Vocales Suplentes: 1, 2, 3, 4 Sindico Titular, Sindico Suplente, Revisor de Cuenta 1, Revisor de Cuenta 2.

Las listas postulantes deberán contar con un fiscal y 10 avales. El dia 20 de setiembre se llevaran adelante las elecciones en el horario de 9 a 12hs en sede de la Vecinal, Pasaje Almafuerte 7739, art. 27, si no hubiese más de una lista postulante se pasara directamente a la Asamblea general Ordinaria.-

El dia 27 de setiembre se realizará la Asamblea Anual Ordinaria a las 9,30hs en sede Vecinal, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de un Presidente y Secretario de Asamblea.
- 2- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 3- Designación de 2 Asambleístas para que rubriquen el acta de Asamblea.
- 4- Cuenta de gastos y recursos.
- 5- Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuenta.-
- 6- Consideración y Aprobación de memorias y balances del Ejercicio Financiero.-
- 7- Proclamación de las autoridades electas.

NOTA:

Para más información dirigirse a la sede Vecinal los días jueves de 17 a 19 hs y sábado en los horarios de 10 a 12 hs.

Para poder participar de los actos institucionales los asociados deberán estar al día con tesorería al mes de setiembre del corriente año.

Comunicarse a los teléfonos 342 4213250. Email vecinalfacundoqui roga2021@gmail.com

\$ 200 548098 Sep. 4 Sep. 5

CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y PROVEEDORES DE EQUIPAMIENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS PARA LA CADENA LÁCTEA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CONSEJO DIRECTIVO de la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y PROVEEDORES DE EQUIPAMIENTOS, INSUMOS Y SERVI-

CIOS PARA LA CADENA LÁCTEA, de acuerdo a lo resuelto en la reunión celebrada en la ciudad de El Trébol el 28 de agosto del 2025, según Acta N° 164 de Consejo Directivo, y en base a lo establecido en el artículo 23º siguientes y concordantes del Estatuto Social, convoca a las asociadas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el 02 de octubre del 2025 a las diecisiete (17) horas, en el local sito en calle Ruta Provincial 40-S y H. Maurino de la ciudad de El Trébol (Santa Fe), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y consideración del Orden del Día.
- 2- Apertura del acto.
- 3- Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta por tres miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales de los delegados presentes.
- 4- Consideración de la Memoria, el Balance General, Inventario, Situación Patrimonial, Cuenta de Gastos y Recursos y Anexos correspondientes al decimocuarto (14º) Ejercicio cerrado al treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticinco (2025) y el informe del Órgano Fiscalizador.
- 5- Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.
- 6- Elección de cinco (5) Consejeros Titulares por dos (2) ejercicios en reemplazo de los que finalizan su mandato, señores/as Carlos Ernesto Frautsch, Alfonsina Racca Granero, Sebastián Stratta, Mauro Fabián Boasso, Héctor Rafael Solari y un (1) Consejero Suplente por dos (2) ejercicios en reemplazo de quien finaliza su mandato, señor Diego Alberto Ferreyra.

EL TREBOL, 28 de Agosto de 2025.

Sr. CARLOS ERNESTO FRAUTSCHI
Presidente

Sr. VICTOR SAUL DEGANO
Secretario

NOTA:

* Art. 23º del Estatuto Social: la documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación.

* Art. 18.7. del Estatuto Social: Los asociados deberán comunicar a "La Cámara" el nombre, apellido y demás datos personales de un delegado titular y un delegado suplente que los representará ante "La Cámara" hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de no cursarse dicha notificación se presume de pleno derecho que el delegado titular y el delegado suplente continúan ejerciendo su representación..." .

* Art. 24 del Estatuto Social: "Las Asambleas se celebrarán el día y hora fijados siempre que se hallen presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Se realizarán válidamente cualquiera sea el número de asistentes y el tema a abordar, media hora después de la fijada en la convocatoria.

\$ 110 548097 Sep. 4

CENTRO DE CORREDORES DE CEREALES DE ROSARIO ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 37º de nuestro Estatuto, convocamos a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 26 de setiembre de 2025, en el Salón Circular de la Bolsa de Comercio de Rosario, situado en calle Córdoba 1402 de la ciudad de Rosario; a las 10.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio N°117, iniciado el 1º de Julio de 2024 y finalizado el 30 de Junio de 2025.
- 3) Elección de UN TESORERO, por un año, en reemplazo del Señor Marcelo Quirici, con motivo de su fallecimiento, quien tenía mandado vigente hasta el 30 de junio de 2026.
- 4) Elección de TRES VOCALES TITULARES, por dos años, en reemplazo de los Señores Fabio Morón, Diego Collura y Marcos Marinelli; todos ellos por vencimiento de sus mandatos.
- 5) Elección de CUATRO VOCALES SUPLENTES, por un dos, en reemplazo de los Señores Andrés Sebben, Gonzalo Spino, Martín Velis y Raúl Benítez; todos ellos por vencimiento de sus mandatos.
- 6) Elección de UN MIEMBRO TITULAR y UN SUPLENTE, por un año, como Revisor de Cuentas en reemplazo del Señor Adrián Di Benedetto y del Enzo Mammella por vencimiento de sus mandatos.

JUAN CARLOS REYNARES
Presidente

PABLO DE VICENIO
Secretario

NOTA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 39º de nuestro Estatuto y en

caso de no lograr quórum a la hora indicada, se constituirá la Asamblea treinta minutos después, cualquiera sea el número de Asociados presentes, siendo ésta hábil para deliberar y decidir.

\$ 200 548155 Sep. 4 Sep. 5

CONVOCATORIAS ANTERIORES

DON JAIME SCA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de socios de Don Jaime SCA, para el día 12/09/2025 a las 16.00 hs en Primera Convocatoria y de ser necesario a las 16.30hs en Segunda Convocatoria, en la sede social de Juan B. Justo 380, Sancti Spíritu, departamento de General López, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Designación de Administrador comanditado.
- 3) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

\$ 210 548166 Sep. 03 Sep. 09

CELULOSA ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de Celulosa Argentina S.A. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día martes 30 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:15 horas en segunda convocatoria, en la Sede Social sita en Av. Pomilio s/nº, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.
 1. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Distribución de Utilidades, Informe del Consejo de Vigilancia y demás documentación correspondiente al 53º ejercicio económico financiero de la sociedad cerrado el 30 de junio de 2025;
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025;
 - 4) Fijación de la remuneración de los Directores y del Consejo de Vigilancia con la posibilidad de exceder el límite fijado por el artículo 261 de la ley 19550 y sus modificaciones, por cumplimiento de comisiones especiales y funciones técnicas administrativas.
- EL DIRECTORIO
- NOTA 1: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.
- \$ 500 548196 Sep. 03 Sep. 09

GANADOS REMATES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido por el art. 13 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de septiembre de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en calle San Juan N° 957, de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Sr. Presidente;
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Distribución de Utilidades, Informe del Consejo de Vigilancia y demás documentación correspondiente al 53º ejercicio económico financiero de la sociedad cerrado el 30 de junio de 2025;
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025;
 - 4) Fijación de la remuneración de los Directores y del Consejo de Vigilancia con la posibilidad de exceder el límite fijado por el artículo 261 de la ley 19550 y sus modificaciones, por cumplimiento de comisiones especiales y funciones técnicas administrativas.
- EL DIRECTORIO

NOTA 1: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.

ASOCIACION SANTAFESINA DE CULTURA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Institución, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 22 de Julio de 2024 convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre del 2025 a las 16:00 horas en la primera convocatoria y 17:00 horas en la segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Mendoza 1265 de la Asociación Santafesina de Cultura para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Constitución formal de Asamblea: Designación de un Presidente y Secretario de Actas.
- 2- Designación de dos asociados para la firma de Acta de Asamblea.
- 3- Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio finalizado el 31 de Mayo de ppdo.

Asimismo, la COMISIÓN DIRECTIVA ha resuelto en su sesión de fecha 22 de Julio de 2024 convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Septiembre del 2025 a las 16:30 horas en la primera convocatoria y 17:30 horas en la segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Mendoza 1265 de la Asociación Santafesina de Cultura para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Venta de inmuebles.

ROSARIO, Septiembre de 2025.

EDUARDO MARIO DÍAZ
Presidente

\$ 500 548067 Sep. 3 Sep. 9

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 11 “ABANDERADO GRANDOLI”

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Educación Física N° 11 “Abanderado Gran-

doli", con Personería Jurídica, se citó oportunamente y en forma fechante a la asamblea anual ordinaria del ejercicio 2024 - 2025 para el día Lunes 25 de agosto de 2025 a las 19 hs. en el aula 2 del ISEF N°11. En la realización de la misma y en base al artículo 21 (Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio y continuar el día y la hora que resuelva la mayoría presente, sin necesidad de una nueva citación y, al reanudarse, se formara quórum con los asociados asistentes) de nuestro estatuto, se resolvió pasar a un cuarto intermedio para el día Lunes 15 de Septiembre de 2025 a las 19 hs.

De acuerdo al artículo 19 del estatuto:... podrán participar con voz y voto los asociados activos que estén al día con su cuota y que tengan como mínimo 6 meses de antigüedad.

El ORDEN DEL DÍA se continúa a partir del punto N° 3 de la convocatoria inicial:

3- Considerar los estados contables, el inventario y el informe del sindico del período 2024/2025.

4-4.1 Considerar y aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos.

4.2 Fijar la periodicidad y el monto de 1 cuota societaria, y los fondos en dinero efectivo que podrá mantener disponible el Tesorero para gastos menores y urgentes.

5- Elección de los miembros de comisión directiva y sindicatura por el término de 2 años.

ROSARIO, Martes 26 de Agosto de 2025.

FEDERICO FLORES
Presidente

\$ 300 547793 Sep. 3 Sep. 5

MUTUAL DE EMPLEADOS BANCARIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

MEBA - Mutual de Empleados Bancarios, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 2025 a las 19 horas, en su Sede Social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Excedentes y Quebrantes, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al cuadragésimo ejercicio comprendido entre el 1ro. de junio de 2024 y el 31 de mayo de 2025.

3) Consideración del destino a aplicar al excedente del 40º Ejercicio.

4) Consideración del nuevo valor de la cuota social establecido por resolución del consejo directivo ad-referéndum de la Asamblea (Acta del Consejo Directivo N° 480 de fecha 31/10/24).

5) Transcripción de la nómina completa de los Integrantes del Consejo Directivo y de la Junta fiscalizadora, cuyos mandatos se encuentran vigentes y fueran conferidos por la Asamblea General Ordinaria N° 48, del día 30 de setiembre de 2024.

Arq. MARIA LUCRECIA GHISOLFO
Presidente

HECTOR GERMAN BOSSERT
Secretario

NOTA:

Art.38 El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

\$ 300 547790 Sep. 3 Sep. 5

SELECCIÓN DIGITAL S.A.S. (CUIT 30-71607798-1)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los socios de Selección Digital S.A.S. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 2025, en primera convocatoria para las 09.00 horas, la que se llevará a cabo en Sarmiento 722, Piso 4º, Departamento "A", de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el artículo 11 del estatuto social de la sociedad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea;

2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio regular finalizado el 30 de abril de 2025;

3) Consideración de los resultados del ejercicio.

4) Consideración de la gestión de la administración.

5) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos. Se hace saber que los libros societarios a ser considerados en la Asamblea que se convoca se encuentran a disposición de

los señores socios en el domicilio de la sede social, conforme artículo 67 de la Ley 19.550.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los socios deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente en el domicilio de la sede social u electrónicamente a emiliojosemazza@gmail.com; con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria. Emilio José Mazza. Administrador designado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 17 de junio de 2021.

\$ 500 548089 Sep. 02 Sep. 08

S. A. DE HACENDADOS DE RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 2025, a la hora 17 en primera convocatoria, y para la misma fecha, y una hora después, en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse quórum para la primera.- La reunión tendrá lugar en la sede social de Avenida Brasil N° 1951 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de tres accionistas, para que firmen el acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1º Ley 19550, correspondientes al 105º ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.

3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 y tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de corresponder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19550.

4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio.

RICARDO ANGEL TROSSERO
Presidente

\$ 250 547776 Sep. 2 Sep. 8

COOPERATIVA DE PADRES LIMITADA DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA JOSE DE SAN MARTIN DE SAN JORGE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa de Padres Limitada del Instituto de Enseñanza Secundaria José de San Martín de San Jorge, Sta. Fe, cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Septiembre de 2025, a las 20.00 horas, en el Salón de Teatro del Complejo San Martín, sito en Rivadavia N° 751 - San Jorge, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de autoridades de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

2) Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance General correspondientes al último ejercicio.

3) Renovación del Consejo de Administración.

SAN JORGE, 26 de Agosto de 2025.

IVANA PACE
Presidente

\$ 509,85 547769 Sep. 2 Sep. 22

CLINICA DE NEFROLOGIA UROLOGIA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

CUIT 30692401758 De acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio de fecha 21.de agosto de 2025: se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a ser celebrada el día primero de septiembre de 2025 a las 10hs en primera convocatoria y a las 10.30hs en segunda convocatoria, con los accionistas presentes, en la sede social de calle Avenida Freyre 3074 de esta Ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea

2.- Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso

1) de la Ley General de Sociedades n° 19550 y sus modificaciones (Ley General de Sociedades), correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2024

3.- Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de noviembre 2024
 4.- Consideración de la gestión y de las remuneraciones del directorio por tareas técnicas administrativa.

\$ 300 547796 Sep. 2 Sep. 4

CLUB DE CAZADORES EL TRÉBOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CLUB DE CAZADORES EL TRÉBOL, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 16 de Setiembre de 2025, a las 21:00 horas en la sede social del Club, sita en Zona Rural S/N de la ciudad de El Trébol, Dpto. San Martín, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos asociados presentes para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2º Designación de dos socios asambleístas para que firmen el acta junto al presidente y el secretario. - 3º Aprobar Memoria y Estado Contable del Club correspondientes al Ejercicio Económico del periodo 2024-2025. - 4º) Renovación de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva.-

JORGE ALBERTO MAURINO
Presidente

ALEJANDRO ENESTO CARDINI
Secretario

Art. 48 Estatutos Sociales. "Las asambleas ordinarias tendrán lugar por lo menos una vez por año los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio que terminará el 31 de marzo de cada año. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán constituidas con la existencia física de la mitad mas uno de los asociados de la entidad. No lográndose reunir el "quorum" establecido, la asamblea funcionará legalmente treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, con cualquier numero de asociados presentes, teniendo cada asociado derecho a un voto".-

\$ 99 548143 Sep. 02 Sep. 04

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

SAN LORENZO ALARMAS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

FECHA MODIFICACIÓN: 26/06/2025.

CEDENTE: El Señor Tuan Juan Carlos, vende, cede y transfiere en plena propiedad, dominio y titularidad la cantidad de seis mil setecientos veinte (6.720) cuotas de Capital Social.

CESIONARIOS: Alarcón Luciano Alberto, nacido el 2 de Febrero de 1980, soltero, argentino, Comerciante, domiciliado en la calle Doctor Poucel 2466 de la ciudad de San Lorenzo, D.N.I. Nº 27.694.038, CUIT 20-27694038-5 adquiere cuatro mil quinientas noventa y dos (4.592) cuotas de capital de pesos diez (\$10) cada una, por valor nominal de pesos cuarenta y cinco mil novecientos veinte (\$ 45.920) y Barriera Marcelo Daniel, nacido el 5 de Diciembre de 1964, casado en primeras nupcias con la Sra. Dadamo Claudia Mabel, argentino, Comerciante, domiciliado en la calle Porvenir 78 de la ciudad de Capitán Bermúdez , D.N.I. Nº 17.234.674, CUIT 20-17234674-0, adquiere dos mil ciento veintiocho (2.128) cuotas de capital de pesos diez (\$10) cada una, por valor nominal de pesos veintiún mil doscientos ochenta (\$ 21.280). COMPOSICIÓN CAPITAL SOCIAL: Como consecuencia de la cesión el Capital Social que es de 22.400 cuotas sociales de pesos diez (\$ 1.00) cada una, corresponde a los socios actuales en la siguiente proporción: al Sr. Alarcón Luciano Alberto la cantidad de nueve mil setenta y dos (9.072) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10.00) cada una que representan pesos noventa mil setecientos veinte (\$ 90.720,00) y al Sr. Barriera Marcelo Daniel la cantidad de trece mil trescientos veintiocho (13.328) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10.00) cada una que representan pesos ciento treinta y tres mil doscientos ochenta (\$ 133.280,00).

\$ 90 547346 Sep. 04

FEMA AGRONEGOCIOS S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FEMA AGRONEGOCIOS S.A.S. s/cONSTITUCION que tramita ante el Registro Público de Rafaela, Expte. N° 446/ 2025 se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 18 de julio de 2025.

2. SOCIOS: ESTEFANIA MINETTI, apellido materno "Gori", nacida el 09 de julio de 1984, titular del D.N.I. Nº 30.634.893, CUIT Nº 27-30634893-6, casada en primeras nupcias con Franco Lione, empleada, argentina, domiciliada en calle Rivadavia Nº 495, de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico estefiminetti@gmail.com; y FRANCO LIONE, apellido materno "Balsamo", nacido el 03 de abril de

1983, titular del D.N.I. Nº 29.778.845, CUIT Nº 20-29778845-2, casado en primeras nupcias con Estefania Minetti, ingeniero en sistemas, argentino, domiciliado en calle Av. 9 de julio Nº 28 de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico franco.lione@gmail.com.

3. DENOMINACION: La sociedad se denomina "FEMAAGRONEGOCIOS S.A.S."

4. DOMICILIO: calle Av. 9 de Julio Nº 28 de la ciudad de San Guillermo, provincia de Santa Fe.

5. PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: 1º) Servicios de picado y ensilado: de forrajes, cereales y oleaginosas, confección de reservas, silos y rollos, labranza y laboreo de suelos, siembra, aplicaciones, pulverización, fumigación, cosecha, recolección y demás servicios que prestan los contratistas rurales, transporte y transformación de productos de origen agropecuario. 2º) Agropecuarias y servicios derivados: explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad de terceras personas, de cultivos y cosecha de cereales y oleaginosas, explotación de tambos, cría, invernación, mestización, venta, cruda de ganado, hacienda de todo tipo, menor y mayor, incluso en feed lots; así como la compra y venta de materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, acopio de cereales y oleaginosas, y la prestación de servicios agropecuarios a terceros. 3º) Comercialización: compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, legumbres, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, carne, lácteos, insumos agrícolas, silos bolsas, inoculantes, y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. A tal efecto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigente, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad.

7. CAPITAL: El capital social es de pesos un millón con 00/100.- (\$ 1.000.000,00-) representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias de valor nominal pesos uno con 00/100.- (\$ 1,00-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al momento de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Administrador y representante titular: FRANCO LIONE, apellido materno "Balsamo," nacido el 03 de abril de 1983, titular del D.N.I. Nº 29.778.845, CUIT Nº 20-29778845-2, casado en primeras nupcias con Estefania Minetti, ingeniero en sistemas, argentino, domiciliado en calle Av. 9 de julio Nº 28 de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico franco.lione@gmail.com; Administrador y representante suplente: ESTEFANIA MINETTI, apellido materno "Gori," nacida el 09 de julio de 1984, titular del D.N.I. Nº 30.634.893, CUIT Nº 27-30634893-6, casada en primeras nupcias con Franco Lione, empleada, argentina, domiciliada en calle Rivadavia Nº 495, de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico estefiminetti@gmail.com.

9. FISCALIZACION: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 LGS.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de julio.
Rafaela, 26/08/2025.

\$ 280 548278 Sep. 04

GITANES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

IDA SCHLAIEN , viuda, L.C. 3.594.911, CUIT 27-03594911- 4, con domicilio en calle Madres de Plaza de Mayo Nº 2820 Torre II Piso 27 Dpto 2 de Rosario -Santa Fe- y correo electrónico idagitanessr@gmail.com, titular de un total de 10 cuotas valor nominal de \$ 100.-(pesos cien) que representan el 2% del capital total, y CLAUDIO ELIAS LIAMGOT, D.N.I. 16.526.717, CUIT 20-16526717-7, divorciado con domicilio en calle Avda. Madre de Plaza de Mayo nº 2880 TORRE I PISO 23-01 de Rosario y correo electrónico claudiogitanessr@gmail.com, titular de 480 (cuatrocientas ochenta) cuotas sociales por un valor nominal de \$ 4.800.-(pesos cuatro mil ochocientos) representando el 96% del total del capital social, y como Administrador Definitivo de la Sucesión de SIMON LILAMGOT que cuenta con 10 cuotas valor nominal de \$ 100.-(pesos cien), que representan el 2% del capital total, con lo cual integran la voluntad unánime y el 100% del capital social de la sociedad por un valor de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), como únicos integrantes de la sociedad, hacen saber que en la sociedad "GITANES S.R.L.", correo electrónico gDiriendo@gitanessr.com, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario TOMO 134 FOLIO 2767 Nº 1294 de fecha 5-12-1983, Adecuación TOMO 141 FOLIO 12784 Nº 1294 del 7-12-1990, Acuerdo de reconducción Tomo 145 Folio 12401 Nº 1265 de fecha 25-08-1994, y cesión de cuotas Tomo 158 Folio 21954 Nº 1659 de fecha 14 de septiembre de 2007, se ha resuelto en fecha 25 de Agosto 2025 reconducir la sociedad GITANES S.R.L. modificando el Artículo Segundo y fijando el plazo de duración de la sociedad por TREINTA AÑOS (30) contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio; el Artículo Quinto, por el cual la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un GERENTE, que actuará por el término de diez (15) ejercicios, siendo reelegible. - se agrega el Artículo Decimo disponiendo la fiscalización de la sociedad, la que será realizada por los socios en los términos del art. 55 de la ley de Sociedades Comerciales y se dispone que en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sólo podrán incorporarse a la sociedad quienes reúnan la calidad de herederos declarados judicialmente. Se reeligie socio Gerente a Claudio Elias Liamgot por el plazo de 15 ejer-

cios contables, incluyéndose el que finaliza el 31 de diciembre del corriente año. Rosario, Agosto de 2025.
\$350 547814 Sep. 4 Sep.8

GKS S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 22 de julio del 2025 Gustavo Julio Paladini, argentino, D.N.I. N° 13.449.359, nacido el 5 de septiembre de 1957, comerciante, divorciado, domiciliado en la calle Gurruchaga 257 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, vende, cede y transfiere a Alex Stevie Paladini, argentino, D.N.I. N° 39.119.924, nacido el 12 de mayo de 1995, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Gurruchaga 285 de la Ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, y este acepta de plena conformidad, 6.000 (seis mil) cuotas sociales, de valor nominal \$ 10.- (PESOS DIEZ) de "LA SOCIEDAD" por el valor de \$ 60.000 (pesos sesenta mil), cuotas sociales representativas del 50% (cincuenta por ciento) del capital social. Como consecuencia de dicha cesión la sociedad GKS SRL queda conformada por los Sres. Kevin Andrés Paladini quien representa el 50% del capital social y el Sr. Alex Stevie Paladini, quienes representan el 50% del capital social, conformando ambos el 100% del capital de la sociedad. Publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de un día.

\$100 547812 Sep. 4

GKS S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Se hace saber que por asamblea de fecha 30 de julio del 2025 los socios acordaron por unanimidad aumentar el capital social de la suma de \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil) al monto de \$ 1.200.000 (un millón doscientos mil) dividido en CIENTO VEINTE MIL (120.000) cuotas sociales de Pesos DIEZ (\$ 10.-) cada una de ellas, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Kevin Andrés Paladini, suscribe Sesenta mil (60.000.-) cuotas sociales, es decir Pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), que integra en este acto y en dinero en efectivo; el socio Alex Stevie Paladini, suscribe Sesenta Mil (60.000) cuotas sociales, es decir Pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), que integra en este acto y en dinero en efectivo. - Que asimismo acordaron por unanimidad prorrogar el plazo de la duración de la sociedad por 15 (quince) años, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente establecido, quedando el nuevo vencimiento para el día 5 de agosto del 2040. Que se procedió a la reforman los artículos TERCERO y QUINTO del contrato social, los que quedan redactados de la siguiente manera: TERCERA: Duración: El término de duración se fija en 15 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio." Y "QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Un millón doscientos mil(\$ 1.200.000.-), dividido en CIENTO VEINTE MIL (120.000) cuotas sociales de Pesos DIEZ (\$ 10.-) cada una de ellas, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Kevin Andrés Paladini, suscribe Sesenta mil (60.000.-) cuotas sociales, es decir Pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), que integra en este acto y en dinero en efectivo; el socio Alex Stevie Paladini, suscribe Sesenta Mil (60.000) cuotas sociales, es decir Pesos SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$ 600.000.-), que integra en este acto y en dinero en efectivo. Publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de un día.

\$100 547811 Sep. 4

HEBE DE NOVELLO E HIJAS S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Mediante Asamblea N° 42 llevada a cabo en el local social de la firma el dia 12/08/2025, se procedió a designar nuevo Directorio por un nuevo período de dos años, según el siguiente detalle:
PRESIDENTA: Sra. ANDREA MERCEDES NOVELLO, casada en segundas nupcias con Germán Sarvucci, nacida el 20 de Marzo de 1966, con DNI N° 17.567.694, con CUIT 27-17567694-0, argentina, comerciante, con domicilio en Bv. Lisandro de la Torre 217 de Casilda, MAIL ANDREANOVELLO2016@GMAIL.COM VICEPRESIDENTE: MARIANA HEBE OYELLO, divorciada, nacida el 14 de Julio de 1969, con DNI N° 20.269.36-1. CUIT 23-20269364-4, argentina, comerciante, con domicilio en Bv. Lisandro de la Torre 2177 de Casilda, MAIL NOVELLOMARIANA@HOTMAIL.COM. DIRECTOR SUPLENTE: MATIAS NICOLAS VNANUE, soltero, argentino, comerciante, con DNI 33.129.567. CUIT 20-33129567-2, con domicilio en Bv. Lisandro de la Torre 1330 de Casilda, nacido el 24/06/1987. MAIL: MATIASVNANUE@HOTMAIL.COM.

\$100 547695 Sep. 4

JOMART S.A.S**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados "JOMART S.A.S. s/ CONSTITUCION 20 ANOS \$ 550.000 (550 A VN \$ 1.000) 31/12 - PARAGUAY 1047 - TR: \$ 4.600", Expte. 456/2025 CUIJ 21- 05542895-3, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad, y declarando: DENOMINACION: "JOMART S.A.S." FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCION: 26/09/2024. SOCIOS: GONZALEZ MARTIN ALFREDO, de nacionalidad Argentina, DNI N° 25.505.550, nacida el 20/05/1977, soltero, Comerciante, nro. de CUIT 20-25505550-0, con domicilio en calle Linier N° 1781 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y LLANOS JORGE HOMAR HUGO, de nacionalidad Argentino, DNI 22.175.285, nacido el 13/05/1971, soltero, comerciante, nro. de CUIT 20-22175285-7, con domicilio en calle Avenida Genova N° 1443 piso 9 departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración es de 20 (veinte) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta

propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Distribución, venta al por mayor y/o menor, expendio e importación y exportación de alimentos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.. CAPITAL SOCIAL: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000), representado por 550 acciones de Mil (1000) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscrita confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la ley 19550. El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera. La Sr. Gonzalez Martín Alfredo, suscribe 275 acciones preferidas, nominativas no endosables con Valor nominal de \$ 1.000 de 1 votos por acción, monto de integración \$68.750 en efectivo y el saldo de \$206.250 dentro de los 2 años; El Sr. Llanos Jorge Homar Hugo, suscribe 275 acciones preferidas, nominativas no endosables con Valor nominal de \$ 1.000 de 1 votos por acción, monto de integración \$68.750 en efectivo y el saldo de \$206.250 dentro de los 2 años; ADMINISTRACION: será ejercida por el Sr. Gonzalez Martin Alfredo, DNI 25.505.550, como Administrador Titular y como Administrador Suplente el Sr. Llanos Jorge Homar Hugo, DNI 22.175.285.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año.

SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Paraguay 1047 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$300 547818 Sep. 4

ECOMED S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "ECOMED S.A. s/DESIGNACION DE AUTORIDADES" (Expte. N° 1709, año 2.025) y de acuerdo con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Marzo de 2.025 y Acta de Directorio correspondiente a la sesión celebrada el 31 de Marzo de 2025, el Directorio de la Sociedad "ECOMED S.A. ha quedado constituido por el término estatuario de tres ejercicios de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR: Roberto Antolín Giménez, D.N.I. N° 7.635.479, nacido el 8 de Mayo de 1.949, argentino, divorciado, médico, C.U.I.T. N° 20-07635479-1, domiciliado en Bvrd. Gálvez N° 1139, Piso 8, Depto. A de la ciudad de Santa Fe y DIRECTOR SUPLENTE: Carlos Miguel Rodríguez Sañudo, D.N.I. N° 11.085.565, nacido el 21 de Enero de 1.954, argentino, casado, médico, C.U.I.T. N° 20-11085565-7, domiciliado en Bardo. Gálvez N° 1432, Piso 9, de la ciudad de Santa Fe. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de Ley. SANTA FE. 21 de agosto de 2025. Piana, Secretaria.

\$300 547764 Sep. 4

CASTA S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Mediante instrumento de fecha 04/07/2025, el Sr. DANIEL ALBERTO CASTAGNA, nacido el 12 de Junio de 1958, que acredita identidad mediante DNI N° 12.222.792, CUIT 20-12222792-9, con domicilio en calle Guemes 3018 de la ciudad de Casilda, casado en primeras nupcias con Adriana Inés Checchetti, mail castagnadmitid@hotmail.com, el Sr. FABIAN DARIO CASTAGNA, con CUIT 20- 31498761-7, con Documento Nacional de identidad N° 31.498.761, nacido el 31 de Agosto de 1985, casado en primeras Nupcias con Mayra Belén Griffa, domiciliado en calle Guemes 3018 de Casilda, mail tlcnegociosinmobiliarios@outlook.com, y la Sra. DANIELA AYELEN CASTAGNA .con CUIT 27-34855667-9, nacida el 18 de Febrero de 1990, soltera, con DNI N° 34.855.667, domiciliada en Guemes 3018 de Casilda, mail danyctst@Hotmail.com socios de CASTA S.R.L., con CUIT 30- 71098983-0, mail casta_srl@hotmail.com, inscripta en Contratos, al Tomo 160, Folio 11609, N° 854 el 27/05/2009, reactivada según instrumento inscripto en Contratos, al Tomo 166, Folio 13687, N° 920 el 8/06/2015, modificado según instrumento inscripto en Contratos, al T 171, F 4252, N° 859 el 19/10/2020, modificado según instrumento inscripto en Contratos, "T 173, F° 6608, N° 1230 el 01/08/2022, todos argentinos, comerciantes y habiles para contratar expresan: a) que en el tifa de la fecha vence el plazo legal de la sociedad y que es voluntad de todos prorrogarla por el nuevo plazo de VEINTE ANOS y realizar aumento de capital, se conviene aceptar por unanimidad dicha prórroga y aumento de capital, redactándose a continuación las nuevas cláusulas TERCERA y QUINTA del contrato social.

TERCERA: El término de duracion de la sociedad, se prorroga en VEINTE minutos contados a partir de su vencimiento en el Registro Público de Comercio que opera el 10 de Noviembre de 2024, es decir hasta el 10 de Noviembre de 2044.

QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000.), dividido en DOS MIL OCHOCIENTAS (2800) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) afirma que los socios suscriben e integran de la siguiente numero: el socio DANIEL ALBERTO CASTAGNA suscribe mil cuatrocientos (1400) cuotas de capital que representan el valor de pesos cuatrocientos mil (\$ 1.400.000.), integrados por noventa(90) cuotas partes por tenencia anterior y mil trescientas diez (1.310) por el aporte de pesos 1 millón trescientos diez mil (\$ 1.310.000) integrando el 25% en efectivo, o sea la suma de pesos trescientos veintisiete mil quinientos (\$ 327.50) y el saldo dentro de los dos años contados; a partir de la presente prórroga, el socio FABIAN DARIO

CASTAGNA suscribe setecientas (700) cuotas de capital que representan el valor de pesos setecientos mil (\$700.000.-), integrados por cuarenta y cinco (45) cuotas partes por tenencia anterior y seiscientos cincuenta y cinco (655) por el aporte de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 655.000.-) integrando el 25% en efectivo, o sea la suma de pesos ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 163.750.-), y el saldo dentro de los dos años contados a partir de la presente prórroga y la socia DANIELA AYELLEN CASTAGNA setecientas (700) cuotas de capital que representan allí valor de peso:.; setecientos mil(\$ 700.000.-), integrados por cuarenta y cinco (15) cuotas partes por tenencia anterior y seiscientos cincuenta y cinco (655) por el aporte de, esos seiscientos cincuenta mil(\$ 655.000.-) integrando el 25% en efectivo, o a la suma de pesos ciento sesenta y tres mil trescientos cincuenta (\$ 163.750.-), y el saldo dentro de los dos años contados a partir de la presente prórroga. Tanto los socios, como a sociedad CASTA S.R.L., no son sujetos a las normas de la UIF.

\$305 547754

Sep. 4

CATALPA S.A.

MODIFICACION DE DOMICILIO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Juez en suplencia Dr. Gabriel Carlini, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, en los autos CATALPA S.A./MODIFICACION DE SEDE SOCIAL..., Expte. N° 449/2025 se dispuso por Resolución de fecha 26/08/2024 inscribir la nueva sede social en la calle Chacabuco N° 640, 5º Piso, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

\$100 547826

Sep. 4

DANTE VERRONE PELUQUERIA S.R.L.

CONTRATO

Socios: a) MARIANO NICOLÁS VERRONE, argentino, DNI 23.402.797, CUIT Nro. 20-23402797-3, nacido el 05/09/73, domiciliado en Juan Manuel de Rosas 2075 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, comerciante, casado en primeras nupcias con Martín Eduardo Spirolazzi; b) MARTIN EDUARDO SPIROLAZZI, argentino, DNI 27.031.065, CUIT Nro. 20-27031065-7, nacido el 23/01/79, domiciliado en calle Laprida 1306 PB de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante, casado en primeras nupcias con Mariano Nicolás Verrone.

Fecha del instrumento constitutivo: 23/06/2025.

Denominación: DANTE VERRONE PELUQUERIA S.R.L. (antes denominada MVS S.R.L.)

Domicilio: Paraguay 1074, Rosario, Santa Fe.

Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios de peluquería como ser corte de cabello, tintes, tratamientos capilares; 2) Servicios de belleza incluyendo manicura, pedicura, maquillaje; 3) Comercialización de productos de peluquería y belleza, como ser productos capilares, y cosméticos; 4) Actividades conexas: Cursos, talleres, asesorías, relacionadas con el rubro de la peluquería y la belleza. Asimismo, podrá llevar a cabo el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones y todo tipo de intermediación, dentro del rubro mencionado. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o este contrato, o que no se vinculen con su objeto social aquí detallado.

Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años desde su inscripción en el R.P.C.

Capital: \$ 3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil).

Administración: A cargo de 1 gerente: Mariano Nicolás Verrone.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Representación legal: El gerente con el uso de la firma social en forma individual.

Fecha de cierre de ejercicio: El 31 de Marzo de cada año.

\$100 547867

Sep. 4

FERRERIA SA

ESTATUTO

NOMBRE DE LA SOCIEDAD: FERRERIA SA

CUIT N° 30-70881907-3

DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: CORRIENTES 729, Piso 06, Oficina 613, Rosario, Santa Fe.

\$100 547830

Sep. 4

ONEA SOCIEDAD ANONIMA

ESTATUTO

DENOMINACION: ONEA S.A. CUIT N° 30-59567824-9 CORREO ELECTRONICO: elbagualcampo@hotmail.com. ACCIONISTA Sr. Oscar Carlos Pagani, argentino, DNI 6.144.379, CUIT N° 20-06144379-8, de profesión productor agropecuario, estado civil viudo, nacido el 4 de octubre de 1947, con domicilio en calle Rioja N° 1637 Piso 8 Dpto. A, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico elbagualcampo@hotmail.com. y Sr. Lucas Pagani, argentino, DNI N° 44.781.336 CUIT N° 20-44781336-0, de profesión empresario, estado civil soltero, nacido el 23 de abril de 2003, con domicilio en calle Rioja N° 1637 Piso 8 Dpto. A, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico lucaspagani12@outlook.com DOMICILIO: CAMBIÓ DE JURISDICCIÓN A LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA. DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: Rioja 1637 piso 8, departamento A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. OBJETO: Tiene por objeto

la explotación agrícola y ganadera; la contratación, dirección y construcción de edificios, y la compra venta de inmuebles, lotees y urbanizaciones DURACION: 99 (Noventa y nueve) años. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 2.096.650.- (Pesos Dos millones noventa y seis mil seiscientos cincuenta) dividido en 2.096.650 (Dos millones noventa y seis mil seiscientos cincuenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso cada una, y siendo todas de un voto por acción. EJERCICIO COMERCIAL: 31 de Diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, desempatará el Presidente. La asamblea fija la remuneración del Directorio. - FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura. COMPOSICION DEL DIRECTORIO: El directorio se encuentra compuesto con dos directores titulares y un suplente, siendo directores titulares, el señor Oscar Pagani, Presidente y el Sr. Lucas Pagani Vicepresidente, y director suplente, el Sr Ariel Horacio Tarquini, argentino, DNI 20.529.736, CUIT N° 20-20529736-8, de profesión contador, estado civil soltero, nacido el 8 de enero de 1969, con domicilio en calle Rioja N° 1637 Piso 8 dpto. A, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico atarquini@icpaz.com.ar

\$200 547829 Sep. 4

QUBIT CAPITALS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por acta de reunión de socios de fecha 07/08/2025, se resolvió por unanimidad modificar el artículo primero del Contrato Social, cambiando la denominación social de la firma "QUBIT CAPITAL S.R.L." por la de "LB CRYPTO S.R.L.", quedando redactada la cláusula primera del Contrato Social de la siguiente manera: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LB CRYPTO S.R.L.", manteniendo el mismo domicilio legal y demás cláusulas sin modificaciones. Inscripción solicitada ante la Registro Público de Comercio.CAMILO CRISTIA, DNI 40.361.404, en carácter de socio gerente.

\$200 547862 Sep. 4

RUSITANO SA

ESTATUTO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la sede social, a los 28 días del mes de junio de 2024, siendo las 13 horas, se reúne la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de RUSITANO S.A. convocada en reunión del Directorio de fecha 23 de mayo 2024, publicada la convocatoria en el Boletín Oficial. Preside la Asamblea el Sr. Presidente del Directorio Germán Benigno SPINI, presentes los accionistas que representan el 57,18% del capital social con derecho a voto, totalizando 2.893.520 acciones nominativas, de \$ 1.- valor nominal cada una, divididas en dos clases de acciones: Clase A preferidas, un total de 977.007 acciones sin derecho a voto; y Clase B un total de 1.916.513 acciones con derecho a cinco votos por acción cuya nómina consta al folio 35 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia N° 1, por lo que queda válidamente constituida la Asamblea. El Sr. Presidente del Directorio pone a consideración el primer punto del Orden del Día:

1° "DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA": Al respecto se decide por unanimidad que los accionistas Tadeo VUCOTICH y Guillermo NUDENBERG suscriban el acta de Asamblea. El Sr. Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día. 2° "CONSIDERACION DE LA MEMORIA, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, NOTAS Y ANEXOS DEL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE MARZO DE 2024": Toma la palabra el Sr. Presidente, quien expresa que conforme a lo determinado por la ley se ha distribuido con la debida anticipación los documentos a considerar y que de acuerdo a las normas legales y estatutarias quedarán a disposición de los señores accionistas los libros contables. Se procede a dar lectura a los documentos respectivos, destacando que el resultado del ejercicio arroja una pérdida de pesos noventa millones seiscientos diecinueve mil ciento siete con treinta y dos centavos (\$ 90.619.107,32,-), y en razón de que los documentos a aprobar son de conocimiento de los accionistas, se omite su transcripción en acta por haber sido insertos en los libros contables. En este momento se invita a ingresar a los CPN Jorge Florez y Fabián Ponzellini asesores contables de la sociedad, a fin de responder las consultas que se le pudiere hacer sobre el particular. Puesto el tema en consideración y luego de un breve intercambio de conceptos, son aprobados por unanimidad de los votos presentes. Se pone así a consideración el tercer punto del Orden del Día.

3° "DESTINO DEL RESULTADO Y REMUNERACION DE DIRECTORES POR EJERCICIO CERRADO AL 31 DE MARZO DE 2024": Toma la palabra el Sr. Nudenberg quién manifiesta que no habiendo resultado positivo no corresponde tratamiento alguno. Seguidamente, el Sr. Director informa que renuncia a percibir remuneración por el ejercicio cerrado el 31.03.2024, puesto en consideración se aprueba la propuesta por unanimidad de votos válidos. Acto seguido se pone a consideración el siguiente punto del orden del día.

4° "CONSIDERACION DE LAS GESTIONES DEL DIRECTORIO Y APODERADOS": El Sr. Presidente expone lo actuado por el señor Director y los diversos apoderados, explicando detalladamente las políticas económicas y financieras, poniendo a disposición de los accionistas la documentación de respaldo y detalle de la actuación de cada uno de ellos, solicitando la aprobación de todo lo actuado hasta el día de hoy. Puesto en consideración las gestiones del Director y apoderados las mismas son

aprobadas por unanimidad de votos válidos. Se pone a consideración el siguiente punto del orden del día.

5º CONSIDERACION DE REALIZAR APORTES IRREVOCABLES A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL: El Sr. Presidente expone que del análisis de la situación societaria y el entorno económico del país en general y del sector en particular pone de manifiesto la conveniencia de realizar aportes irrevocables para robustecer el capital social; puesto el tema en consideración y luego de un intercambio de opiniones por unanimidad se resuelve de momento desestimar la realización de tales aportes postergando su tratamiento para otra oportunidad si corresponde.

6º CONSIDERACION DEL TRATAMIENTO DE RESULTADOS NO ASIGNADOS A LA FECHA:

Toma la palabra el Sr. Presidente del Directorio y expone que la sociedad registra resultados no asignados por una suma de pesos setecientos ochenta millones trescientos veinte mil cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$ 780.320.042,50.-) y pone en consideración de los Sres. accionistas su tratamiento y destino. Puesto el tema en consideración se resuelve por unanimidad dar el siguiente destino a los resultados no asignados: 1) La suma de pesos setenta y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos con veintisiete centavos (\$ 78.957.472,27.-) a-reserva legal. 2) Se distribuirán como dividendos de la siguiente forma: a) la suma de pesos noventa y nueve millones doscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y siete con cuarenta y siete centavos (\$ 99.283.547,47.-) se distribuirán entre los accionistas en proporción a cada una de sus tenencias accionarias, pudiendo compensarse cuando así corresponda con las cuentas particulares de cada uno de ellos y b) la suma de pesos ciento treinta millones (\$130.000.000.-) se pagarán a los accionistas en proporción a cada una de sus tenencias accionarias mediante la cesión de los derechos que la sociedad tiene como fiduciante, beneficiario y fideicomisario del "Fideicomiso MSR Fisherton Plaza" (Escritura nro. 448, tratada entre los demás temas vistos en el punto 4º del orden del día) por un total de 456,46 m² de superficie exclusivas de oficina, delegándose en el directorio la implementación de lo resuelto en el momento y en las condiciones que oportunamente correspondan, autorizándolo a atender los pagos, gastos y compromisos que ello requiera; 3) La suma de pesos cuatrocientos setenta y dos millones setenta y nueve mil veintidós con setenta y seis centavos (\$ 472.079.022,76.-) a la constitución de reserva facultativa para futuras inversiones.

7º CAMBIO DEL DOMICILIO Y SEDE SOCIAL DE RUSITANO S.A. POR CAMBIO DE JURISDICCIÓN: El Sr. Presidente que por resultar más conveniente para el giro de la sociedad, manifiesta la necesidad de modificar el domicilio de la sede social, trasladándolo de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a jurisdicción de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; asimismo manifiesta que en virtud del cambio de domicilio, resulta necesario modificar el domicilio de la sede social y fijarla en la calle Alberto J. Paz 1065 bis, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, siendo sometido a consideración resulta aprobado por unanimidad. A continuación se pasa a dar tratamiento al punto Octavo del orden del día.

8º REFORMA DEL ART. 1RO DEL ESTATUTO DE RUSITANO S.A: en congruencia con el cambio de domicilio resuelto en punto anterior, el Sr. Presidente pone en consideración la reforma del artículo Primero, proponiendo en tal sentido que el mismo quede redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN - DOMICILIO: la Sociedad se denomina "RUSITANO S.A". Tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del País o del Extranjero." Se aprueba por unanimidad la modificación del artículo primero. Seguidamente es tratado el noveno punto del orden del día:

9º OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS EN RELACION AL LO RESUELTO EN LOS PUNTOS PRECEDENTES: Se autoriza indistintamente al Sr. Presidente del Directorio y/o a quien o quienes éste designe para que con las más amplias facultades, inicie y/o intervenga en todos los trámites que resulten necesarios para obtener la aprobación y/o inscripción de lo resuelto precedentemente ante la Inspección General de Justicia, Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, Registros Públicos de Comercio y/o cualquier otra repartición u organismo, otorgando las escrituras, publicando edictos y/o instrumentos privados pertinentes.

No habiendo más asuntos que tratar siendo las 15:30 se da por finalizada la presente Asamblea.

\$600 547865 Sep. 4

SERVICIOS DE PAGOS S.A.

ESTATUTO

CUIT 30-7171945-07. SEDE SOCIAL: CÓRDOBA 1464 PISO 10 OFICINA 1, CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE. POR ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 25/12/2024 SE RESOLVIÓ LA RENOVACION DE AUTORIDADES DEL DIRECTORIO: PRESIDENTE: CAMILO CRISTIA, DNI 40.361.404; DIRECTOR TITULAR: RAMIRO CHIAPPELLO, DNI 38.903.486; DIRECTOR SUPLENTE: SANTOS BARRIOS, DNI 40.122.303. TODOS LOS DESIGNADOS ACEPTARON SUS CARGOS CONFORME ART. 60 LEY 19.550 Y MANIFESTARON NO ESTAR INCURSOS EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES LEGALES.

\$600 547863 Sep. 4 Sep. 8

SERVICIOS DE PAGOS S.A

CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL

Por acta de reunión de socios de fecha 07/08/2025, se resolvió por unanimidad modificar el artículo primero del Contrato Social, cambiando la denominación social de la firma "SERVICIOS DE PAGOS S.A." por la de "LB FINANZAS S.A.", quedando redactada la cláusula primera del Estatuto de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º: Bajo la denominación de "LB FINANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA", queda constituida una Sociedad Anó-

nima que funcionará de conformidad con estos Estatutos y, en lo que no estuviere previsto en ellos, por las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550 y sus modificaciones", manteniendo el mismo domicilio legal y demás cláusulas sin modificaciones. Inscripción solicitada ante la Inspección General de Personas Jurídicas.

\$300 547863 Sep. 4 Sep. 8

SANFRA S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Juez en suplencia Dr. Gabriel Carlini, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos: SANFRA S.A s/Modificación de Sede Social", Expte. N° 450/2025 se dispuso por Resolución de fecha 26/08/2024 inscribir la nueva sede social en la calle Chacabuco N° 640, 5º Piso, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

\$100 547825 Sep. 4

ZANINI S.R.L.

PRORROGA

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, firmando el Dr. Gabriel Carlini como Juez en Suplencia, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por decreto de fecha 26 de Agosto de 2025, se ordena la siguiente publicación de edicto:

FECHA DEL ACTO: 1º de julio de 2025:

PRORROGA: En virtud del vencimiento del plazo de duración de la sociedad el 31 de Diciembre de 2027, se decide por unanimidad prorrogarla por veinte (20) años más, venciendo el 31 de Diciembre de 2047. En consecuencia, los socios convienen de manera uniforme que la nueva redacción de la Cláusula Tercera del Contrato Social sea la siguiente: "TERCERA: Duración: Se prorroga el término de duración de la sociedad por veinte (20) años a partir de su vencimiento, que opera el 31 de Diciembre de 2027. Venciendo en consecuencia el 31 de Diciembre de 2047.

ACTA ACUERDO: Ratifican la designación de los Socio Gerentes que se efectuó al tiempo de su reconstitución, en fecha 4 de Mayo de 1998, inscripta al Tomo 149, Folio 5768, N° 662: por ende, ratificar el nombramiento de los Sres. Rubén Omar Zanini, DNI N° 12.037.047, CUIT 20-12037047-3 y Darío Hugo Zanini, DNI N° 13.781.291, CUIT 20-13781291-7, como Socio Gerentes de la Sociedad.

\$100 547805 Sep. 4

FESSIA S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FESSIA S.R.L.. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD, Expte. 1627/2025 de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se efectúa la siguiente publicación:

Socios: JUAN FERNANDO FESSIA, argentino, DNI. Nro. 33.449.874, C.U.I.T. 20-33449874-4, nacido el 14 de junio de 1988, con domicilio real en Pedro Vittori 3545 piso 8 Departamento "D" de la ciudad de Santa Fe, soltero, de profesión comerciante; y MARINA PATRICIA VEGA, argentina, DNI. Nro. 18.242.216, C.U.I.T. 27-18242216-4, nacida el 16 de abril de 1965, con domicilio real en Necochea 2679 de la ciudad de Santa Fe, divorciada, de profesión comerciante.

Fecha de constitución: 30 de julio de 2025.

Denominación: FESSIA S.R.L.

Domicilio legal: Pedro Vittori 3545 piso 8 Departamento "D" de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: 1) Ejecución, dirección y Administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados a régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean ellos públicos o privados; refacción o demolición de obras enumeradas; construcción, reparación de edificios de todo tipo..- 2) Fabricación de viviendas premoldeadas y fabricación de premoldeados de hormigón para la construcción.

3) Compra y venta de materiales y maquinarias para la construcción, así mismo podrá importar o exportar los bienes señalados en este punto.- 4) Prestación de servicios de estructura, bases de hormigón armado, hincado de pilotes, albañilería en general, de pintura y de instalaciones; tanto para entidades públicas o privadas, pudiendo participar en licitaciones públicas o privadas como así también en concursos públicos o privados. Podrá asimismo hacer Uniones Transitorias o Consorcios para participar de Licitaciones Públicas o Privadas y Contrataciones Directas.- 5) Consultoría, diseño, gestión de proyectos, alquiler de maquinaria, y transporte de materiales relacionados con la construcción.

Plazo de duración: TREINTA (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

Capital social: se fija en la suma de Pesos Treinta millones (\$30.000.000) dividido en veinticinco mil (30000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: el Sr. Juan Fernando Fessia la cantidad de Veintisiete mil (27000) cuotas, oshea un capital de Pesos Veintisiete millones (\$27.000.000,-), integrado mediante el aporte de 5 (cinco) Bienes de Uso clasificados dentro del rubro "Maquinarias y Herramientas", que se encuentran detallados y valorizados conforme al inventario de Bienes certificado por el Contador Público Nacional Mariano Emanuel Ferrara; la Sra. Marina Patricia Vega, la cantidad de Tres mil (3000) cuotas, oshea un capital de pesos Tres Millones (\$3.000.000,-), integrado mediante el aporte de 1 (un) Bien de Uso clasificados dentro del rubro "Maquinarias", que se encuentran detallados y valorizados conforme al inventario de Bienes. Administración y representación: La administración y representación legal de la sociedad estará a

cargo del socio gerente Juan Fernando Fessia.
Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.
Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.
\$100 547840 Sep. 4

I.M.T. SAS

ESTATUTO

Por estar dispuesto en los autos caratulados: "I.M.T. SAS s/ Constitución De Sociedad" CUIJ 21-05216463-7, Nro. Expediente: 851/2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe se hace saber: Cardozo, Cesar Gabriel, argentino, con D.N.I. N° 31.111.181, C.U.I.T. N° 20-31111181-8, nacido el 25/08/1984, con domicilio en Pje Grandolini N° 9266, ciudad de Santa Fe, Prov. de Sta. Fe, de estado civil divorciado de profesión Enfermero; la Srita. Borge Villasboas, Betsabé Daiana, argentina, con DNI 36.002.629, C.U.I.T. N° 27-36002629-4 nacida el 05/11/1991, con domicilio en calle 25 de mayo N° 1465, ciudad de Santo Tome, Prov. de Sta. Fe de estado civil soltera de profesión Enfermera, resuelven constituir una sociedad por acciones simplificada; y cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe: Fecha de Acta Constitutiva: 01/04/2025. Denominación: I.M.T S.A.S. Sede Social: Mendoza N° 3620, piso 1, depto. 2, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Duración: 99 años, desde la inscripción en el Registro Público. Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Servicios de enfermería prestados a personas humanas y a otras entidades, en domicilios particulares, instituciones públicas y privadas y/o eventos masivos públicos o privados, incluyendo servicios de cuidado y atención domiciliario, cuidados pre y post hospitalarios y hospitalarios, servicios de guardia de enfermería para ambulancias, servicios de atención en eventos masivos, y todo otra atención de la salud incluida dentro del servicio de enfermería. Servicios de cuidado de personas en domicilios particulares e instituciones. Servicios auxiliares de enfermería, limpieza, lavandería, traslado de pacientes, emergencias médicas y elaboración y provisión de relaciones alimenticias a instituciones médicas asistenciales, sean éstas públicas o privadas. Servicios de capacitación en enfermería y salud, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, información, capacitación, formación y actualización de personal de enfermería y personas e instituciones en áreas de salud y otras áreas de interés general, sean estas de tipo formal o informal, para lo cual podrá suscribir acuerdos, alianzas o convenios con instituciones de salud y educativas. Implementación de centros de información sistematizada, aplicaciones y desarrollos web cuyo objeto principal sea la gestión de servicios de enfermería y cuidado de personas. Comercialización, importación y/o exportación de medicamentos, prótesis, insumos y materiales descartables médicos y para médicos, y de todos los productos y elementos necesarios para el cumplimiento total del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer cualquier acto jurídico, en el país o en el extranjero, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, en especial la de contratar servicios de personas que cuenten con título habilitante requerido para realizar las actividades mencionadas. El capital social es de pesos quinientos noventa y cuatro mil con 00/100, representado por acciones de pesos uno (\$1,00), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: CESAR GABRIEL CARDOZO, ACCIONES SUSCRITAS: 475.200, ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL: \$1,00 DE 1 VOTO POR ACCION, MONTO DE INTEGRACION, \$118.800, DE NATURALEZA DINERARIA, MODALIDAD: SALDO EN EFECTIVO DENTRO DE LOS DOS ANOS: \$356.400,00: BETSABÉ DAIANA BORGE VILLASBOAS, ACCIONES SUSCRITAS: 118.800, ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL: \$1,00 DE 1 VOTO POR ACCION, MONTO DE INTEGRACION, \$29.700, DE NATURALEZA DINERARIA, MODALIDAD: SALDO EN EFECTIVO DENTRO DE LOS DOS ANOS: \$89.100,00. La administración estará a cargo de 01 (una) a 02 (dos) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazara en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. Se designa para integrar el Órgano de Administración: Titulares: CESAR GABRIEL CARDOZO DNI 31.111.181, CUIT 20-31111181-8, domicilio Pje. Grandolini N° 9266, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, (Representante) y BETSABÉ DAIANA BORGE VILLASBOAS DNI 36.002.629, CUIT 27-36002629-4, domicilio 25 de mayo N° 1465 - 4 ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, (Vice representante) Suplente: MONICA PATRICIA NARVAEZ, DNI 23.622.038, CUIT 27-23622038-4, domicilio Pje. Publico N° 4432, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Reconquista (Santa Fe), Dr. Juan Manuel Rodrigo, hace saber que en los autos caratulados: "MÁRANATA S.R.L. s/Constitución De Sociedad" (Expte. 359/Año 2024) - CUIJ N° 21- 05292985-4, se ha ordenado la siguiente publicación: Socios: Sra. María Eugenia Mathieu, titular del D.N.I. N° 12.181.540, CUIL N° 27- 12181540-6, argentina, mayor de edad, de estado civil divorciada, nacida el 19/04/1958, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Freyre N° 738 de la ciudad de Reconquista (SF); Sra. Mauricia Paola Blanco, titular del DNI N° 31.849.687, CUIT N° 27-31849687-6, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, nacida el 23/08/1985 de profesión docente, con domicilio en Calle San Martín N° 4141 de la ciudad de Reconquista (SF) y el Sr. Lisandro Esteban Raffin, titular del DNI N° 32.140.930, CUIT N° 27-32140930-5, argentino mayor de edad, de estado civil casado, nacido el 21/04/1986, de profesión comerciante, con domicilio en Calle San Martín N° 4141 de la ciudad de Reconquista (SF)Fecha de instrumento de constitución: 29 de Noviembre de 2024.- Denominación: "MÁRANATA S.R.L.".

Domicilio Legal: Sede Social: Calle San Martín N° 4141 de la ciudad de Reconquista, Opto, Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o Mercosur, a la explotación de los siguientes rubros:
1) PANADERIA, REPOSTERIA Y CONFITURAS a través de la fabricación, elaboración artesanal e industrial y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneo, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro; todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, facturas, pan dulces, pre pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas y especialidades de confitería y pastelería, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, bombones, chocolates, mermeladas, dulces varios y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social.
2) HELADERIA: Comercialización en todas sus etapas, compra, venta, representación, consignación, franquicias, transporte y distribución por mayor y menor de todo tipo de productos y subproductos de helados y cremas heladas y productos congelados ya sea que se relacionados con la heladería; 3) BAR-CONFITERIA;

relacionados con la hostelería; 3) BARECON-PIERRE: explotación del negocio de bar, encuentren éstos en estado primario o secundario, hayan sido elaborados o semielaborados en establecimientos propios o de terceros, y de todo tipo de mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, materias primas y otros

confitería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, la elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food, catering y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. 4) PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS: explotación de restaurantes, y toda actividad relacionada con el rubro gastronómico y servicio de catering. Podrá dedicarse a la explotación comercial de restaurantes, bares y confiterías, expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de café, y cualquier otro rubro de la rama gastronómica. Desarrollar sistemas y canales de venta directa, multinivel, redes de mercadeo, franquicias y capacitación, para la comercialización de productos y servicios que podrán aplicarse a través de internet o por medio de locales. Podrá prestar servicios de catering en espectáculos públicos y/o privados, a empresas aéreas, autotransporte de pasajeros, trenes, empresas de turismo y hotelería, ofrecer servicios de lunch, organización de fiestas y eventos y participar de la organización de bodas y todo tipo de eventos privados. Podrá intervenir en organización de actos y/o eventos públicos, ceremonias protocolares y actos gubernamentales. 5) FRANQUICIAS: Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafeterías, confiterías, cervecerías, sandwicherías, rotisseries; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, tanto al por mayor como al por menor. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

Plazo de duración: Noventa y Nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El capital social lo constituye la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000), dividido en DOS MIL QUINIENTAS (\$2.500) cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la socia Sra. María Eugenia Mathieu, la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1250) cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una, por un total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS (\$12.500.000); la socia Sra. Mauricia Paola Blanco, la cantidad de SEISCIENTAS VEINTICINCO (625) cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una, por un total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$6.250.000) y el socio Sr. Lisandro Esteban Raffin, la cantidad de SEISCIENTAS VEINTICINCO (625) cuotas sociales de PESOS DIEZ.

\$800 547795 Sep. 4

META S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Santa "META S.A. s/Modificación al contrato social" -CUIT N°21-05217102-1 se hace saber que se ha iniciado gestión orientada a la toma de razón de la modificación de los art. 1 (domicilio social), 2 (plazo de duración) y 3 (duración del mandato de los directores) de la firma Meta SA, CUIT N° 30-71497352-1, con domicilio en jurisdicción de Sarmiento, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. La denominación social Meta SA se constituyó en Felicia, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a 18 de mayo de 2.015, y se inscribió en el Registro Público de Santa Fe en fecha 10.11.2015 bajo el N° 946, al folio 176 del Libro 12 de Estatutos de Sociedades Anónimas. Mediante asamblea general extraordinaria N° 8 de fecha 21 marzo de 2.025 se resolvió modificar el domicilio social, fijándoselo en calle José Hernández 1076 de la localidad de Sar-

MARANATA S.P.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial - Primera Nominación- de la ciudad de

miento, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; se estableció la duración de la sociedad comercial en 50 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público competente y se elevó el mandato de los directores a tres ejercicios anuales. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de ley. Secretaría. Registro Público de Santa Fe. Santa Fe, 25 de agosto de 2.025.

\$300

547817

Sep. 4

LAS MARIAS SRL**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe secretaría a cargo de la Dra. Liliana G. Piana , en autos caratulados:, SERVICIOS LAS MARIAS SRL S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" CUIJ 21-05216906-9, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados se hace saber que entre Guido Enrique Flores, DNI 35.446.282, argentino, casado, comerciante, nacido el 25/08/1990, domiciliado en calle 25 de mayo 1264 de la ciudad de Santo Tome, en adelante EL CEDENTE, por una parte, y Victor Sebastián Ghiretti, DNI 33.804.226, argentino, soltero, comerciante, nacido el 23/08/1988 domiciliado en calle numero 8 (LEMBU) 1756 de la Ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, en adelante EL CESIONARIO, convinieron celebrar un contrato de cesión de cuotas sociales de "SERVICIOS LAS MARIAS S.R.L." en fecha 4 de junio de 2025, quedando modificada la cláusula QUINTA del Contrato Constitutivo que queda conformada de la siguiente manera.: CLÁUSULA QUINTA: La cláusula Quinta del Contrato Social queda redactada de la siguiente forma: "QUINTA: Capital Social: El capital Social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), divididos en 3000 (tres mil) cuotas de \$ 100.- cada una, valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio José Luis Deboli suscribe 1200 (un mil doscientas) cuotas de capital, representativas de \$ 120.000.-(pesos ciento veinte mil) El socio Víctor Sebastian Ghiretti suscribe 1800 (un mil ochocientos) cuotas de capital representativas de \$ 180.000 (Pesos ciento ochenta mil). Las cuotas se integran en un ciento por ciento en dinero efectivo en este acto." Queda modificado también el Punto 111 a continuación de la cláusula Décima Primera del Contrato Social quedando redactado de la siguiente forma: "111. Se designa a Víctor Sebastián Ghiretti, DNI 33.804.226, CUIL 20-33804226-5 argentino, soltero, comerciante, nacido el 23/08/1988, domiciliado en calle número 8 (LEMBU) 1756 de la Ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, como socio gerente de Servicios Las Marias SRL por el término de 5 (cinco) ejercicios contables contados a partir del cierre del ejercicio en curso." Fdo Dra. Liliana G. Piana secretaria.

\$300

547827

Sep. 4

SECA S.A.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, según decreto de fecha 18 de agosto de 2025, en los autos caratulados "SECA S.A. s/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" CUIJ 21-05217361-9" se ha ordenado la publicación del presente edicto a efectos de hacer saber que según Acta del Directorio N° 61 de fecha 30 de junio de 2025, se ha resuelto el cambio de sede social de la sociedad quedando fijado el mismo en calle Belgrano Nro. 3779 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe (CP 3000). Se publica en legal forma. Fdo.: Dra. Piana Liliana G., Secretaria. Santa Fe, de agosto de 2025.

\$300

547871

Sep. 4 Sep. 8

BREMEN S.A.**ESTATUTO**

El señor Juez de 1ra. Instancia en los Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que con fecha 31 de julio de 2025, los accionistas de BREMEN S.A., en Asamblea General Ordinaria, se aprobó la reducción del Directorio a un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente, y aceptadas las renuncias de Hugo Omar Crotti y Luciano Jeremías Crotti, se designó por unanimidad los siguientes miembros del Directorio: Director Titular - Presidente del Directorio: Sr. Juan Antonio CAPPELLI, DNI No. 31.813.505 CUIT No. 20-31813505-4, argentino mayor de edad, nacido el 5/10/1985, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en calle Francia No. 1680, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Suplente del Directorio: Guillermo Oscar FEDERICO, DNI 27.233.732 CUIT N° 20-27233732-3, argentino, mayor de edad, nacido el 27/02/1979, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Jorge R. Rodríguez N° 1399, de la localidad de Pujato, Provincia de Santa Fe.

\$300

547841

Sep. 4 Sep. 8

MISION DE VIDA S.R.L**CONTRATO**

Fecha de constitución: 18/08/2025

Socios: Sambrana Carolina Gisel, de nacionalidad argentina, soltera, de apellido materno Rodriguez, de profesión comerciante, nacida el 15/05/1987, DNI Nro. 33.011.229, CUIT 27-33011229-3 domiciliada en calle Güemes 2147 8 B de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe y el Sr. Bustos Gonzalo, de nacionalidad argentina, soltero, de apellido materno Farré, de profesión comerciante, nacido el 01/04/1992, DNI 36.111.671, CUIT 20-36111671-3, domiciliado en calle Moreno 766 de la localidad de Las Rosas provincia de Santa Fe.

Denominación: Misión de vida SRL.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada de terceros en el país o en el exterior, a la prestación de servicios integrales de salud mental, incluyendo la prevención, diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación, asistencia, internación, acompañamiento terapéutico y reinserción social de personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas y/o adicciones conductuales, tanto en población adolescente como adulta. A tal fin, podrá constituir, administrar, gestionar y/o explotar centros de atención ambulatoria, dispositivos intermedios, centros de día, unidades residenciales, hogares terapéuticos y espacios de internación.

Asimismo, podrá realizar actividades de capacitación, investigación, producción de materiales, campañas de concientización, asistencia a familias y articulación con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, que contribuyan a la promoción de la salud mental, la prevención de consumos problemáticos y la integración comunitaria de las personas asistidas.

Plazo de duración: 20 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: capital social queda fijado en la cantidad de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL(\$ 3.500.000) dividido en TRES MIL QUINIENTAS (3500) cuotas de

valor nominal MIL PESOS (\$ 1.000.) cada una, correspondiéndole a la Sra. Sambrana Carolina Gisel Dos mil cien (2100) cuotas de \$ 1.000 (UN MIL PESOS), que representan la suma de \$ 2.100.000.- (PESOS DOS MILLONES CIEN MIL), y equivale al 60% (sesenta por ciento) de las cuotas partes y el Sr. Bustos Gonzalo, mil cuatrocientas (1400) cuotas de \$ 1.000.- (UN MIL PESOS) cada una, que representan la suma de \$ 1.400.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL), y equivale al 40% (cuarenta por ciento) de las cuotas partes. El capital suscripto se integra en un veinticincio por ciento (25%) por los socios en dinero en efectivo, obligándose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos (2) años previstos en la Ley de Sociedades-Art. 149, en las proporciones ut supra mencionadas también en efectivo.-

Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no quienes durarán en sus funciones hasta tanto sean removidos de sus cargos, se designe un gerente nuevo, o se den algunas de las causales por las cuales entra en funciones el gerente suplente previas sendas inscripciones en el Registro Público de Comercio.

Socio gerente: Carolina Gisel Sambrana. Gerente suplente: Bustos Gonzalo.

Sede social: en Guemes 2147 8 B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$300

547810

Sep. 4 Sep. 8

CAMCOT S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por decreto de fecha 26 de agosto de 2025, suscripto por el Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario del Registro Público de la ciudad de Rosario, se publica el Directorio de CAMCOT S.A. elegido por Asamblea Ordinaria del 22 de mayo de 2025, el cual queda constituido de la siguiente manera:

Presidente: Marta Elisa Fortuna, Doc. Nac. Id. N° 20.277.815, estado civil casada, argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 27-20277815-7.

Director Suplente: Luis Alberto Labanca, Doc. Nac. Id. N° 17.692.691, estado civil casado, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 20-17692691-1.

Ambos Directores aceptan sus cargos con vigencia para los ejercicios 2025 a 2027, ambos inclusive.

\$100

547838

Sep. 4 Sep. 8

KUAL S.A.**DESIGNACION AUTORIDADES**

Por estar así ordenado en autos KUAL S.A S/ DESIGNACION AUTORIDADES, Expte. N° 343 Año 2025, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que la sociedad KUAL S.A., mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 20/09/2024, procedió a elegir nuevas autoridades, designando a las siguientes: Director Titular y Presidente: Danilo Fabian Kurdunn Monti, D.N.I. 22.715.540, CUIT 20-22715540-0; Directora Titular y Vicepresidente: Flavia Doris Viotti, DNI 23.188.243, CUIT 27-2318824-3; Director Suplente: Iván Santiago Kurdunn, DNI 39.500.753, CUIT 20-39500753-0. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 60, ley 19.550).

Veronica H. Carignano, Secretaria.

\$ 50

547380

Sep. 04

GAUSS - IMAGENES MEDICAS SRL**DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GAUSS - IMAGENES MEDICAS SRL S/ DISOLUCION DE SOCIEDAD", Expte. CUIJ 21-05217254-0, tramitados ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que:

La Disolución sin liquidación de GAUSS - IMAGENES MEDICAS S.R.L., (CUIT: 30-71038594-3, Inscripta al N° 1211, F° 190 del L° 16 de S.R.L., en fecha 06.12.2007, del Registro Público) por decisión unánime de los socios, en fecha 13.03.2025.

Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley.

Santa Fe, 21 de Agosto de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 50

548328

Sep. 04

SAAVEDRA SA**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Exp. 21-05217064-5", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Ordinaria del 18 de Diciembre de 2024 se ha resuelto designar nuevos integrantes del Directorio por un período de tres (3) años, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Jorge Mario Venanzl, apellido materno Reuteman, argentino, de profesión médico, casado, DNI 16.077.076, CUIL 20-16.077.076-0, con domicilio en calle Moreno N° 2945 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Walter Normando Viñával, casado, apellido materno Rodríguez, argentino, de profesión médico, DNI 11.051.116, CUIL 20-11051116-8, domiciliado en Defensa 6952 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETIN OFICIAL. Piana, Secretaria.

\$ 250 547566 Sep. 2 Sep. 6

FARMACIA CERRANO ROSS**CONTRATO**

Por medio de la presente se informa que por instrumento de fecha 03/07/2025 la Sra. Paula Rosso DNI 33.874.082 con domicilio en Avenida 21 Nro. 170 de la ciudad de Las Parejas cede y transfiere a la Sra. Gina Paula Cerrano DNI 35.643.761 domiciliada en calle 15 Nro 1153 de la localidad de Las parejas, la totalidad de su participación en la sociedad LEY N 19550 CAPITULO I SECCION IV denominada "FARMACIA CERRANO ROSS CUIT 30-71645208-1 ubicada en calle 19 Nro 1002 de Las Parejas" disolviéndose la sociedad por aplicación del art 145 CC.

\$ 500 547608 Sep. 2 Sep. 8

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****SANTA FE****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
ILEANA M. REINOSO

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Pcia. Santa Fe, secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Julia Fascedini en autos: "KROHLING, Romina Gisela C/Otro (DNI 94.182.327) S/ Apremio (Eje. de Sentencia)" (CUIJ: 21-26305032-8) ha dispuesto que la Martillera Ileana M. Reinoso, Matrícula N° 909, CUIT N° 27-2638323-4 proceda a vender en pública subasta el día 10 de septiembre de 2025 a las 9:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquél resultara feriado en EL Hall del Juzgado de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza, sito en calle Berutti N° 1516, UN AUTOMOTOR marca FORD, modelo MONDEO TITANIUM 2.3 Nafta, tipo SEDAN 4 puertas, año 2012, marca motor: FORD - n° SEBABGD00717, marca chasis: FORD - n° WF0DTEGBBBGD00717, dominio LSP 228, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 1, de la ciudad de Esperanza. La venta se hará por el monto del capital reclamado \$6.989.692,87, y si no hubiese postores, con la retasa del 25 %, y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el diez por ciento (10 %) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. Informa el Registro Automotor: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra embargo inscripto el 18/11/2021 reinscripto el 14/11/2024 por el monto de \$2.175.151,60 - y embargo a favor de estos autos por la suma de \$1.570.431,91. - Informa la Municipalidad de Esperanza: el dominio posee deudas por patentes: \$337.091,35 - Más actualizaciones que pudieren corresponder. Multas por infracciones por la suma de \$352.520.- Informa el señor Oficial de Justicia: constituido en el domicilio del depositario judicial, dice: "...el vehículo se encuentra en muy buen estado de conservación la pintura está intacta, los espejos retrovisores en buen estado, como así también las ventanas. Las ruedas se ven estando y todas tienen sus llantas, posee techo corredizo, tablero electrónico en funcionamiento, caja automática, no tiene problemas de arranque, cuenta con la rueda de auxilio en buen estado, aparentemente sin uso, el kilometraje es de 147.472." Condiciones de venta: El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta - haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamaciones alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de realización de la subasta, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación en caso de corresponder. Autorícese la visita de probables compradores un día antes de la subasta. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley (art. 31 Ley 12.962) en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe - Circular 05/2025). Día de visita para ver y revisar el automotor: martes 9 de Septiembre de 2025 de 16:00 a 18:00 horas. Calle: Saa-

vedra N° 843 de la ciudad de Esperanza Para mayor información dirigirse a la secretaría del Juzgado o a las martilleras actuantes TE. 3496 – 499313 y 342 – 4327818.-

\$ 800 548157 Sep. 03 Sep. 09

EDICTOS DEL DIA**LAGO PUELO CHUBUT****JUZGADO UNICO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA**

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Lago Puelo, Chubut, sito en Avda. Los Notros S/N de la localidad de Lago Puelo; a cargo del Dr. Guillermo GREGORIO - JUEZ, Secretaria N° Dos, a cargo de la Dra. Celeste Ariet, en el marco de los autos "Expediente n° 713/2024", CITA al Sr. Luciano Guido Leandri, para que en el término de CINCO (05) días con más DIECISiete (17) que se amplían en razón de la distancia (art. 98 y 123 inciso a) de la ley 111 N° 21, comparezca a estar a juicio, conteste demanda y manifieste si presta conformidad o no con la tutela pretendida, constituya domicilio en el radio del Juzgado, y bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (art. 346 del código ritual). Publicación: Dos (02) días. Lago Puelo, Chubut, a los 23 días del mes de Julio de 2025.

\$33 547355 Sep. 4 Sep. 6

SANTA FE**JUZGADO LABORAL**

Por disposición de del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Laboral 4º Nominación de la Ciudad de Santa Fe - Prov. de Santa Fe-, en autos "SANCHEZ, JOAQUIN NAHUEL C/ GMZ SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS – RUBROS LABORALES" CUIJ: 21-04813261-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Mónica Dione De Guadalupe Olmedo, DNI: 11.453.627, a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: DRA. SILVINA MELCHIORI (Secretaria) Dra. MA. VICTORIA ACOSTA (Jueza). Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.

S/C 547787 Sep. 4 Sep. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Primera Instancia N° 19 de Esperanza, en expte: BOLOGNA NICOLAS HUGO C/ NAGEL FRANCO EXEQUIEL Y OTROS S/ FILIACION CUIJ N° 21-26307111-2, demanda de FILIACION Extramatrimonial Post Mortem contra FRANCO EXEQUIEL NAGEL, -hoy sus Herederos y/o Sucesores y/o Legatarios- CITA Y EMPLAZA a los sucesores de Franco Exequiel NAGEL, DNI 33253988, Argentino, domiciliado en la Localidad de Humboldt (S.F.E., para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante publicación de Edictos (Arts. 72, 73 y 597 C.P.C.C.), que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe – Circular 05/2025), para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 73 CPC). Lo que se publica en el Boletín Oficial y según Acta N° 3 del 11/02/2025 de la CSJ

\$ 100 547821 Sep. 04 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 19, secretaria única, de la ciudad de Esperanza, Juez Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria Autorizante Dra. Julia Fascedini, por decreto de fecha 13/06/2025 se hace saber que en los autos "BENAVIDEZ, Raúl Andres s/ quiebra" – Expte. 21-26298536-6 que se tramita por ante él, se ha puesto de manifiesto la reformulación del informe final y de distribución.

Esperanza, 1/8/2025 – Doctora Julia Fascedini – Secretaria.

S/C 548256 Sep. 04 Sep. 05

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "González Erika Soledad s/ quiebra" CUIJ 21-26170885-7, por resolución de fecha 20 de agosto de 2025." SAN JAVIER, 20 de Agosto de 2025 Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Agréguese el Proyecto de Distribución Final Complementario acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, agréguese informe de saldo bancario actualizado que acompaña. Téngase presente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme Ley 11.287 (art 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art 219 LCQ), si corresponiere. Notifíquese -. Fdo: Dra.Laura María Alessio (Jueza a cargo); Dr Dr. Diego Escudero (Secretario).

S/C 547819 Sep. 04 Sep. 05

Por estar dispuesto en los autos caratulados: "I.M.T. SAS S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" CUIJ 21-05216463-7, Nro. Expediente: 851/2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe se hace saber: Cardozo, Cesar Gabriel, argentino, con D.N.I. N° 31.111.181, C.U.I.T. N° 20-31111181-8, nacido el 25/08/1984, con domicilio en Pje Grandolini N° 9266, ciudad de Santa Fe, Prov. de Sta. Fe, de estado civil divorciado de profesión Enfermero; la Sra. Borge Villasboas, Betsabé Daiana, argentina, con DNI 36.002.629, C.U.I.T. N° 27-36002629-4 nacida el 05/11/1991, con domicilio en calle 25 de mayo N° 1465, ciudad de Santo Tome, Prov. de Sta. Fe

de estado civil soltera de profesión Enfermera; resuelven constituir una sociedad por acciones simplificada; y cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe: Fecha de Acta Constitutiva: 01/04/2025. Denominación: I.M.T S.A.S. Sede Social: Mendoza N° 3620, piso 1, depto. 2, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Duración: 99 años, desde la inscripción en el Registro Público. Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Servicios de enfermería prestados a personas humanas y a otras entidades, en domicilios particulares, instituciones públicas y privadas y/o eventos masivos públicos o privados, incluyendo servicios de cuidado y atención domiciliar, cuidados pre y post hospitalarios y hospitalarios, servicios de guardia de enfermería para ambulancias, servicios de atención en eventos masivos, y todo otra atención de la salud incluida dentro del servicio de enfermería. Servicios de cuidado de personas en domicilios particulares e instituciones. Servicios auxiliares de enfermería, limpieza, lavandería, traslado de pacientes, emergencias médicas y elaboración y provisión de relaciones alimenticias a instituciones médicas asistenciales, sean éstas públicas o privadas. Servicios de capacitación en enfermería y salud, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, información, capacitación, formación y actualización de personal de enfermería y personas e instituciones en áreas de salud y otras áreas de interés general, sean estas de tipo formal o informal, para lo cual podrá suscribir acuerdos, alianzas o convenios con instituciones de salud y educativas. Implementación de centros de información sistematizada, aplicaciones y desarrollos web cuyo objeto principal sea la gestión de servicios de enfermería y cuidado de personas. Comercialización, importación y/o exportación de medicamentos, prótesis, insumos y materiales descartables médicos y para médicos, y de todos los productos y elementos necesarios para el cumplimiento total del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer cualquier acto jurídico, en el país o en el extranjero, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, en especial la de contratar servicios de personas que cuenten con título habilitante requerido para realizar las actividades mencionadas. El capital social es de pesos quinientos noventa y cuatro mil con 00/100, representado por acciones de pesos uno (\$1.00), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: CESAR GABRIEL CARDOZO, ACCIONES SUSCRITAS: 475.200, ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL: \$1,00 DE 1 VOTO POR ACCION, MONTO DE INTEGRACION, \$118.800, DE NATURALEZA DINERARIA, MODALIDAD: SALDO EN EFECTIVO DENTRO DE LOS DOS AÑOS: \$356.400,00; BETSABÉ DAIANA BORGE VILLASBOAS, ACCIONES SUSCRITAS: 118.800, ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL: \$1,00 DE 1 VOTO POR ACCION, MONTO DE INTEGRACION, \$29.700, DE NATURALEZA DINERARIA, MODALIDAD: SALDO EN EFECTIVO DENTRO DE LOS DOS AÑOS: \$89.100,00. La administración estará a cargo de 01 (una) a 02 (dos) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plura la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. Se designa para integrar el Órgano de Administración: Titulares: CESAR GABRIEL CARDOZO DNI 31.111.181, CUIT 20-31111181-8, domicilio Pje. Grandolini N° 9266, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, (Representante) y BETSABÉ DAIANA BORGE VILLASBOAS DNI 36.002.629, CUIT 27-36002629-4, domicilio 25 de mayo N° 1465 - 4 ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, (Vice representante) Suplente: MONICA PATRICIA NARVAEZ, DNI 23.622.038, CUIT 27-23622038-4, domicilio Pje. Público N°4432, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Santa Fe, 25 de Agosto de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.
\$ 250 547822 Sep. 04

Por así estar dispuesto en los autos: "GALLARDO CRISTIAN LEONEL S/QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02053685-0 la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GALLARDO CRISTIAN LEONEL, argentino, D.N.I. N° 37.153.402, CUIL Nro. 20-37153402-5, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Quintana N° 1968 interno Nro. 1 y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2144, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del la fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 30/07/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que procedan a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la de-

claración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Caja de Pensiones Sociales (Ley N° 5.110) que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 18/09/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto-CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme el art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 06/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 03/11/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/12/2025 para la presentación del Informe General. 15º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encargar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Inséntese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 01 de Diciembre de 2021 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. EDGARDO MOSCHITTA, con domicilio en Av. Facundo Zuviría 3675 de la ciudad de Santa Fe. Dra. Naveda Marcó, Secretaria. S/C 547846 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "REGINELLI, LUIS ABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02053849-7), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 11 de septiembre de 2025, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 24 de octubre de 2025 y 9 de diciembre de 2025, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretaria: Dra. Gisela Soledad Beadez. Santa Fe, Agosto de 2025. S/C 547581 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GODOY SERGIO ADRIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02054021-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/08/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. Sergio Adrián Godoy, argentino, mayor de edad, D.N.I. 36.481.114, domiciliado realmente en calle Alvear 4655, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1 de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de Septiembre de

2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 30 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 17 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 2 de Marzo de 2026, para la presentación de los informes individuales; y el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a Poder Judicial nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez a/c.- Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.

S/C 547732 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BAPTISTA LEANDRO ALEXIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02053610-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/08/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. Leandro Alexis Baptista, argentino, mayor de edad, D.N.I. 37.396.255, domiciliado realmente en calle Aguado 4591, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1 de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país-del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 3 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 30 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 17 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 2 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Fdo.: digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Dr. Gabriel Abad, Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Así mismo y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez a/c.- Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 547733 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GOMEZ, ADA ELISABET S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02054555-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/08/2025 RESUELVO: 1º) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. GOMEZ, ADA ELISABET, argentino, DNI Nº 24.536.457, CUIL Nº 27-2453657-7, domiciliada realmente en calle Ntra. Sra. del Tránsito Cº39 Las Flores I, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país-del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 3 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 30 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 09 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Febrero de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Así mismo y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Fdo.: digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Dr. Gabriel Abad, Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 547734 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GIGENA, MARÍO ROQUE S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02052479-8) se ha dispuesto: Santa Fe, 26 de agosto de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARÍO ROQUE GIGENA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 6.255.320, apellido materno Velazquez, con domicilio real en calle Las Macrullas s/n Colastiné Norte, y legal en calle Jujuy 3355 of. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de agosto de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 06 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 26 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo.: GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 547749 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BALENZUELA, LUCAS OSCAR S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053985-9)-se ha dispuesto: Santa Fe, 26 de agosto de 2025.- RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCAS OSCAR BALENZUELA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 40.312.095, apellido materno Saucedo, con domicilio real en Rivadavia Nº 1572178 - Santo Tomé, y legal en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. 1, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de agosto de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 06 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 26 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89- 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DRA. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 547751 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BUDÍÑO, NESTOR FABIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02051516-0) se ha declarado en fecha 25/08/2025 la quiebra de Néstor Fabián Budiño, D.N.I. 18.242.401, mayor de edad, empleado, apellido materno González, domiciliado realmente en calle Aguado 1948 de esta ciudad y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero Nº 1148, Dto. 3 "A" de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 10/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/10/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 547752 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PELEATO, LAURA DANIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ Nº 21-02053880-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 22 de Agosto de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Laura Daniela Peleato, DNI 28.131.865, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Corrientes Nº 1545 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. 1º de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de Agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de Noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2026 para que presente el informe

general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...]” Fdo.: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)”. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta Nº 3). Santa Fe, 22 de Agosto de 2025. Secretaría. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 547774 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "VEGA, DAVID UCIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ Nro. 21-02054237-0)", se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 01 de Octubre de 2025.- Santa Fe, 26 de Agosto de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 547783 Sep. 4 Sep. 5

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "MARIO, SERGIO FABIAN s/Quiebra" (CUIJ 21-02054161-7), se ha declarado la quiebra del Sr. Sergio Fabián Mario, DNI 28.487.254, mayor de edad, empleado, apellido materno Mariaux, domiciliado realmente en calle SAN MARTIN A 50 DEL TERRAPLEN S/N, VILLA AÑATI, de la localidad de SAN JOSE DEL RINCON, y con domicilio ad litem constituido en calle Jujuy Nro. 3355, OFICINA 1 de la ciudad y provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 29/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 10/11/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez; - Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.

\$33 547316 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "BETTAREL LAURA ANAHL s/Solicitud Propia Quiebra", (CUIJ: 21-02053883-7), se ha dispuesto: 1) Declarar a su propio pedido la quiebra de BETTAREL LAURA ANAHL, DNI: 33.873.185, argentina, mayor de edad, Empleado, domiciliado realmente en calle Chiclana Nro. 8751 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar Nro. 3066 Dto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursares. 10- Fijar el día 24/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 06/11/2025 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18/12/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Jose I. Lizasoain (Juez), Dr. Nestor A. Tosolini (Secretaria).

S/C 547310 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "VILLALBA, LUCAS ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ Nº 21-02054040-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 19 /08/2025: 1) Declarar la quiebra de LUCAS ALBERTO VILLALBA, D.N.I. 42.702.962, domiciliado realmente en calle Troncoso Nº 8271 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. 1º de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (11/02/2026). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/08/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA DE LA PROVINCIA a los fines de que proceda a suspender la

aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 09/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 24/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 25/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiele. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difíárese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: DR. GABRIEL O ABAD, JUEZ. VERÓNICA G. TOLOZA-SECRETARIA- Secretaria.

S/C 547361 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC. UNICA del Distrito Judicial N° I, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CRUZ, ARACELI GRACIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ N° 21-02053506-4 Año 2025, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 13 de agosto de 2025. Se ha fijado hasta el día 29 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. se han establecido, además, las siguientes fechas: 11 de noviembre de 2025 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 22 de diciembre de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) José Ignacio Lizasoain. (Juez).

S/C 547459 Sep. 4 Sep. 8

Por así estar dispuesto en los autos "VERON FEDERICO SANTIAGO s/Quiebra" - CUIJ N° 21-02053965-5 la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Julio de 2025.-AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VERON FEDERICO SANTIAGO, argentino, D.N.I. N° 41.287.730, CUIL Nro. 20-41287730-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Teniente Ruben Marquez 1871 Bº Policial de la ciudad de CORONDA y legalmente en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe.

2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes.

3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél.

4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q.

5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.

7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.

9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 30/07/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en

la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. - Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad a los fines de que procedan a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Caja de Pensiones Sociales (Ley N° 5.110) que la retención en concepto de incautación durará 36 meses contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12º) Fijar el día 18/09/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo Electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13º) Fijar el día 06/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14º) Señalar el día 03/11/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/12/2025 para la presentación del Informe General.

15º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16º) Publiquense edictos en la forma perceptuada en el art 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL.

17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértense el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann-Jueza a/c. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 01 de Diciembre de 2021 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. IGNACIO PACHECO HUBER, con domicilio en La Tatenguita Lote 45 Mza (Santo Tome). S/C 547541 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ESPINDOLA, MATIAS JOSE s/Quiebra" (CUIJ: 21-02054600-7) se ha declarado en fecha 21/08/2025 la quiebra de MATIAS JOSE ESPINDOLA, de apellido materno "BAZAN", DNI. N° 30.380.109 , argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Las Heras 2676 de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo 3350, Piso cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 03/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). S/C 547533 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "BRIUSCHI, NEHUEN MARCELO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02054457-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 01 de Julio de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de BRIUSCHI, NEHUEN MARCELO, argentino, DNI N° 42.927.003, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-42927003-1, apellido materno ALARCON, domiciliado según dice en San Lorenzo s/n de la localidad de Desvíos Arion, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Brasil N° 3962, de esta ciudad de Santa Fe. Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los

Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficializará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficialándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficializar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. Acuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciense a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 1O del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 20 de Agosto de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 24 de Septiembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día miércoles 12 de Noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 02 de Febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídense copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficialándose a sus efectos.-Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Jose Ignacio Lizasoain (Juez a/c).-OTRO DECRETO: "SANTA FE, 22 de Agosto de 2025. SANTA FE, 22 de Agosto de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CPN que intervendrá en autos, ha sido sorteado BORDA BOSSANA GERARDO, domiciliado en calle Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Jose Ignacio Lizasoain (Juez a/c). S/C 547534 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LOPEZ, JULIA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02054409-8) se ha declarado en fecha 20/08/2025 la quiebra de JULIA NOEMI LOPEZ, de apellido materno "LOPEZ", DNI. N° 28.347.435, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Roverano 2200 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 1ra Junta 2507 -Piso 3- Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 03/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficialándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 547531 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de, Santa Fe se ha dictado en autos SALTEÑO, RITA GISELA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02054614-7 –AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 20 DE AGO 2025 resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Rita Gisela Salteño, DNI N° 29.913.758, con domicilio al en calle Pasaje Andrade 3359 Depto 2 e de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Depto 1 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el 27/08/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 30/10/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/11/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/02/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).Crespo, secretaria
S/C 547519 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "BARBERIS, HUGO JOSE RAMON s/Quiebra" CUIJ N° 21-02053935-3 –AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 18 de AGO 2025 I. Declarar la quiebra de Hugo José Ramón Barberis, DNI N° 22.367.596 con domicilio real en calle José Peralta Casa N° 1 de la localidad de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle 25 de Mayo nº 2126, 2º piso - Oficina A, de esta ciudad.. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico.6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 27/08/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 15/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 30/10/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/11/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/02/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Dra. Lucila Crespo, secretaria.
S/C 547518 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MONTENEGRO, Gonzalo Germán s/Quiebra" CUIJ N° 21-02026766-3 se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra de conformidad con lo normado por el art 231 último párrafo LCQ del fallido Gonzalo Germán Montenegro, DNI 32.327.058 Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe 14 de Agosto de 2025 decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231 último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes." Firmado Dr. Iván Di Chiazza -Juez, Dra. Lucila Crespo -Secretaria.
S/C 547517 Sep. 4 Sep. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Santa Fe, se hace saber que en autos "LENCAINA, WALTER OMAR s/ Quiebra" Expte. N° 979/08, CUIJ N° 21-00925091-0 que tramitan por expediente ante el mismo Juzgado, se ha dictado resolución en fecha 30 de julio de 2025 en la que se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de julio de 2.025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de WALTER OMAR LENCINA D.N.I N° 27.413.242 con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BO. " Fdo: Dr. Abad-Juez- Dra. Tolosa-Secretaria.-Lo que se publica por un día a sus efectos legales. Santa Fe, agosto 11 de 2025.Dra. Gerard, prosecutaria.
S/C 547477 Sep. 4 Sep. 5

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "LENCAINA, CARMEN ALEJO s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02053242-1 Comercial 11ma Nom. SANTA FE, 11 de agosto de 2025 Proveyendo escrito cargo nro. 7449/25: Habiendo sido sorteado como síndico la CPN Piva María del Pilar, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a fin de aceptar el cargo. Proveyendo escrito cargo nro. 7489/25: Téngase presente la aceptación del cargo. Por constituido domicilio donde lo indica. Notifíquese.-SANDRA S. ROMERO ANA ROSA ALVAREZ SECRETARIA. Esta sindicatura constituye domicilio a todos los efectos en calle Salvador Del Carril 1412, P. ALTA, de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de mañana los días de lunes a viernes en los horarios de 8,30 hs a 10,30 hs- y por la tarde de lunes a viernes de 17,00 hs a 20,00 hs.. Firmado: Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez y Secretaria Dra. Sandra Silvina Romero.- Publicación sin cargo. Magdalena Cabal, prosecutaria.
S/C 547467 Sep. 4 Sep. 8

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "FOUINE, Marcos Luis s/Quiebra" (CUIJ:21-02025679-3), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta.Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Agosto de 2025. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. De manifiesto el proyecto de distribución presentado, por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel O.Abad (Juez a/e)". SANTA FE, de Agosto de 2025.
S/C 547580 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PACHECO, NICOLAS PABLO JAVIER s/ Quiebra" - CUIJ 21-02048654-3, el Contador Público Nacional MARTIN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 -155168275 / 154 297629, mail: martininma-

teo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 02 de Octubre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 18 de Agosto de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico formulada por el CPN MARTIN NICOLAS ALBERTO MATEO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando su designación, dirección, días y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuar los créditos. Notifíquese. Fdo: Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 25 de Agosto de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 547586 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PACHECO, NICOLAS PABLO JAVIER s/ Quiebra" - CUIJ 21-02048654-3, el Contador Público Nacional MARTIN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 -155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 02 de Octubre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 18 de Agosto de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico formulada por el CPN MARTIN NICOLAS ALBERTO MATEO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando su designación, dirección, días y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuar los créditos. Notifíquese. Fdo: Dra. Delfina Machado (Prosecretaria).

S/C 547581 Sep. 4 Sep. 8

El Juzgado de 1ra. Inst. del Circ. Judicial Nro. 26, de esta ciudad de San Javier, en autos: "MACHUCA, JUAN RUBEN C/TITULAR DOMINIAL SJ/JUICIO ORDINARIO – USUCAPIÓN" Expte JUII N° 21-26171263-ha dictado el siguiente decreto: "SAN JAVIER, 01 de Abril de 2025. Proveyendo cargo 350/25: Por presentada, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, dísele la participación correspondiente. Por promovido juicio declarativo de prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Intendente Bode 1448 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, identificado bajo el número de Partida de Impuesto Inmobiliario 04-04-00 020490/0001-0, nomenclatura catastral 04-04-99-0000-00410 – Plano: 274480/2024 contra titular dominial indeterminado, con domicilio indeterminado y contra quienes tuvieren un interés eminente sobre el inmueble, contra la empadronada catastralmente Hialasi Amalia y sus sucesores sin domicilios denunciados en autos, contra Municipalidad de San Javier y contra Provincia de Santa Fe. Sustáñiese por el trámite ordinario. Notifíquese por cédula. Asimismo, cítense y emplácese a la demandados sin domicilio conocido por edictos (art. 73 CPCC) para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial los que también se exhibirán en la Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese.- " DRA. IVANA BELTRAMINO, Secretaria - DRA. CLAUDIA YACCUZZI, JUEZA A/C"

\$ 100 544099 Sep. 04 Sep. 08

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PONCE, CELESTE MELANY s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02053944-2, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com.

El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 12 de Agosto de 2025.... Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B" de esta ciudad, Teléfonos 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese.- Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria) Dra. Gerard, prosecretaria.

S/C 547588 Sep. 4 Sep. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "GIURICICH, MIGUEL DAVID s/ Quiebra" (CUIJ 21-02053622-2), en fecha 20 de Agosto de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de MIGUEL DAVID GIURICICH, DNI 33.686.790, domiciliado en calle General López N° 4037 y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de Octubre de 2025 inclusive. Secretaría, 20 de Agosto de 2025.

S/C 547592 Sep. 4 Sep. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551,

hace saber que en los autos: "ALTAMIRANO, KARINA AYELEN s/Quiebra" (CUIJ 21-02054196-9), en fecha 22/08/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de KARINA AYELEN ALTAMIRANO, apellido materno SOSA, argentina, DNI 38.240.168, domiciliada en calle Matheu N° 3960, y con domicilio procesal constituido en Moreno N° 2571 -Planta Baja-, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de octubre de 2025. Secretaría, 22 de Agosto de 2025.

S/C 547593 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "FERNANDEZ, ROSENDY RAMON s/Quiebra" (C.U.I.J. N° 21-02046293-8) se han regulados los Honorarios Profesionales y se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el artículo 218 de la ley 24.522; ordenándose su publicación por dos días mediante Edictos en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, y en el Hall central de Planta Baja de estos Tribunales. Para mayor recaudo se transcriben las partes pertinentes de las Providencias que así lo disponen, que dicen: "SANTA FE, 5 de Agosto del 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios de la C.P.N Sonia L. Diaz en la suma de \$2.250.016. Regular los honorarios del Dr. Quest Jorge Augusto en la suma de \$964.292 (ius = 9,48). Vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Inséntese, y hágase saber. Firmado: Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). "SANTA FE, 20 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 7799/2025: Agréguese el informe de saldo de cuenta judicial que se acompaña. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta Baja de estos tribunales... Notifíquese." Firmado: Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). S/C 547595 Sep. 4 Sep. 5

Por estar así dispuesto en autos "VILLALBA, JESICA VALERIA c/VIVAS, MIGUEL ANGEL ALBERTO s/Divorcio" CUIJ nº 21-10776163-9, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia nº 4 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Miguel Angel Alberto VIVAS, D.N.I. nº 25.339.203, de lo allí resuelto: "SANTA FE, 21 de Abril de 2025. (...) Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado. Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ. y Com.) de Jessica Valeria VILLALBA. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Miguel Ángel VIVAS por el término de diez días bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Siendo de imposible implementación el impulso oficial que prescribe el art. 709 del código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Juzgado, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód. Civ. y Com. (art. 63, inc. 2º del CPCC).- Fdo.: Marisa Malvestiti(Jueza) - Marcelo Albrecht (Secretario)". OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de Junio de 2025.(...) publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 Fdo. Marisa Malvestiti 73 del C.P.C.C. Notifíquese.- (Jueza) Marcelo Albrecht (Secretario).- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 02/08/2025.

S/C 547444 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia nº 1, Dr. Ruben A. Cottet, en autos "AGUIRRE, ERICA NOELIA c/ GOMEZ, HECTOR EZEQUIEL s/ Divorcio" CUIJ nº 21- 10771755-9, tramitados por ante el Juzgado de referencia, se notifica al Sr. Hector Ezequiel GOMEZ, D.N.I. nº 42.483.131, de lo resuelto supra: "SANTA FE, de Julio de 2025. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los Señores ERICA NOELIA AGUIRRE (DNI N° 42.766.210) y HECTOR EZEQUIEL GOMEZ (DNI N° 42.483.131)-matrimonio celebrado en fecha 14 de agosto de 2018 en Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, anotado en Acta N° 259, Año 2018, conforme lo dispuesto por el art. 437 del Código Civil y Comercial. Protocolícese, inséntese el original, agréguese copia, acreditación de los aportes forenses, ofíciese a la Dirección General del Registro Civil. Oportunamente archívese.- Fdo.: Ruben A. Cottet (Juez) - Natalia S. Belavi (Secretaria)." OTRO DECRETO: "SANTA FE, de Marzo de 2025. Agréguese. Atento a lo manifestado por el oficial notificador, cítense y emplácese al demandado a que comparezca a estar a derecho mediante edictos, a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto por el art. los arts. 67 y 73 C.C.C.P. Notifíquese. Fdo.: Ruben A. Cottet (Juez) - Natalia s. Belavi (Secretaria)." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe,

S/C 547442 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 Secretaria Única - ex Tribunal Colegiado de Familia N° 3 - de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos "DESTEFANIS MELISA GISELA CIBLANCO JUAN MARCELO s/Supresión De Apellido Paterno" (CUIJ N° 21-10761759-8 - AÑO 2023) se ha dispuesto en su parte pertinente: "Santa Fe, 02 de Mayo de 2024. Por promovida demanda de Supresión De Apellido de Melisa Gisela Destefanis -en representación de su hijo Juan Bautista Blanco Destefanis contra Juan Marcelo Blanco, la que se sustanciará por el trámite previsto en el artículo 413 del C.P.C.C. Cítase y emplácese al accionado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse, dentro del término de ley, todo bajo apercibimientos de dictarse sentencia conforme a derecho sin más trámite", lo que se publica por el día bajo sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del juzgado. Santa Fe, 19 de agosto de 2025. Fdo.: Dr. Marcelo Albrecht Secretario. Dra. Marisa Malvestiti. Jueza.

\$100 547420 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación al Sr. JULIO ALBERTO FERNANDEZ DNI: 20.139.711 de los proveídos que seguidamente se transcriben, dictados en los autos caratulados: "BANCO MACRO SA C/ FERNANDEZ, JULIO ALBERTO s./Ejecutivo" CUIJ N° 21-01071651-6, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: "SANTA FE, 21/ 10/2021. Téngase presente. Advirtiendo que la medida anterior se encontraba vencida, déjese sin efecto el proveído de fecha 26.03.21, y en su lugar se provee: En los términos del artículo 290 del Código Procesal Civil y Comercial decretáse la inhibición general de la accionada en cantidad suficiente a cubrir el monto de 16345,49, con más la suma de 4.900 presupuestados provisoriamente para intereses y costas. Ofíciuese a sus efectos autorizando al peticionario y/o a quien el mismo designare para intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese." Fdo: SANDRA SIL VINA ROMERO, SECRETARIA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 10 de diciembre de 2021.- Téngase presente. Déjese sin efecto la inhibición ordenada en fecha 21.10.21. En su lugar, dispóngase la anotación definitiva de la medida registrada bajo el N° 251775, Folio 3517, Tomo 523, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese".- Fdo.: SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria - ANA ROSA ALVAR EZ, Jueza. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14/02/2022. Con los autos venidos a la firma, se advierte que por un error involuntario se dejó sin efecto el proveído de fecha 21 de octubre de 2021, donde se ordenó la inscripción de la inhibición general de la accionada, siendo lo correcto: En los términos del artículo 290 del Código Procesal Civil y Comercial decretáse la inhibición general de la accionada en cantidad suficiente a cubrir el monto de 16345,49, con más la suma de 4.900 presupuestados provisoriamente para intereses y costas. A tales fines ofíciuese como se solicita, al Registro General, a fin de que proceda a realizar la anotación definitiva de la medida oportunamente registrada bajo el n° 251775, Folio 3517, Tomo 523. Ofíciuese a sus efectos autorizando al peticionario y/o a quien el mismo designare para intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Alvarez (Jueza) - Romero (Secretaria)".

OTRO DECRETO: "SANTA FE, 18 de octubre de 2022. Téngase presente. A los fines solicitados, ofíciuese como se pide al Registro General. Autorízase al peticionario y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese.- fdo: SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria - ANA ROSA ALVAREZ, Jueza.

OTRO DECRETO: "SANTA FE, 03 de Noviembre de 2022. Venidos los autos a la firma, previo a todo y habiéndose omitido, ordénase nueva inscripción de la inhibición ordenada por decreto de fecha 14/02/22 (v fs 84), a idénticos fines.

OTRO DECRETO: "SANTA FE, 07 de Noviembre de 2023. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado. Notifíquese.- fdo: SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA - ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 29 de Agosto de 2024.- Agréguese. A los fines notificatorios, ofíciense al Juzgado Comunitario de la localidad de Sauce Viejo. Autorízase al Dr. Lenarduzzi y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese.- fdo: SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA -CARLOS F. MARCOLIN, JUEZ A CARGO.

OTRO DECRETO: "SANTA FE, 20 de Febrero de 2025. Agréguese cédula acompañada. Téngase presente. A los fines notificatorios, publiquense edictos. Notifíquese.- Fdo: SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA - ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. Santa Fe, 11 de marzo de 2025.Magdalena Cabal, Prosecretaria.

\$66 547614 Sep. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y comercial 3ra. Nominación - Secretaría Única, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría Única Dra. Viviana Naveda Marcó, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos: "GONZALEZ, NORBERTO ALCIDES RAMON Y OTROS C/ SANDOBAL, RODOLFO Y OTROS S/ESCRITURACIÓN", Expte. C.U.I.J. N° 21-02045351-3, año 2024, se ha dispuesto publicar el presente edicto a los fines de notificar la declaración de rebeldía de los Herederos y/o Sucesores de Sandobal Rodolfo Osvaldo (D.N.I.: 6.348.291). El presente edicto se publicará por 3 días. El decreto que motiva el presente dice: "SANTA FE, 06 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo 7131/2025: Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarárase rebelde a los Herederos y/o Sucesores de: Sandobal Rodolfo Osvaldo y Servín Graciela. A los fines notificatorios, publiquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe y de la Pcia. de Buenos Aires y exhiban conforme lo dispone el art. 67 del CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c) - Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria).." \$100 547788 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la Dra. Sandra Silvina Romero, se notifica a PABLO IGNACIO BREA, D.N.I. N° 25.015.311, que en los autos caratulados: "(Expte. N° CUIJ 21-02018810-0) - BOCCA, FRANCISCO LUIS MARIA Y OTROS C/ GALAN, MARIA PILAR Y OTROS S/MEDIDA ASEGURAMIENTO DE BIENES", tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictó la siguiente resolución: "Santa Fe, 07 de agosto de 2025.- Regúlense los honorarios profesionales del Dr. FRANCISCO LUIS MARIA BOCCA en la suma de \$ 203.420,47 correspondientes a 2 unidades juz por su intervención en los presentes autos. Asimismo, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Rodolfo Ignacio Benavides en la suma de \$ 101.710,24 correspondientes a 1 unidad juz por su intervención en los presentes autos. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense. Notifíquese Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) Dra. Sandra S. Romero (Secretaria)". Santa Fe, 21 de agosto de 2025.- Magdalena Cabal, Prosecretaria.

\$100 547786 Sep. 4

Por disposición del Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "DIAZ VELEZ MARIA VICTORIA Y OTROS S/RECTIFICACION DE PARTIDA" CUIJ N° 21-02052121-7, por medio del presente se hace saber que se ha resuelto lo siguiente en su parte pertinente: "SANTA FE, 04 de Abril de 2025 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida

gestión de rectificación de partida de Nacimiento de Ana Paula Simioni Diaz, con ciación fiscal. Dese intervención a la Dirección General del Registro Civil y al Defensor General. Notifíquese." Fdo.: Dr. Carlos Marcolín, Juez a/e; y otro decreto: "SANTA FE, 18 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo 7495/25: Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y exhiban conforme lo dispuesto en la Ley 11287 y acordada del 07/02/96, acta Nro 3. Notifíquese." Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann Jueza a/c; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, conforme art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

\$ 100 547785 Sep. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación al Sr. MIGUEL HORACIO CARDOSO, DNI 16.271.635 del proveído que seguidamente se transcribe, dictado en los autos caratulados: "LENA DUZZI, ELVIO ANDRES C/CARDOSO, MIGUEL HORACIO - NUÑEZ, RAMONA DEL CARMEN S/APREMIO POR COBRO HONORARIOS, CUIJ N° 21-22628705-9, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle Alvear 2527 PA de la ciudad de Santo Tomé, n saber: "SANTO TOME, 12.10.2023. Agréguese la boleta de iniciación de juicios y la reposición acompañada. Téngase por cumplimentado con el proveído de fecha 08/06/2023. Proveyendo escrito cargo 3335/2023: Téngase presente el domicilio electrónico denunciado. Por deducida DEMANDA DE APREMIO, contra MIGUEL HORACIO CARDOSO y contra RAMONA DEL CARMEN NUÑEZ, por la suma de \$ 55.082,29 en concepto de HONORARIOS, intereses y aportes, con más intereses y costas, a quién/es se emplazará para que dentro del término de tres días, opongan excepciones legítimas, bajo apercibimientos de que si así no lo hicieren, se ordenará la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. A lo demás, oportunamente. Notifíquese en Secretaría: Vallejo, Avila, Wuthrich. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes. Notifíquese. Fdo: Dra. Ma Alejandra Serrano, Secretaria - Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. OTRO DECRETO: "SANTO TOME, 29 de Octubre de 2024.- Agréguese el informe de la Cámara Nacional Electoral que en copia se acompaña. Téngase presente lo manifestado y por denunciado nuevo domicilio real de la Sra. Ramona del Carmen Núñez en el inmueble sito en calle Santa Fe 4250 de Santo Tomé, donde serán practicadas las futuras notificaciones. Téngase presente lo manifestado respecto del Sr. Miguel Horacio Cardoso. Autorízase la notificación por edictos al mismo como se solicita. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria. Dr. Hernán Gálvez, Juez. Santo Tomé, 3 de Febrero de 2025.

\$ 33 547611 Sep. 4

La Sra. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, de Distrito N° 17, de Villa Ocampo, Santa Fe, Única Secretaría, cita y emplaza a los HEREDEROS Y/O SUCESORES de MARIO ROBERTO TOURN, DNI N° 14.744.789, en los autos caratulados: "CURTIEMBRE ARLEI S.A. C/CAUSAHABIENTES DE TOURN, MARIO ROBERTO S/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS", CUIJ N° 21-26327735-7, para que comparezcan y contesten la demanda, ofrezcan pruebas, opongan excepciones, reconozcan o desconozcan la documental acompañada, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, Santa Fe, 21 de Agosto de 2025. Norma Domingorena, Secretaria.

\$ 45 547735 Sep. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "FERREYRA, CAROLINA LORENA C/SANCHEZ, ERNESTO RUBEN S/JUICIOS EJECUTIVOS" (CUIJ N° 21-25110498-8), se hace saber al Sr. Ernesto Rubén Sánchez, (D.N.I. N° 28.092.184), que con fecha 25.07.25 se ha dictado sentencia, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Rubén Ernesto Sánchez, hasta que la actora perciba totalmente el capital reclamado con más sus intereses, desde el vencimiento de cada pagare y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación. Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese.- Fdo.: Gálvez (Jueza a/c)- Simonetti (Secretaria).- San Carlos Centro, 01 de Agosto de 2025.

\$ 50 547832 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don EDGARDO ESTEBAN RICARDO FIANT para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "FIANT, EDGARDO ESTEBAN RICARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26327857-4), que tramita por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimiento de ley.- Villa Ocampo, 03 de Septiembre de 2025.- \$ 45 Sep. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad) en autos caratulados: "Gallardo, Ester Susana s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02054736-4) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Ester Susana Gallardo, Doc. Ident. F. 4.700.573, argentina, fallecida en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en fecha 15 de febrero de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Lizasoain (Juez a/c). Santa Fe, de septiembre de 2025.- \$ 45 Sep. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de Doña Amanda Elizabeth Teresa Lenoir, D.N.I.: 04.506.765 para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "LENOIR, AMANDA ELIZA-

BETH TERESA S/ SUCESORIO" C.U.I.J. 21-02054824-7 que tramitan por ante esta Secretaría. Santa Fe, de septiembre de 2025.- Firmado: Dra. Claudia SÁNCHEZ (Secretaria). -

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Santa Fe en autos caratulados " "MAZZOLINI, MARIA DEL CAREMN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02054768-2 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA DEL CARMEN MAZZOLINI, D.N.I. F° 5.381.652, fallecida en la ciudad de Santa Fe el día 06 de Agosto de 2025, con último domicilio en Avda. Gral Paz 6317, Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. Dra. Claudia Sanchez (Secretaria Oficina de Procesos Sucesorios).- Santa Fe,de septiembre de 2025.-

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "CASTILLO, LIDIA ELBA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02054995-2 se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. CASTILLO LIDIA ELBA D.N.I N° 11.832.984 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. FDO. DR. DR. GABRIEL ABAD -Juez a/c/A sus efectos publíquese en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose los mismos en el Hall de Planta Bajo de los Tribunales de esta Ciudad.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (OTS) -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SALAS, FRANCISCA MARIANA Y OTROS S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-0205142-6), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los causantes, Doña FRANCISCA MARIANA SALAS, D.N.I N° 10.316.317, fallecida el día 28 de mayo de 2011 en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe; y Don HECTOR EMILIO BARACCA, D.N.I N° 6.613.158, fallecido el día 17 de septiembre de 2023 en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.- Fdo.: Dr. IVÁN GUSTAVO DI CHIAZZA (Juez).- Santa Fe, 03 de Septiembre de 2025.-

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación), en autos caratulados: "CARAFFA, GUSTAVO GABRIEL S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02054694-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GUSTAVO GABRIEL CARAFFA, DNI. 20.283.123, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: "SANTA FE, 19 de Agosto de 2025. (...) Publiquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE. (...) Fdo: DR. GABRIEL ABAD, Juez"

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación), en autos caratulados: "BRUNETTO, ALBERTO DANIEL S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02054415-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALBERTO DANIEL BRUNETTO, DNI. 12.660.003, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: José Ignacio Lizasoain, Juez

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "BÄR, EDWAR MAIBEL S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02055100-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDWAR MAIBEL BÄR, DNI 16.629.916; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por un (1) día. Firmante: DR.GABRIEL ABAD (Juez).

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación) en autos caratulados: "RAVASIO, ROBERTO LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ n° 21-02049404-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO LUIS RAVASIO, D.N.I. n° 10.722.900, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de septiembre de 2025.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad) en autos caratulados: "Gallardo, Ester Susana s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02054736-4) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Ester Susana Gallardo, Doc. Ident.

F. 4.700.573, argentina, fallecida en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en fecha 15 de febrero de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Lizasoain (Juez a/c). Santa Fe, de septiembre de 2025.-

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don EDGARDO ESTEBAN RICARDO FIANT para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "FIANT, EDGARDO ESTEBAN RICARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26327857- 4), que tramita por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimiento de ley.- Villa Ocampo, _03 de Septiembre de 2025.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, en autos caratulados "CUIJ 21-02051301-9 MARTINEZ, ESMERALDA BELKYS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", tramitados por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nom., se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de MARTINEZ, ESMERALDA BELKYS DNI: F 2.503.943 fallecida en la localidad de Santa Fe el día 26/01/2022 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLÍN (juez).

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial en autos "MANRIQUE, Olga Nilda s/ Sucesorio" CUIJ. 21-02054815-8 en trámite ante la OPS Santa Fe y radicados ante el Juzgado de 1ª. Instancia de Distrito n° 1 en lo Civil Comercial de la 3ª. Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Olga Nilda MANRIQUE, DNI 1.443.462, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: María Romina Kilgelman. Jueza a/c. Santa Fe, de septiembre de 2025.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma., Nominación de la ciudad de Santa Fe), y por estar dispuesto así en los autos caratulados: "CUIJ: 21-02055042-9, MARTINEZ, MANUEL HUGO Y OTROS S/ SUCESORIO", se CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, LEGATARIOS, ACREDITORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES: MARTINEZ MANUEL HUGO, D.N.I.: M 6.280.697, fallecido el día 12/03/2014 y ORMAECHEA ANA LUISA, D.N.I.: F2.408.099, fallecida el día 12/06/2025, ambos fallecimientos ocurridos en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley (art. 597 C.P.C. Y C.). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial por el término y bajo apercibimiento de ley. Santa Fe, de Septiembre de 2025. FDO. DRA. GISELA GATTI - SECRETARIA

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "LENARDUZZI, RITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02054324-5", se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RITA LENARDUZZI, DNI F4.531.157, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez)

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Santa Fe- en autos caratulados: "TERISOTTO, ALICIA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02054845-9) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ALICIA BEATRIZ TERISOTTO, DNI 10.430.337, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Dra. Gisela Gatti, Secretaria – Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez a/c. Santa Fe, de Septiembre de 2025.-

\$ 45 Sep. 04

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado - Distrito Judicial N° 15 - Secretaría única a cargo de la Dra. Marcela A. Barrera, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante, Doña MARTEL IRMA LEONILDA, DNI 4.617.887, con último domicilio en calle Avenida Minetti 1167 de Villa Minetti, Dpto. Nueve de Julio, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-26215533-9 MAYER JUAN PABLO Y OTROS S/ SUCESORIO" TOSTADO, 03 de Septiembre 2025.-

\$ 45 Sep. 04

Sep. 04

SAN JORGE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y LABORAL**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'GRANERO HERALDO ANGEL LORENZO S/SUCESORIO - 21-26269628-3' se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante GRANERO HERALDO ANGEL DNI N° 6.290.727, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria – Dr. Daniel M. Zoso-Juez.

\$ 45

Sep. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos: "JUAREZ RAUL EMILIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26269280-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante Raúl Emilio Juarez, D.N.I. 10.950.889, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. JULIAN DAVID TAILLEUR – Secretario; DR. DANIEL MARCELO ZOSO – Juez.-

\$ 45

Sep. 04

SAN CRISTOBAL**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DEMARCHI, HECTOR WILFRIDO S/CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ NRO. 21-26120572-3 que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, Secretaría Única, ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe; a los fines de hacer saber que se ha Declarado concluir la quiebra del patrimonio de HECTOR VILFREDO DEMARCHI, L.E. N° 2.455.452, LOLA DORA GALOPPO, L.C. N° 2.408.110, JUAN CARLOS DEMARCHI, D.N.I. N° 16.865.973 y RICARDO HECTOR DEMARCHI, D.N.I. N° 12.141.050.; Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del Juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordéñase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a los fallidos con la apertura del presente proceso falencial. Ofíciuese a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original y oportunamente archívese.- FDO. DR. GUILLERMO VALES (JUEZ A/C) - DRA. CECILIA TOVAR (SECRETARIA).- Publíquense edictos por el término de ley.- SAN CRISTOBAL, AGOSTO DE 2025.-

S/C 547740 Sep. 4 Sep. 5

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DEMARCHI, HECTOR WILFRIDO S/CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ NRO. 21-26120572-3 que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal , Secretaria Unica , ciudad de San Cristobal, Provincia de Santa Fe ; a los fines de hacer saber que se ha Declarado concluir la quiebra del patrimonio de HECTOR VILFREDO DEMARCHI, L.E. N° 2.455.452, LOLA DORA GALOPPO L.C. N° 2.408.110, JUAN CARLOS DEMARCHI D.N.I. N° 16.865.973 y RICARDO HECTOR DEMARCHI D.N.I. N° 12.141.050.; Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordéñase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a los fallidos con la apertura del presente proceso falencial. Ofíciuese a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original y oportunamente archívese.- FDO. DR. GUILLERMO VALES (JUEZ A/C) DRA. CECILIA TOVAR (SECRETARIA).- Publíquense edictos por el temino de ley.- SAN CRISTOBAL , DE AGOSTO DE 2025.

S/C 547740 Sep. 04 Sep. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, comercial y Laboral, Secretaría Unica de la ciudad de San Cristóbal en autos caratulados "ZELLER, RICARDO MARTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-26141266-4, cita y emplaza a los Herederos, Acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante RICARDO MARTIN ZELLER, DNI: 16.339.844, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días de su publicación. Lo que se publica en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. San Cristóbal.... de Agosto de 2025.- Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria. Dr. Guillermo A Vales A/C.

\$ 45

Sep. 04

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por estar así dispuesto en los autos: "CENA, MARTA ISABEL Y OTROS C/WILJ-HEN, NELLY CRISTINA Y OTROS S/PREScripción ADQUISITIVA", (Expte. CUIJ N° 21-25278604- 7), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, haciendo efectivos los apercibimientos de ley se ha procedido a la declaración de rebeldía de: Nelly Cristina Wiljen y/o a Bautista Borghetto y/o herederos de estos.- Fdo: Dr. Juan Manuel Rodrigo- Juez a cargo; Dra. Margarita Savant - Secretaria. Vera, 19 de Agosto de 2025.

\$ 55,44 547770 Sep. 4 Sep. 8

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "Expte. N° 21-16513425-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CUEVA JESICA TAMARA S/APREMIO", se cita por el presente al demandado CUEVA JESICA TAMARA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, de 2025.

S/C 547720 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16532550-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/GALERA MARIA ELIZABETH S/APREMIO", se cita por el presente al demandado GALERA MARIA ELIZABETH, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 5 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547718 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXpte. N° 21-16518434-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ SANCHEZ MARCOS ABEL S/APREMIO", se cita por el presente al demandado SANCHEZ MARCOS ABEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 5 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547719 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16538007-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ROCCA FRANCISCO DOMINGO, BENOTTI ALBERTO MIGUEL, BARONETTI RAUL TELMO Y COMTESSE PABLO EMILIO S/APREMIO", se cita por el presente al demandado BENOTTI ALBERTO MIGUEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 7 de Agosto de 2025. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 547717 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16536613-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ BOXLER HUGO OSCAR S/APREMIO", se cita por el presente al demandado BOXLER HUGO OSCAR para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.- Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547715 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXpte. N° 21-16532715-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ VILLALBA AGUSTINA SOLEDAD S/APREMIO", se cita por el presente al demandado VILLALBA AGUSTINA SOLEDAD para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547714 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16528682-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CORTES JUAN VICENTE S/APREMIO", se cita por el presente al demandado CORTES JUAN VICENTE, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547713 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16527711-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/STAIOLO RIBERA, MARIA ELENA S/APREMIO", se cita por el presente al demandado STAIOLO RIBERA, MARIA ELENA para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547710 Sep. 4 Sep. 8

CARDO ALBERTO S/APREMIO", se cita por el presente al demandado STAIOLI RICARDO ALBERTO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547712 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPT. N° 21-16522083-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CAMPOS CARLOS MANUEL S/APREMIO", se cita por el presente al demandado CAMPOS CARLOS MANUEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547711 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPT. N° 21-16532051-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/SOSA LORENA PAOLA S/APREMIO", se cita por el presente al demandado SOSA LORENA PAOLA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547709 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPT. N° 21-16532030-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ACOSTA NAHUEL JAVIER S/APREMIO", se cita por el presente al demandado ACOSTA NAHUEL JAVIER para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547707 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (Fdo. Dr. Guillermo A. Vales- Abogado Juez; Dra. Agostina Silvestre- Abogada- Secretaria) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. SUAREZ EUCEBIO Y/O SUAREZ EUCEBIO DNI N°6392857 fallecido en fecha 17/01/2020 y de la Sra. MARIA ROSA LEZCANO Y/O MARIA ROSA LESCANO DNI N°5809580 fallecida en fecha 26/07/2022, domiciliados en calle Pasteur N°650 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe (CUIJ 21-24205886-8 SUAREZ EUCEBIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Rafaela, 03 de Septiembre de 2025.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación) en autos caratulados "EGUIAZU, MARIA ELENA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02055076-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA ELENA EGUIAZU, D.N.I N° 5.116.513, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Firmado: DR. IVAN G. DI CHIAZZA (JUEZ).-

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "BOIERO, ITALO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24211042-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ITALO BOIERO, D.N.I. N° 6.405.290, con último domicilio en calle N° 17 S/N de la localidad de Ramona (Sta. Fe), fallecido el 21 de febrero de 2013; y, de la causante SITA JOSEFA BOIERO, D.N.I. N° 3.895.767, con último domicilio en calle Nicolás Avellaneda N° 377 de la localidad de Ramona (Sta. Fe), fallecida el 01 de junio de 2025; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley, lo que se publica en el Boletín Oficial y en el Hall de estos Tribunales, a sus efectos. FDO: Dra. Agostina Silvestre, Secretaria; Dr. Guillermo A. Vales, Juez". RAFAELA, 03 de septiembre de 2025.

\$ 45 Sep. 04

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "ANTON JUAN PEDRO Y OTROS C/ROJAS FERNANDO VALENTIN S/ INCIDENTE DE APREMIO", CUIJ 21-25030462-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se notifica a ROJAS FERNANDO VALENTIN, DNI N° 12.484.275 CUIL N° 20-12484275-2, las siguientes providencia: RECONQUISTA, 12 de Agosto de 2025.- No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Regúlanse los honorarios profesionales del Dr. Juan Pedro Anton en la suma de \$103.337,61 equivalente a 1 JUS. Desde el momento de la notificación del presente y conforme al criterio de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe (Bergagna), se aplicará una tasa de interés moratoria equivalente a una vez y media la que fije el B.N.A. para sus operaciones de descuento en pesos

a 30 días (T.N.A.). Córrese vista a Caja Forense. Ofíciese al NBSF, Suc. Reconquista a fin de que proceda a transferir los montos depositados en la cuenta judicial N° 1593100 que ascienden a \$38.695 a la cuenta judicial N° 1674657 abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado. Acompáñe el profesional proyecto de oficio a los fines de su contralor, suscripción y diligenciamiento por la Actuaría. Notifíquese. Firmado digitalmente. Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. Dra. Janina Yoris, Secretaria.

\$ 2000 547760 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Dto. N° 4 Civil y Comercial de Reconquista, 2da. Nominación en autos caratulados: FERNANDEZ IRINA ADELAIDA Y OTROS C/SUC. DE EICHENBERGER PEDRO Y OTROS S/USUCAPION CUIJ 21 25032604 9 se hace saber que se ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe: RECONQUISTA, 03 de Septiembre de 2024 Por presentados, domiciliados, en el carácter que invocan, acuérdaseles la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de usucapión contra Pedro Eichenberger y/o sus sucesores y/o titulares dominial del inmueble inscripto al T° 88, F° 97, N° 28258 año 1975 y/o Gladys Noelia Sager y/o sus sucesores y/o titular registral inmueble plano mensura N° 266050 inscripto en SCIT en fecha 11/08/2023. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Notifíquese en el domicilio denunciado y publiquense edictos de ley conforme art. 67 C.P.C. A los fines de una mayor publicidad, deberá colocarse en el inmueble -en un lugar visible sobre la vía pública- un cartel de dimensiones adecuadas (por ejemplo 1,50 mts largo x 1 metro de alto) haciendo saber: la existencia de este expediente, fechas de inicio del juicio, fechas de inicio de la posesión adquisitiva pretendida, cuij, juzgado de radicación (dirección, números de teléfono y correos electrónicos de contacto), datos de inscripción registral del inmueble e individualización del titular dominial. De igual manera deberá publicitarse en (al menos) dos (2) inmobiliarias de la ciudad de Romang a elección de la parte actora, por (al menos) el término de 10 días (Art. 540 CPC, Art. 1893, 1900, 1902 CCC). Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Romang (SF), para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Previo a todo trámite, acompañe valuación inmueble a los fines del contralor de sellado. Únanse por cuerda los presentes a los autos "FERNANDEZ IRINA ADELAIDA Y OTROS C/ SUC. DE EICHENBERGER PEDRO Y OTROS S/MEDIDAS DE ASEGUAMIENTO DE PRUEBAS CUIJ 21 25031304 4 Tome razón SISFE y Mesa de Entradas. Notifíquese. Notifiquen: Empleados del Juzgado.. Fdo Dr. Lorenzini- Juez: Dr. BoaglioSecretario.. RECONQUISTA,

\$ 500 530343 Sep. 04 Sep. 10

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "Expte. N° 21-25033017-8 UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. C/STASIUK VICTOR S/DEMANDA ORDINARIA", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Segunda Nominación- de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a VICTOR STASIUK el siguiente decreto: "Reconquista, 06 de agosto de 2025.- Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde a la demandada. Notifíquese."- Fdo.: Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez a/c.- Dra. Janina Yoris, Secretaria.

\$ 1500 547762 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (SF) Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo de la Dra. Janina Yoris, en autos: "GAHN ANALIA ALICIA Y OTROS C/ DUARTE RAUL MARCELO Y OTROS S/ APREMIO", (CUIJ N° 21-25024300-3), se hace saber al Sr. RAÚL MARCELO DUARTE, D.N.I. N° 24.088.400 que en los autos mencionados se ha dictado la siguiente Resolución: "RECONQUISTA, 09 de Febrero de 2024.- Proveyendo cargos 299 y 330: Apruébase la liquidación practicada en cuanto por derecho corresponda. Regúlanse los honorarios profesionales de los Dres. Ricardo Ceferino Degoumois y Carina Natalia Muchiut suma de \$90.764,80 equivalente a 1,90 JUS (Valor de la Unidad Jus \$47.770,95) para cada uno de ellos. Fíjase como interés moratorio anual el equivalente a la tasa aplicada por el B.N.A. en sus operaciones de descuento a treinta días. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese..." Fdo.: Dra. Janina Yoris -SECRETARIA- Dr. FABIAN LORENZINI -JUEZ- RECONQUISTA 31 de Julio de 2025.-

\$ 1000 546247 Sep. 04 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de EULOGIO PASION DIAZ(DNI 10.063.131), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "DIAZ EULOGIO PASION S/ SUCESARIO" CUIJ 21-25034142-0. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 02 de Septiembre de 2025.-

\$ 45 Sep. 04

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN. Sr. EUGENIO FLEITA Y/O QUIEN RESULTE TITULAR. Calle Córdoba N° 2264 - Se hace saber a Ud. que en los autos caratulados: "IMHOFF, NELSON ARSENIO C/ SUAREZ, MERCEDES ROSA Y OTROS S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" - CUIJ 21-02047779-9 - tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, el señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 05 de Agosto de 2025.- De manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos. A los fines de la notificación, publiquense edictos por el término

de ley Notifíquese.- Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario)
\$ 100 546708 Sep. 03 Sep. 05

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N.º 21, con asiento en Helvecia, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BURGUENER, JORGE c/ SCHMIDT, MARIA y otros s/ JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)" (CUIJ N.º 21-25126209-5), en trámite ante dicho tribunal, se ha declarado la rebeldía de los codemandados identificados como herederos de los titulares registrados fallecidos sin declaratoria: María Schmidt, Paulina Rosa Yossen, Pablo Ramón Yossen, Luis Alberto Yossen, Mónica Yossen, Julia Florencia Yossen, Juan Carlos Lorenzo, Hugo Mario Molet y José César Molet (herederos de Juana María Yossen). María Elena Molet en representación de su hijo premuerto Luis Alberto Molet, así como sus hijos Norberto Luis Molet y Miguel Ángel Molet, y en calidad de herederos de Aníbal Clemente Molet –también heredero de Juana María Yossen–, Alberto Eduardo Molet, María Marisel Molet y Bernardina Mabel Moreyra. Publíquese a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, ... julio de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario) – Dra. Celia Bornia (Jueza a cargo).

Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "HELVECIA, 2 de Julio de 2025. Cargo N.º 831/2025: Téngase presente lo manifestado por el Dr. SCHMIDT. Atento constancias de autos, habiéndose cumplimentado con las notificaciones de la demanda, previo a lo solicitado se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, DECLÁRESE REBELDE a los codemandados: HEREDEROS DE LOS TITULARES DOMINIALES FALLECIDOS SIN DECLARATORIA 1) MARIA SCHMIDT, 2) PAULINA ROSA YOSSEN, 3) PABLO RAMON YOSSEN, 4) LUIS ALBERTO YOSSEN, 5) MONICA YOSSEN, 6) JULIA FLORENCIA YOSSEN, -herederos de la titular dominial Juana María Yossen: 7) JUAN CARLOS LORENZO, HUGO MARIO y JOSE CESAR MOLET; 8) MARIA ELENA MOLET (en representación del hijo premuerto llamado LUIS ALBERTO MOLET) y sus nietos 9) NORBERTO LUIS y 10) MIGUEL ANGEL MOLET; y por ser herederos de Aníbal Clemente Molet -a su vez heredero de Juana M. Yossen:- 11) ALBERTO EDUARDO y 12) MARIA MARISEL MOLET (hijos) y 13) BERNARDINA MABEL MOREYRA (esposa). Notifíquese el presente proveido a través de edictos, los que serán publicados por dos días en el boletín oficial y en el hall del Juzgado (art 77 CPCC). Notifíquese. Fdo.: DR. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario) DRA. CELIA BORNIA (Jueza a/c)".

\$ 150 547358 Sep. 03 Sep. 05

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N.º 2 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: ARBOATI STELLA MARIS C/ ESCHER JOSEFINA CATALINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CUIJ 21-15797722-6, se ha dispuesto notificar por edictos el decreto que a continuación se transcribe: "SANTA FE, 18 de Junio de 2025. No habiendo comparecido a estar a Derecho los herederos de la demandada fallecida, declaráselos rebeldes. Para sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 22 de Julio próximo a las 11:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese." Fdo.: Dra. Gabriela N. Suárez, Secretaria. Dr. Javier F. Deud, Juez a/c.

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la Página Web Institucional de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.-
Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, de agosto de 2.025.-
\$ 100 547300 Sep. 03 Sep. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Primera Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.-VISTO: Los inconvenientes que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1era. Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente causas que evindican una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaría correspondientes a: 1) expedientes que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales.-No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándose la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados - accreditando interés legítimo - se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 10 de Octubre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna.-Por lo expuesto:-RESUELVO: I) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 11) Hacer saber el presente dictamen, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada acreditando interés legítimo se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 10 de Octubre de 2025, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados.-III) Disponer la impresión de carteles informativos para

colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada.IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Laboral de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos.V) Insértese y hágase saber.-- Fdo.: Jorge Raul Candioti (Juez) – Aníbal Lopez (Secretario)." S/C 46993 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "SNAIDERO, MARTA GRACIELA C/LUCERO, SILVIA MABEL S/USUCAPIÓN" CUIJ: 21-01970521-5, SANTA FE, 21/8/25. Declárase rebelde a todo aquél que se considere con derecho al inmueble a usucapir. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese." Firmado: Dra. Ma. Romina, Botto, Secretaria; Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo.

\$ 50 547763 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VEGA, MARIA BETINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053693-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de María Betina Vega, DNI 28.014.083, argentina empleada, mayor de edad, estado civil soltera, apellido materno Medina, domiciliada realmente según manifiesta en Hipólito Irigoyen N° 2668 Dpto 8 D, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Av. facundo Zuviria N° 7009, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario).

S/C 546864 Set. 2 Set. 8

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en Circuito N.º 2 de esta ciudad y provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MONZON, FRANCISCO c/SUCESORES DE ASTORINO DE PICCOLI, MARIA AMERICA Y OTROS s/PRESRICPCION ADQUISITIVA; 21-02045490-0, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 16 Octubre de 2024. (...): Por iniciada demanda sumaria de prescripción adquisitiva contra los sucesores de María América Astorino de Piccoli y los sucesores de Fernando Piccoli con relación al inmueble sito en calle 12 de Octubre 3936 de la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de Propiedad Inmueble al N° 19408, T° 324 Par, F° 2573, Año 1974 - Departamento La Capital; impuesto inmobiliario bajo la Partida N° 10-10-00/640138/0249-7. Cítense y emplácese a los sucesores de María América Astorino de Piccoli y los sucesores de Fernando Piccoli a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL, los que se publicarán tres veces (art. 73 CPCC) y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Santa Fe, 18 de Agosto de 2025. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez); Dra. Gabriela Suarez (Secretaria).

\$ 100 547073 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez en autos caratulados: RICARDI, JOSE LUIS s/Concurso Preventivo; Expte. CUIJ N.º 21-01996577-2, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado resolución N.º 263 de fecha 13 de Agosto de 2025 a los efectos de aclarar la resolución de fecha 06/08/2025, Res. N.º 249/2025, en los siguientes términos: SANTA FE, 13 de Agosto de 2025; AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: - Aclarar la resolución de fecha 06/08/2025, Res. N.º 249/2025, en el sentido que la parte resolutiva quede redactada de la siguiente manera: 1.- Declarar finalizado el concurso preventivo de JOSE LUIS RICARDI. 2. Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal. 3- Publicar edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL y diario de amplia circulación de esta ciudad. 4.- Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales oficializándose a sus efectos. Insértese, agréguese copia, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELAMONICA (Secretaria); Dr. GABRIEL ABAD (Juez a/c), Santa Fe, de Agosto de 2025.

S/C 547082 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, OMAR HORACIO c/GALVEZ Y BALUGERA, MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO Y OTROS s/USUCAPIÓN; (CUIJ N.º 21-02018983-2), se cita y emplaza a derecho a MANUEL MARIA NIKLISON a comparecer en autos a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: SANTA FE, 04 de Septiembre de 2023 ... Al punto 4) Atento a lo manifestado en cuanto al Sr. Manuel María Niklison y conforme lo normado por el art. 73 del CPCC, cítense y emplácese al mencionado mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, por el término de ley. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Secretaria Juez. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria); Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Santa Fe, 14 de AGOSTO de 2025.

\$ 45 547116 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, OMAR HORACIO c/GALVEZ Y BALUGERA, MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO Y OTROS s/USUCAPIÓN; (CUIJ N.º 21-02018983-2), se cita por el término de ley

para que comparezcan tomar intervención en la presente causa a Manuel D. Gálvez y/o sus sucesores, María Luisa Gálvez de Niklinson y/o sus sucesores, Manuel Domingo José Ciriaco GALVEZ y BALUGERA y/o sus sucesores, Alberto Zwank y/o sus sucesores y Ángela Gálvez de Zwank y/o sucesores, para hacer valer sus derechos en las actuaciones de referencia. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: SANTA FE, 16 de Diciembre de 2022; Agréguese la cédula acompañada. Proveyendo escrito cargo N° 14456: amplíase la demanda en cuanto a la legitimación pasiva contra Manuel D. Galvez y/o sus sucesores, María Luisa Galvez de Niklinson y/o sus sucesores, Manuel Domingo José Ciriaco Galvez y Balugera y/o sus sucesores, Alberto Zwank y/o sus sucesores y Ángela Galvez de Zwank y/o sucesores. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese a la Provincia de Santa Fe el proveído de fecha 10/03/2020 (foja 8) con el número de partida acompañado a foja 82. Notifíquese. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Secretaría Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Julio de 2025... 4) Déjase debidamente establecido que el correcto apellido del codemandado Manuel Domingo José Ciriaco es "Galvez y Balugera" y no como se consignó en el decreto de fecha 16/12/2022 (fs. 104). En consecuencia, reiterése la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en los términos de dicho proveído, con transcripción de la parte pertinente del presente. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Secretaría Juez. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria); Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Santa Fe, 14 de AGOSTO de 2025.

\$ 45 547115 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7^a Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, OMAR HORACIO c/GALVEZ Y BALUGERA, MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO Y OTROS; s/USUCAPIÓN; (CUIJ N° 21-02018983-2), se DECLARA REBELDE en autos a ALBERTO ZWANK Y/O SUS SUCESORES. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: SANTA FE, 23 de Julio de 2025 ... 5) En cuando al codemandado Alberto Zwank y/o sus sucesores, atento las constancias de fs. 107, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarárese rebelde al mismo. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Secretaría Juez; Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria); Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Santa Fe, 14 de AGOSTO de 2025.

\$ 45 547117 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 9^a Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: Greco Maria Gabriela s/Sumaria Información-Supresión de apellido; CUIJ 21-02053468-8, se hace saber que se ha solicitado la presión de apellido de "Pactat" de Thiago Pactat Greco y Morena Pactat Greco, conservando solamente el apellido "Greco". Fdo. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, de junio de 2025. Nestor A. Tosolini, secretario.

\$ 100 546886 Set. 2 Set. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda (SF) en los autos caratulados: MOSCHEN, HUGO JUAN c/RESCONI, OLGA NOEMI Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-25033006-2, se ha ordenado lo siguiente: Avellaneda, 6 de Agosto de 2025. Se agrega el Informe de Subsistencia de Dominio acompañado. a. Por iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Olga Noemí Resconi y/o Gilberto Gregorio Viola y/o sus herederos y/o sucesores con domicilios desconocidos y/o contra Sindicato de Obreros de Estaciones de Servicios, Garages, Playas y Lavaderos Automáticos con domicilio en calle Riobamba N° 1075 de Rosario (SF) y/o quien jurídicamente resulte titular registral y/o propietario del 75% indiso del inmueble identificado en el escrito de demanda: Lote 1 (uno) ubicado en Calle 15 esquina Calle 24 de Avellaneda (SF) e inscripto al T° 122 Par, F° 218, N° 4949, año 1974; T° 179-Par, F° 470 N° 18708, año 1989; y T° 196 Impar, F° 870, N° 74563, año 1994 Sección Dominio del Departamento General Obligado del Registro General. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho a los bienes a usucipar, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. b. Notificaciones: En razón de que la demanda es dirigida también contra personas indeterminadas y/o personas desconocidas se ordena la publicación de Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.2.2025. Notifíquese. Fdo. María Cecilia Belfiori (Jueza a/c); Cristian Mudry (Secretario). Avellaneda (SF), 12 de Agosto de 2025.

\$ 1000 547029 Set. 2 Set. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BENITEZ, NILDA CEFERINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02052028-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 12/08/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sra. BENITEZ, NILDA CEFERINA, jubilada dependiente de ANSES, de nacionalidad Argentina, estado civil soltera, de apellido materno Martínez nacida el 11/07/1963, D.N.I. N° 16.400.407, domiciliada realmente en calle Pavón 3020, de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, y con domicilio legal en en calle 1era. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, villanuevarubarun@hotmail.com.. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Dispone la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de in-

mediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 DE AGOSTO de 2025 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previa a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento o ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 29 de OCTUBRE de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 01 DE DICIEMBRE de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 DE FEBRERO de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 13 de ABRIL de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requirérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales trámite causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiaría a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese.-Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMONICA- Secretaria - DR. CARLOS MARCOLIN-Juez a cargo.

Dra. Prado, Prosecretaria.

S/C 546915 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11^a Nominación, se hace saber que en los autos: "BORDON, BELEN ROMINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02053425-4), se ha dispuesto: "Santa Fe, 24 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BELEN ROMINA BORDON, argentina, mayor de edad, D.N.I. 32.370.689, de apellido materno Aranda, con domicilio real en Pasaje Bustamante N° 6082, y legal en calle Lisandro de la Torre N° 2946, ambos de esta ciudad de Santa Fe.; 13) Fijar el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de noviembre de 2025 para la presentación del informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. ". Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 13 de Agosto de 2025. Gisela Beadez, Secretaria Subr.

S/C 546900 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "BENITEZ, CLAUDIO ALEJANDRO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02054137-4), se ha dispuesto: "Santa Fe, 4 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIO ALEJANDRO BENITEZ, DNI 32.598.670 domiciliado realmente en MONSEÑOR RODRIGUEZ 6559, Bº NUEVO HORIZONTE, SANTA FE PROVINCIA DE SANTA FE y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad; ... 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que aten/o a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remiten/e con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 10/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos

fines. 14) Señalar el día 07/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Tolosa (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lanterno, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 14 de Agosto de 2025.

S/C 546901 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "GASPARINI OLGA EMILIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02053892-6), se ha dispuesto: "Santa Fe, 5 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de OLGA EMILIA GASPARINI, DNI 14535555, domiciliada realmente en San Martín n°: 1031 de la ciudad de San Genaro y legalmente en Moreno n°: 2407 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado;... 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 10/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 07/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/11/25 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Tolosa (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lanterno, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 13 de Agosto de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 546902 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ARESSI, NESTOR OSVALDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053517-9) se ha declarado la quiebra del Sr. ARESSI, NESTOR OSVALDO, argentino, mayor de edad, Jubilado provincial, D.N.I. 16.178.114, con domicilio real en Avellaneda 6059 ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe (SF), y con domicilio ad ítem constituido en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe (SF)- Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretendidos acreedores en días hábiles lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 11/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 23/10/2025 como fecha en que la Síndicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 09/12/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Notifíquese.-. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez; - Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.

S/C 546912 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "VELAZQUEZ, SEBASTIAN ORLANDO S/QUIEBRAS" - CUIJ 21-02054342-3, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Síndicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 11 de Agosto de 2025. ...Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACATTO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2º Piso Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 18 de Agosto de 2025.- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 546962 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MUÑOZ, MIRTHA GRACIELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02054026-2, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de

Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Síndicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmartinrossi78@gmail.com.. - El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 11 de Agosto del 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 7728: Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTÍN MARCOS ROSSI fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 13 de Agosto de 2025.- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 546963 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "VIVAS, ALEJANDRO JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02053812-8, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 25 de Septiembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 11 de Agosto de 2025.... Téngase presente la aceptación al cargo efectuada por la CPN Graciela Mónica D' amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán presentar las insinuaciones de créditos. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 14 de Agosto de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 546964 Ago. 29 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "PACHECO, NICOLAS PABLO JAVIER S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02048654-3), en fecha 11 de Agosto 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de NICOLÁS Pablo JAVIER PACHECO, de apellido materno Lucera, Argentino, DNI 43.125.149, con domicilio real en calle Boneo N° 4009, y con domicilio procesal constituido en Pasaje Rawson N° 6214, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Octubre de 2025 inclusive. Secretaría, 18 de Agosto de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 546968 Ago. 29 Set. 4

EDICTO JUDICIAL. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "VILLA, NATALIA SOLEDAD/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054140-4), en fecha 14/08/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de NATALIA SOLEDAD VILLA, DNI 26.633.764, CUIL 27-26633764-2, apellido materno BLASON, domiciliada en Barrio El Pozo, manzana 3, vivienda 6 y con domicilio procesal constituido en Junín N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 08 de Octubre de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria. Prosecretaría, 18/08/2025.

S/C 546969 Ago. 29 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "MENDEZ, ROMINA ELIZABET / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054363-6), en fecha 14/08/2025 se ha procedido a declarar la quiebra de ROMINA ELIZABET MENDEZ, DNI 40.646.894, CUIL 27-40646894-7, domiciliada en calle Del Fresno de López N° 8568, Barrio Loyola Sur y con domicilio procesal constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 08 de Octubre de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria. Prosecretaría, 18/08/2025. S/C 546970 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BECA EVELIN s/Quiebra" CUIJ N° 21-02050928-4, que se trata por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 30 de Junio de 2025 la quiebra de Beca Evelin, D.N.I. N° 33.949.501, con domicilio real en calle Florencio Fernández 5805 y legal en calle 4 de Enero 1148 3º A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar hasta el día 18 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 29 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Síndicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 10 de Noviembre de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos

autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 I O "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 31 de Julio de 2025. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
S/C 547023 Ago. 29 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PASE, LAUTARO TOMAS EXEQUIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054003-3) se ha declarado la quiebra en fecha 29 de julio de 2025 de LAUTARO TOMAS EXEQUIEL PASE, DNI 44.865.544, Domiciliado en calle Hipólito Vieytes N° 4015 interno y con domicilio procesal constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 29 de julio de 2025: Y AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 10) Fijar el día 25 de Septiembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; 11) Fijar el día 09 de Noviembre de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 23 de Diciembre de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general; 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... OTRO DECRETO: "SANTA FE, 08 de Agosto de 2025. Habiendo resultado sorteado síndico el CPN Horacio A. Romagnoli, se lo designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 14 de Agosto de 2025.
\$ 1 546974 Ago. 29 Set. 4

Por disposición de la ley N° 11.867 art. 2, se realiza la siguiente publicación de edictos: Se hace saber que ROCIO ANTONELA IRRAZABAL, DNI N° 38.796.309 (CUIL N° 27-38796309-5) farmacéutica, anuncia transferencia del 100% de la Oficina de Farmacia de su propiedad sita en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en calle Av. López y Planes 4499 que, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 1^a Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. LUCIA BELEN PIROLA, DNI N° 39.576.420 (CUIL N° 27-39576420-4). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Moreyra Sand, calle Maipú 1437 de Santa Fe.
\$ 1000 546713 Ag. 25 Sep. 05

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral - Ceres - (Pcia. de Santa Fe), en los autos caratulados MOYANO NANCY BEATRIZ c/NARI GRACIELA HAYDEE Y OTRA s/LABORAL; 21-17430646-7, se hace saber que por decreto de fecha 6-06-2025, se ha resuelto lo siguiente: Agréguese. Certifíquese edicto. A lo solicitado oportunamente. Declarárase rebelde a la parte demandada, coherederos de la Sra. Dominga Baima DNI 6.314.880, por falta de presentación en juicio. Notifíquese por cédula y por edictos, debiendo publicarse por el término de 3 días, venciendo el plazo 3 días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo.: Juez Dr. Jorge A. Da Silva Catela - Secretaria: Dra. Viviana Gorosito Palacios. Ceres, de 2025. Graciela Krominger Gulgou, prosecretaria.
\$ 33 547089 Set. 2 Set. 4

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez/a a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Judicial N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: "SANCHEZ MARIA SOLEDAD S/GUARDA" (21-23807350-9) se hace ha dispuesto lo siguiente "San Cristóbal, 19 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda en mérito al poder especial acompañado. Téngase por iniciada demanda de GUARDA en los términos del art. 657 y cc del Código Civil y Comercial de la Nación la que tramitará por vía sumarísima (art. 413, sig. y cc CPCC). Cítense a los progenitores de las niñas para que comparezcan a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca su prueba en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. ...Notifíquese. - Fdo.: Dra. Valeria Graciela Tacon (Secretaria) - Dra. Liza Báscalo Ocampo (Jueza A/C).- OTRO DECRETO: "San Cristóbal, 04 de Agosto de 2025 Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos la notificación personal de Fernando Prudencio Sánchez, por ante el Servicio Local de la Municipalidad de San Guillermo y el oficio de la Secretaría Electoral. Como se pide, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. - FDO Dra. Valeria Graciela Tacon (Secretaria) - Dra. Liza Báscalo Ocampo (Jueza A/C). Se publica a efectos legales. San Cristóbal, 12 de Agosto de 2025. Dra. Valeria G. Tacon, Secretaria.
S/C 547612 Ago. 29 Sep. 4

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (SF) Dr. Conrado Chaper, Secretaría de Vulnerabilidad del Dr. Juan Manuel Bocco; en los autos caratulados SNAYF y otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTE - 21-26324224-3, se notifica a la Sra. VALERIA MILAGROS QUINTANA

DNI 44731090, que se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 13 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Ratificar lo actuado por la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe - Delegación Zona Norte, en cuanto a la medida excepcional de Alojamiento junto a una Familia Solidaria integrada por MARIA CELESTE LEME (DNI 30100720) y WALTER LUIS QUINTANA (DNI 26770969), domiciliados en Pasaje 109/111 N° 836 – Barrio Cooperación de la ciudad de Avellaneda (SF); dispuesta respecto de la niña INGRID AINELE QUINTANA (DNI 58289693), hija de VALERIA MILAGROS QUINTANA (DNI 44731090), adoptada mediante Disposición Administrativa ME-RE N° 0530/22 de fecha 13 de abril de 2022. 2) Requerir a la SDNAyF - Delegación Reconquista que informe oportunamente sobre la eventual PRORROGA de la medida excepcional de protección de derechos traída a control jurisdiccional de legalidad. 3) Notificar a los organismos intervenientes de la presente sentencia. 4) Dar intervención a la Sra. Asesora de Menores. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Bocco Secretario - Sinchez Jueza. Con Beneficio de Gratuidad. Publíquese a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Secretaría de Vulnerabilidad. Reconquista, 22 de Agosto de 2025. CONSTE que el presente Edicto fue publicado en el Hall de estos Tribunales por el término de ley en el espacio establecido a tal efecto (art. 67 del CPCC). Secretaría de Vulnerabilidad, Reconquista, 22 de AGOSTO de 2025.
S/C 547765 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Circuito N° 4 de Reconquista, en autos caratulados: MAURENZIC HECTOR FABIAN Y OTRO C/STECHINA DORA ELVIRA Y/O SUS SUCESORES Y OTROS S/USUCAPION CUIJ 21 25032194 2 se cita y emplaza a los señores STECHINA DORA ELVIA, EMERSON LEANDRO ZANUTTIN, CLIDIA GRETEL ZANUTTIN Y/O SUS SUC. Y/O Q.R.T.R. a que hagan valer los derechos que pudieran tener sobre el inmueble inscripto en la Sección Dominio, Departamento General Obligado, del Registro General Santa Fe, al Tomo 277 impar, Folio N° 714, N° 26273 en fecha 20 de marzo de 2013, y que se compone de los siguientes lotes: 1) Lote 116: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Reconquista del departamento General Obligado con frente al Norte sobre Calle 72 entre 127 SAN JERONIMO DEL REY (S/PAV) y calle 132 LUIS CASTELLANI (S/PAV), a los 59,88 metros de calle SAN JERONIMO DEL REY hacia el Norte; 2) Lote 117: Una fracción de terreno, ubicado zona urbana del distrito Reconquista del departamento General Obligado con frente al Norte sobre Calle 72, entre calle 127 SAN JERONIMO DEL REY (S/PAV) y calle 123 LUIS CASTELLANI (S/PAV), a los 70,78 metros de calle 127 SAN JERONIMO DEL REY hacia el Norte. Inscriptos en el departamento Topográfico en la Dirección General de Catastro Santa Fe, bajo el N° 77915, pertenecen a la manzana número DIEZ, todo en el término y bajo apercibimientos de ley. El presente edicto deberá publicarse cinco veces en diez días.

\$ 500 533351 Sep. 01 Sep. 05

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "ORREGO INES MAGDALENA S/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", CUIJ: 21-25029817-7, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 04 de Agosto de 2025 Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procedézase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fíjase el 29 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señálase el 03 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 03 de noviembre de 2025 el informe general. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente. Notifíquese." FIRMADO: DR. Guillermo Damián ANGARAMO (SECRETARIO); DR. Juan Manuel Rodrigo (JUEZ A/C).- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 06 de Agosto de 2025.
S/C 546999 Ago. 29 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "ORREGO INES MAGDALENA S/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", CUIJ: 21-25029817-7, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 26 de Mayo de 2025. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procedézase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente fíjase el 04 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señálase el 19 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 19 de septiembre de 2025 el informe general. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente. Requierese el retiro del mandamiento y el oficio rubricados para su diligenciamiento. Notifíquese." FIRMADO: DR. Guillermo Damián ANGARAMO (SECRETARIO); DR. Juan Manuel Rodrigo (JUEZ A/C). BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 03 de Junio de 2025.
S/C 546997 Ago. 29 Set. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BORDA ALAN JAVIER S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033772-5 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 24 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "BORDA ALAN JAVIER S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033772-5, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, BORDA ALAN JAVIER DNI N° 41.657.201, CUIL 20-41657201-2, argentino, empleado, con domicilio real en calle SIMON DE IRIONDO 1057, de la ciudad de Calchaquí (SF), y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), con su representante legal Dr. Cattaneo Esteban, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra

efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la siguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y ce de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de BORDA ALAN JAVIER DNI N° 41.657.201, CUIL 20-41657201-2, argentino, empleado, con domicilio real en calle SIMON DE IRIONDO 1057 de la ciudad de Calchaquí (SF), y con domicilio legal n Calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciense al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 27 de agosto de 2025, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de setiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 31 de octubre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 04 de diciembre de 2025 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Ofíciense al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 25 de Julio de 2025.

S/C 546991 Ago. 29 Set. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), ha dispuesto: "RECONQUISTA, 01 de Agosto de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "SANCHEZ LEONARDO SEBASTIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-25033784-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe); y; CONSIDERANDO: Que siendo necesario reprogramar las fechas por haberse vencido las fijadas en el auto interlocutorio del 23/04/2025 y a fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso por lo cual, conforme lo peticionado y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse dichas fechas disponiéndose una nueva publicación de edictos. Que, la Síndica designada en autos, CPN MARÍA ELENA DE LOS MILAGROS SABATER, ha comparecido manifestando la imposibilidad de publicar edictos en término y ante la solicitud efectuada de programar nuevas fechas por dicha funcionaria, corresponde cumplimentar con los recaudos exigidos por el Art. 14, Incisos 3, 9 y 10 de la LCQ. Por todo ello, es que; RESUELVO: 1. Fijar el 15 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN MARÍA ELENA DE LOS MILAGROS SABATER, con domicilio en calle Patricio Diez 858 de la ciudad de Reconquista (SF), domicilio electrónico casilla de correo: mesabater@hotmail.com y horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 12 hs. y de 16 hs. a 19 hs. 2. Fijar el 27 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3. Fijar el 08 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y un diario local. Hágase saber y agréguese copia". Fdo. Dr. RAMIRO AVILÉ CRESPO. Juez. Dra. LAURA C. CANTERO. Secretaria.- Reconquista, 12 de Agosto de 2025.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, Ley 24.522.

S/C 546993 Ag. 29 Sep. 04

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

POR
EDUARDO ALBERTO ROMERO

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Laboral 6ta. Nominación, de Rosario, autos: "DIAZ, GABRIELA SUSANA C/SILVA, JORGE S/ COBRO DE PESOS-RUBROS LABORALES"(CUIJ 21-03642017-8", el Martillero EDUARDO ALBERTO ROMERO, (MAT. 723-R-50) vendrá en pública subasta el día 16 de Septiembre de 2025 a las 13.30 hs. en el Colegio de Martilleros (Moreno 1546 Rosario) el 100% del automotor embargado en autos marca RENAULT Modelo 3 V SANDERO PH2 Life 1.6, Sedan 5 puertas, año de fabricación 2021, dominio AE 849 VV Motor marca RENAULT n° H4MJ759Q070000 Chasis marca RENAULT n° 8 A15SRYE5NL959398 .-Del informe de dominio emitido por el DNRPA surge que el dominio del automotor se encuentra registrado a nombre del demandado, no constando inhibiciones y si las siguientes cautelares: un embargo inscripto en fecha 31.05.2022 y reinscrito el 12.11.2024 por \$ 1.113.000.- para estos autos y de este Juzgado y una prenda de 1er.grado inscripta el 07.07.2021 a favor de PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, CUIT 33-51990129-9 con domicilio en Fray Justo Santa María de Oro 1744 Piso 1 de CABA por \$ 1.441.982,67.- Saldrá a la venta el bien embargado en el estado en que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. con una base de pesos catorce millones (\$ 14.000.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, saldrá a la venta en 2da. y última subasta, con una base de pesos diez millones quinientos mil (\$ 10.500.000.-).- En el acto de remate el comprador deberá abonar el diez por ciento (10%) del importe total de la compra, en efectivo, cheque certificado o transferencia, debiendo depositar el saldo de precio de compra, dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de S.S. en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80- Caja de Abogados a la cuenta judicial en pesos N° 522099411 - CBU 0650080103000522099411, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPC. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto con la Comunicación "A" 5147 del BCRA.-Asimismo deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión sobre el valor de venta, en dinero efectivo, cheque certificado y a entera satisfacción del martillero respectivo.-Una vez cumplimentado, en tiempo y forma el total del precio de venta y la comisión de ley del martillero, se procederá a la entrega del automotor al adquirente, con la expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor.-La totalidad de la deuda por patentes e impuestos que correspondieren, serán a cargo exclusivo del adquirente, como así también el total de gastos o impuestos que graven la compra descripta, IVA si corresponiere, retiro y traslado del vehículo y los gastos de sellado, aranceles y honorarios que en su totalidad represente la transferencia de dominio a su favor.- El martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, deberá hacer saber tal circunstancia en los edictos a publicarse y en el acto de marcar. Asimismo fíjase como condición de subasta que no procederá la compra en comisión.- Autorízase la realización de gastos solicitada mediante escrito cargo 9171/25, con noticia a las partes. Ordénase la publicación de edictos de subasta en el Diario Boletín Oficial por cinco días, aclarándose que la publicación deberá haber terminado cinco días antes de la fecha de remate.-Previo a la publicación de edictos respectiva, deberá: 1) Notificar la presente al acreedor prendario que surge del informe de dominio a fs. 264-PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS - CUIT 33-51990129-9.- 2) Acompañar informe de dominio del rodado con 15 días de anterioridad a la fecha de subasta a fin de que los mismos conserven su plena vigencia.- 3) Actualizar planilla de capital e intereses. El martillero interveniente , sin excepción alguna, con el apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en los arts.78 inc. B y 79 Ley 7547 y 223 inc. 3, Ley 10160, deberá rendir cuentas documentadas de su cometido y depositar el importe percibido por su persona en concepto del precio, acompañándose boleta de depósito judicial de los importes correspondientes, dentro del término de cinco días, sin plazo de gracia. Notifíquese por cédula.-Rosario, 1 de Agosto de 2025.-Dra.Ma.Alejandra Crespo (Secretaria).-

\$ 2500 548194 Sep. 03 Sep. 09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
PATRICIA TERESA LOVAGNINI

Por disposición de la Sra. Juez de 1ra. Inst. de Distrito Civil y Comercial de la Noveña Nom. de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "GARFAGNOLI NORBERTO DANIEL S/QUIEBRA" CUIJ 21-04974102-9, se han dictado las siguientes providencias que se transcriben: "Rosario, 21/5/2025.- Téngase por designado el dia 12.06.2025 a las 13:15hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de esta ciudad (Moreno 1546), a los fines de la realización de la subasta de los derechos y acciones emergentes de la obligación de hacer verificada, conforme la resolución N° 3.140/2010 dictada dentro de los autos: "Drazen Juraga Asociados S.R.L. sobre Concurso Preventivo - Hoy Su Quiebra" CUIJ N° 21-01420942-2, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de esta ciudad (v. fs. 489/496). Tales derechos refieren a la 1/23ava parte indivisa respecto del inmueble destinado a cochera, Unidad 7, Parcelas 01-04, 00-04 y 00-05, Matrícula 16-36175 Sub 7, identifi-

ficado como Box N° 39, ubicado en el primer piso del Edificio Dom 18 de calle La prida 1655/61/67/71/79 de esta ciudad. El bien saldrá a la venta en las condiciones jurídicas en que se encuentra y en el estado de ocupación que surge de las constataciones de fs. 689/691. Se hace saber que las constancias registrales obran a fs. 699/708, fs. 716/718, y fs. 732 de estos autos, ello a fin de ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. La base de venta será de \$20.700.000.- En caso de no haber oferentes, con una retasa del 25%, y una última retasa del 50%. El comprador deberá abonar el 30% del precio de venta en concepto de seña, con la siguiente modalidad, atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA: hasta la suma de \$30.000.- en dinero efectivo, pesos, en el acto de subasta. El resto, hasta alcanzar el 30% del saldo de seña, deberá ser transferido o depositado el día hábil siguiente a la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de la suscripta, en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 - Caja de Abogados, Cuenta N° 50108670, CBU N° 0650080103000501086706, y acompañar al expediente la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC. El saldo de precio deberá depositarse o transferirse a la misma cuenta dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio del remate. Si, intimado, no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta, conforme lo normado por el art. 497 CPCC. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos de la martillera, ésta deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Le corresponderá a aquél bajo su exclusivo cargo impulsar las acciones y/o peticiones que correspondan para la transferencia de dominio del bien. El comprador deberá pagar la comisión del 10% a la martillera inmediatamente de finalizado el acto, en pesos, cheque certificado u otro medio a satisfacción de la misma, más IVA en caso de corresponder. Se deja aclarado que los importes por deudas que posea el bien, no integran el porcentaje de comisión del martillero. Los impuestos, tasas, contribuciones y expensas que adeude el inmueble con posterioridad a la declaración de quiebra -01.03.2011-, así como el IVA, el impuesto a las ganancias, impuesto a los ingresos brutos y cualquier otro impuesto (en caso de corresponder) que graven el acto de venta, serán abonados por el comprador, y la martillera actuante deberá, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar, así como a cuánto asciende el importe adeudado. No se encuentra permitido la compra en comisión ni la cesión de los derechos y acciones que emergen de la subasta. Publíquense edictos por el término de ley en el BO y en el Diario El Forense. Autorícese la publicidad adicional a la de los edictos consistentes en dos avisos de aproximadamente dos columnas por tres centímetros en el Diario La Capital de esta ciudad. Téngase por fijado para la exhibición del bien los días 3 y 4 de junio del corriente año, en el horario de 10 a 12hs. Ofícese al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12^a Nominación a los fines de anoticiar la presente liquidación. Notifíquese a los herederos del fallecido y/u ocupantes a fin de facilitar el acceso del mismo. Fdo: MARÍA FABIANA GENESIO Juez. Dra. VERONICA A. ACCINELLI Secretaria" "Auto N° 341 Rosario, 02.06.2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar al recurso de revocatoria parcial impetrado contra el decreto de fecha 21.05.2025 que dispone las condiciones de subasta, en cuanto a la base fija, dejándose sin efecto la parte que establece "y una última retasa del 50%, quedando subsistente todo lo demás. Regístrese y agréguese copia al expediente. Fdo: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria – Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, Jueza. "Rosario, 13.08.2025. Téngase por designada nueva fecha de subasta para el día 11.09.2025, a las 12.00hs., bajo las mismas condiciones que las establecidas en la providencia del 21/05/2025 y en el auto N° 341/2025. Ténganse presentes los días de exhibición propuestos y hágase saber que las constancias registrales obran a fs. 764/774, 777/779 y 780 a fin de que las mismas puedan ser examinadas por los interesados. Notifíquese el presente conjuntamente con el decreto y la resolución mencionados. Publíquense los edictos de ley en iguales términos. Fdo: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria – Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, Jueza. Conforme resolución 745 AFIP. Martillera matrícula 1348-L-71, teléfono 3416936638, CUIT 27-13509249-0, DNI falleido 7.842.736. Exhibición los días 6.09.25 y 9.9.25 en el horario de 11 a 12 hs.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 26 de Agosto de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 547797 Sep. 3 Set. 8

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición del Sr. Juez de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados PEREZ VICTOR HUGO c/TORES NELIDA Y OTROS s/DESLAJO; CUIJ N° 21-23193895-5, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 05 de Agosto de 2025; Agréguese la partida de defunción debidamente certificada. Aclare el representante de NÉLIDA TORRES (DNI 18.231.136), si se ha iniciado el trámite sucesorio. De no existir declaratoria, cite y emplácese a los herederos del mismo por Edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término de ley (arts. 73 y/o 47 y 597 del C.P.C.C.), debiendo el mismo continuar sus gestiones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 47 del C.P.C.C., últ. parte. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu (Prosecretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Cañada de Gómez.
\$ 50 547731 Set. 4

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez Dra. SILVANA LAURA QUAGLIATTI, a cargo del Juzgado en lo Laboral de la 8^a Nominación de Rosario, Secretaría de Dra. CARLA VERONICA GUSSONI PORREZ, en autos caratulados NISS, BRENDA M. c/NERO BG S.R.L. Y OTROS s/COBRO DE PESOS; Expte. N° 21-04180561-4, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 19 de Junio de 2025; Atento lo manifestado por los Oficiales Notificadores, y la discordancia acreditada conforme las explicaciones

glosadas en autos, a los fines de evitar potenciales afectaciones de los derechos de las partes, cite por edictos a la codemandada NERO BG SRL a estar a derecho, en los términos y bajo apercibimientos de art. 45 CPL. (Expte. N° 21-04180561-4). Fdo. Dra. SILVANA LAURA QUAGLIATTI (JUEZ); Dra. CARLA VERONICA GUSSONI PORREZ (SECRETARIA). En consecuencia, se cita y emplaza por edictos a fin de que comparezca a estar a derecho a la demandada NERO BG SRL, por el término de tres días consecutivos, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación, quedando legal y debidamente notificado del decreto que antecede. PUBLIQUENSE SIN CARGO POR TRATARSE DE JUICIO LABORAL. Rosario, Agosto de 2025.

S/C 547750 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 4^a Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar dentro de los autos; ECHAVE DANIELA JOSEFINA c/SANTA CRUZ GONZALO s/PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL; CUIJ 21-04232579-9, al demandada Sr. GONZALO SANTA CRUZ DNI 30.155.018, del siguiente decreto: ROSARIO, 29 de Abril de 2025; Cítense por edictos al demandado SANTA CRUZ GONZALO con domicilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará un defensor ad-hoc, arg. art. 45, CPL. Fdo. Dr. RICARDO GRAMEGNA (juez); Dr. GUSTAVO JUKIC (Sec). Dra. Natalia Pagan Serra, secretaria.

\$ 100 543513 Set. 4 Set. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la jueza Dra. Alicia Galletto es juzgado unipersonal número 5 de familia de rosarios ordenados citar productos a Mariana Gasparutti a comparecer a derecho los autos de referencia conforme decreto que a continuación se transcribe: Rosario 23 de Julio 2025 por adjuntar cédula de ley atento a ello cite a la demandada a comparecer a estar derecho mediante edictos que se publicarán en el boletín oficial por tres veces venciendo el plazo de 5 días después de la última publicación fdo Dra Galletto jueza autos corzo Olmos sobre privación de responsabilidad parental cuij 21114457849 Dra Ana Clara Rebola Secretaria \$100 546062 Sep. 04 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7^a Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados: "Annoni, Humberto José s/Concurso preventivo" Expte. Nro. CUIJ 21-01276142-9 por medio del presente edicto se hace conocer que se ha dictado la siguiente Resolución: Nro. 367 Rosario, 19/08/2025. "Declarar prescriptas las cuotas concordatarias del acuerdo homologado por Auto N° 1567 de fecha 15.9.2000 correspondientes a la Nuevo Banco Bisel S.A., Edgardo Palandri, Telecom Argentina S.A., Darío Migliorelli, A.P.I., A.F.I.P., Banco Macro S.A., N.B.S.F., Fernando Enrique Sánchez, Municipalidad de Rosario, Municipalidad de Rosario, Juan Carlos Testero y Nilda Esther D'Alessandro. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez); Dra. Lorena A. González (Secretaria)." Fdo.: Dra. Dulce S. Rossi (Prosecretaria) \$ 100 547756 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. PAEZ, RAUL, DNI 12.136.645 que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. C/ PAEZ RAUL S/ EJECUTIVO" CUIJ 21-00024123-4, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad, se han dictado los siguientes provistos que a continuación se transcriben:

"SANTA FE, 26/6/25. Téngase presente. Atento lo solicitado y conformidad prestada por ambas Cajas a los aportes practicados, procédase al levantamiento de la inhibición general decretada en autos del demandado, oficiándose a sus efectos al Registro General y al R.N.P.A. que corresponda, autorizándose al peticionario y/o a los letrados propuestos a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley a esos efectos. Habilitasne los días y horas que fueren menester. Notifíquese.- Fdo: DRA. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria) - Dr. IVAN DI CHIAZZA (Juez a/c)." OTRO DECRETO: "SANTA FE, 04 de Julio 2025.- Téngase presente. 1 y 2) A los fines indicados – comunicación de levantamiento de inhibición – ofícese como se solicita al BCRA en los términos de la ley 22172 – que se detallará para una mejor comprensión de la medida – , autorizándose al peticionario y/o a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley a esos efectos. 3) . Atento lo manifestado y como se pide autorízase a notificar por edictos; a sus efectos publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Acompañe oficio y edictos en formato pdf. Notifíquese.- Fdo: DRA. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria) - DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Juez a/c)." Santa Fe, de 2025.

\$ 33 547605 Sep. 04

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez, a cargo del Juzgado de Distrito Civil Y Comercial de la Primera Nominación, secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos FLORES, CARLOS ARIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02995580-5, se ha declarado la CONCLUSION de la QUIEBRA de CARLOS ARIEL FLORES, DNI 31.861.948, por ausencia de pasivo verificado, mediante el auto N° 266 de fecha 19/08/2025. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano, Juez; Ricardo A. Ruiz. Rosario, 25/08/25.
s/c 437692 Set. 4 Set. 5

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos FUSTE, SOLANCE FERNANDA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02995580-5, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de solange Fernanda Fuste. DNI 36.005.475, por medio del auto N° 264 de fecha 21/08/2025, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Solange Fernando Fuste, argentina, mayor de edad, DNI 36.005.475, domiciliado en calle Camilo Aldao N° 2788 PA de esta ciudad, ... 6) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 7) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para

que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 8) Prohibirse hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. ... 10) Intimar a la fallida para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del fúcio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado: ... 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522. ... 15) Para sorteo de Síndico - categoría B- designase la audiencia del día 27 de Agosto de 2025 a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. ... 17) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano, Juez: Ricardo A. Ruiz, Rosario, 25/08/25.

S/C 547690 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, dentro de los autos SEILHAN, GUSTAVO ANDRES Y OTROS c/CARDOZO, MAXIMILIANO JESUS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11873709-9, se ha dispuesto notificar el decreto: ROSARIO, 22 de Julio de 2025; Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 29 de SEPTIEMBRE del 2025 a las 11:30 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo. Dra. VALERIA BARTOLOME, Prosecretaria; Dr. IGNACIO V. AGUIRRE. Secretaría, 12 de Agosto de 2025. Dra. María Guadalupe Gordillo, secretaria.

\$ 100 547766 Set. 4 Set. 8

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, dentro de los autos "RIVERO, HECTOR RAMON C/AUTOROSARIO SA Y OTROS S/COBRO DE PESOS" CUIJ: 21-04180819-2 se ha dictado providencia del siguiente tenor: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Frente a la existencia de hechos controvertidos y de demostración necesaria, ábrase la causa a prueba (arts. 145, 401 o 410, CPCC). A los fines conciliatorios o, en su caso, de acordar hechos litigiosos, y proveer la prueba ofrecida por las partes, fíjase fecha de audiencia de proveído de prueba para el día 18/09/2025 a las 09:00 horas, la que será llevada a cabo ante la suscripta y a la que deberán comparecer personalmente las partes junto con sus letrados patrocinantes y/o apoderados. Recuérdese a los convocados que "la concurrencia a las audiencias de conciliación es un deber procesal cuyo incumplimiento es sancionable disciplinariamente." Para el caso de imposibilidad justificada de comparecencia personal, los apoderados deberán hacerlo con facultad suficiente a estos fines (arts. 21 y 19, CPCC). Se hace saber a los profesionales que deberán extremar las medidas de colaboración necesarias a los fines del desarrollo e impulso del proceso, conforme lo normado por el art. 25 del CPCC. Notifíquese electrónicamente por Secretaría a los profesionales intervenientes a quienes se les requiere además, en el marco de colaboración referido, la notificación de las partes a quienes representan y/o asisten, debiendo presentar el correspondiente escrito cargo que acredite tal circunstancia o las cédulas debidamente diligenciadas. Ofícese al Banco Municipal de Rosario a fin de que con los fondos depositados en la cuenta N°52290749 abierta a nombre de estos autos constituya plazo fijo en pesos renovable automáticamente cada 30 días. Hágase saber al profesional que deberá controlar la constitución del mismo y que podrá cancelarlo, anticipadamente, en cualquier momento. A lo peticionado en el punto a), efectivizadas que sean por Secretaría las cédulas y el plazo fijo ordenado, pasen los autos a resolver." Fdo: VERONICA A. ACCINELLI Secretaria - MARÍA FABIANA GENESIO - Jueza -

\$ 200 546788 Sep. 04 Sep. 08

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Familia N° 5. Rosario, se le hace saber a la Sra. LEYVA, LORENA VANESA, D.N.I. N° 30.285.427, que se ha decretado lo siguiente: Rosario, 21 de Agosto de 2025. No habiendo comparecido la demandada a estar a derecho ni contestado la demanda encontrándose debidamente notificada, declarársela rebelde y dísele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese mediante edictos en los autos ARIAS, OMAR RUBEN c/LEYVA, LORENA VANESA s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS; CUIJ 21-11446211-7, a cargo de la Dra. ALICIA ANA GALLETTO (Jueza). Rosario, de Agosto de 2025. Dra. Ana Clara Rébola, secretaria.

\$ 100 547758 Set. 4 Set. 8

La Sra. Jueza de Familia de la 11º Nominación de Rosario, Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI, Secretaria Dra. Ma. FLORENCIA MARTINEZ BELL, hace saber que en los autos caratulados: COMEZ ROCA, JULIA RICARDINA c/RACEDO, RUBEN OSVALDO s/DIVORCIO; CUIJ 21-11419754-5, se ha ordenado notificar por edictos la resuelto en autos que a continuación se transcribe: N° 288; Rosario, 11 de Abril de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1 Declarar el divorcio de los cónyuges, RUBEN OSVALDO RACEDO, DNI N° 23.848.570 y JULIA RICARDINA GOMEZ ROCA DNI N° 93.732.258, matrimonio inscripto el 25 de Agosto de 1999, en la Sección 4ta del Registro Civil de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, bajo acta N° 324, Tomo II, año 1999, en virtud de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2. Declarar la extinción del régimen de comunidad ganancial al día 13 de marzo de 2024. 3. Oportunamente, ofícese a la Dirección Provincial del Registro Civil que corresponda para la pertinente toma de razón, y expídase testimonio. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MA. FLORENCIA MARTINEZ BELLY (Secretaria); Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI, (Jueza).

\$ 100 547729 Set. 4 Set. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, Dra. Cecilia Camano, secretaria de la Dra. Ana Belén Curá, se hace saber que en los autos caratulados: PRADOLINI, GRA-CIELA INES c/EDINOR SA s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ 21-02981661-9 (Nº Expediente: 298/2024), tramitados ante ese Juzgado, se ha dispuesto publicar Edicto

haciendo saber el inicio de la acción de usucapión de trámite sumado del siguiente bien inmueble: Lote de terreno N° 4, Manzana E del plano 86165/1976, situado en calle: Ramos Mejía N° 4055 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, Secc: 13 Manz. 632, Parc. 0025; Pll: N° 16-03-13-7165101034-4, inscripto en el Registro General Rosario al Tº 322A, Fº 00788, N° 138930. Se cita a todo aquél que se considere con derecho, por el término y bajo apercibimiento de ley. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 100 547782 Set. 4 Set. 8

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, hace saber que dentro de los autos caratulados BUNKER S.A. contra VALENTINI RODRIGUEZ, SOFIA ANTONELLA sobre DEMANDA ORDINARIA; (Expte. N° 581/22) se ha designado AUDIENCIA DE PRODUCCION DE PRUEBA para el día 21 de octubre de 2025, a las 12:30 horas, a fin de que la demandada SOFIA ANTONELLA VALENTINI RODRIGUEZ, DNI 36.363.828, absuelva posiciones a tenor del pliego acompañado en sobre cerrado cargo N° 16.275/23, bajo apercibimiento de que si dejará de comparecer sin justa causa será tenida por confesa (art. 162, CPCC), se la cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida por edictos, haciéndose saber que la suscripta podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165 CPCC. Secretaría, Rosario, de Agosto de 2025. Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria.

\$ 100 547781 Set. 4 Set. 8

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, en autos: BANCO MACRO S.A. contra COFRE MARCELO D Y OTRA sobre EJECUCION HIPOTECARIA; (Expte. 273/25) emplaza a los demandados MARCELO DAVID COFRE DNI 30.624.725 y YESICA LORENA MEDINA, DNI 31.046.219; o terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, para que dentro de los cinco días de la última publicación de los presentes edictos, abonen el crédito que se reclama de \$ 44.914.098,61, con más la de \$ 13.474.229,58, estimados provisoriamente para intereses y costas, u opongán excepción legítima bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Todo en relación al inmueble inscripto al Tomo 1232, Folio 346 Número 323759 Departamento Rosario. Todo en relación al inmueble inscripto al Tomo 1232, Folio 346 Número 323759 Departamento Rosario; Secretaría. Rosario, de Agosto de 2025. Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria.

\$ 100 547780 Set. 4 Set. 8

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados CARABELLI CARLOS BERNARDO Y OTROS c/SPINI, LINO Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-01201990-1, se ha ordenado citar por edictos a los eventuales herederos del Sr. ITALO RÓMULO LAROSSA, con el objeto de que comparezcan en autos en el plazo de ley, hagan valer los derechos que consideren les correspondan, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se proceda a dictar sentencia. Se transcribe el Decreto que ordena la medida: Rosario, 13 de Agosto de 2025. Notifíquese por edictos, como se peticiona. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de 3 (tres) días. Rosario, 20 de Agosto de 2025.

\$ 100 547773 Set. 4 Set. 8

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos BULA, ALFREDO OSCAR c/RAUL BORSELLI y/o HEREDEROS Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO DE ESCRITURACION; CUIJ N° 21-02949319-4, ha dictado providencia del siguiente tenor: Rosario, estese a la fecha designada por el SISFE. Téngase presente lo expresado de común acuerdo por las partes. A tenor de lo manifestado, señálese nueva fecha de audiencia de producción de pruebas para el día 11 de Septiembre de 2025 a las 11 horas, en la "Sala D" de Audiencias del fuero Civil y Comercial de los Tribunales Provinciales de Rosario. Balcarce 1651, 1º piso (pasillo sobre calle Moreno), haciéndose saber que la misma se registrará audiovisualmente en el marco de la acordada N° 48/17 C.S.J.S.F. Fdo. Dra. NOELIA MONDINI, Prosecretaria; Dr. LUCIANO D. CARBAJO, Juez.

\$ 100 547771 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados: Annoni, Humberto José s/Concurso preventivo; Expte. N° CUIJ 21-01276142-9, por medio del presente edicto se hace conocer que se ha dictado la siguiente Resolución: N° 367 Rosario, 19/08/2025. Declarar prescriptas las cuotas concordatarias del acuerdo homologado por Auto N° 1567 de fecha 15.9.2000 correspondientes a la Nuevo Banco Bisel S.A., Edgardo Palandri, Telecom Argentina S.A., Dario Migliorelli, A.P.I., A.F.I.P., Banco Macro S.A., N.B.S.F., Fernando Enrique Sánchez, Municipalidad de Rosario, Juan Carlos Testero y Nilda Esther D'Alessandro. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez); Dra. Lorena A. González (Secretaria). Fdo. Dra. Dulce S. Rossi (Prosecretaria).

\$ 100 547756 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Claudia A. Ragone, del Juzgado de 1ª Instancia de circuito N° 4 de Rosario, se llama a toda persona física o jurídica que considere tener derecho o interés legítimo en la propiedad sita en calle 7 N° 4360 de la localidad de Ibarlucea N° de partida S.C.I.T. 160100-337514/00093-1, inscripto en matrícula 16028322 de fecha 24/06/1997, a fin de hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: PLAZA, HECTOR ADRIAN c/JUGO, MIRIAM Y OTROS

s/USUCAPION; 21-02988506-8. Publíquese Edictos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de 2025. Dra. Paula M. Heltner, secretaria.
\$ 100 547757 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GONZALEZ, TAMARA ANTONELLA (DNI N° 37.817.827) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GONZALEZ, TAMARA ANTONELLA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13928482-5; ROSARIO, 27 de Agosto de 2024; Agréguese la cédula en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/editos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES". Fdo. PEREIRA SILVINA LOPEZ (SEC.); MARTINEZ MARIANA (JUEZ). OTRO: ROSARIO, 30 de Octubre de 2024. Agréguese las cédulas en copia acompañadas. Como se solicita, librase mandamiento a través del Sr. Oficial de Justicia a los fines de notificar al demandado y comisionése al mismo para que se constituya en el domicilio denunciado y proceda a constatar si allí se domicilia el/la demandado/a, y en caso afirmativo, practicar la notificación. Fdo. PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.).

\$ 100 547670 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FREGENAL, FLORENCIA JAZMIN (DNI N° 40.904.802) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FREGENAL, FLORENCIA JAZMIN s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13930993-3; ROSARIO, 05 de Febrero de 2024; Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítense y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo. PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.); MARTINEZ MARIANA (JUEZ).

\$ 100 547671 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. AYALA, JUAN ANTONIO (DNI N° 24.060.313), lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA. c/AYALA, JUAN ANTONIO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13931379-5; ROSARIO, 15 de Febrero de 2024; Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítense y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria); Dra. MARIANA MARTINEZ (Jueza).

\$ 100 547672 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GODOY, NANCI OLGA (DNI N° 22.043.616) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/GODOY, NANCI OLGA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13922752-9; N° 60 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de IBARRA, JESSICA DE LOS ANGELES, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 47.724,77 (Cuarenta y siete mil setecientos veinticuatro pesos con 77/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO-, en la suma de \$ 92.306,55 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más IVA si corresponiere y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIR) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1^a Inst. Ejec. Civil de Circuito 1^a Nom. Rosario Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza; 1^a Inst. Ejec. Civil Circuito 1^a Nom. de Rosario.

\$ 100 547673 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. NAVARRO, ALEJANDRO GABRIEL (DNI N° 39.817.611) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NAVARRO, ALEJANDRO GABRIEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13936395-4; ROSARIO, 17/10/2024. 1.- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del/la demandado/a en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido/a y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. 2.- Dese al presente la TRAMITACIÓN UNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3.- Resérvese la documental acompañada. 4.- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta SISFE (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.I.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fdo. Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria). Rosario, 2 de Julio de 2025.

\$ 100 547681 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESCALANTE, ANTONIO DANIEL (DNI N° 21.032.118), lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ESCALANTE, ANTONIO DANIEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13935432-7; ROSARIO, 15 de Mayo de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez. Rosario, 11 de Junio de 2025.

\$ 100 547675 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. IBARRA, JESSICA DE LOS ANGELES (DNI N° 39.314.576) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/IBARRA, JESSICA DE LOS ANGELES s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13913753-9; N° 122 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de IBARRA, JESSICA DE LOS ANGELES, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 47.724,77 (Cuarenta y siete mil setecientos veinticuatro pesos con 77/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO-, en la suma de \$ 92.306,55 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más IVA si corresponiere y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIR) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1^a Inst. Ejec. Civil de Circuito 1^a Nom. Rosario Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza; 1^a Inst. Ejec. Civil Circuito 1^a Nom. de Rosario.

\$ 100 547674 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VERON, DEVORA EMILCE (DNI N° 36.712.608) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/VERON, DEVORA EMILCE s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13934175-6; ROSARIO, 15 de Mayo de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 11 de Junio de 2025.

\$ 100 547676 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FREGENAL, FANI ALEJANDRA (DNI N° 38.375.420) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/FREGENAL FANI ALEJANDRA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13937171-9; Rosario, 19/09/2024. I- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Juzgado 1^a Inst. Ejecución Civil de Circuito 1^a Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1^a Inst. Ejecución Civil de Circuito 2^a Nom. Rosario. Rosario, 17 de Junio de 2025.

\$ 100 547677 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. RODRIGUEZ, JULIO ARIEL, DNI N° 31.043.977, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RODRIGUEZ, JULIO ARIEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02939520-6): N° 74, ROSARIO, 18/02/2025. RESUELVO: 1) Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley, notifíquese por cédula con expresión de monto (\$ 353.952,98). 2) Déjese sin efecto el embargo trábese embargo en proporción de ley (decreto ley 484/87) sobre los haberes que perciba el demandado el Sr. Julio Ariel Rodríguez, en la firma ROVIAL SA, hasta cubrir la suma de \$ 353.952,98, en concepto de capital, con más el 30% estimado en concepto de intereses y costas, Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano D. Carabajo (Juez); Dr. Sergio A. González (Set.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 353.952,98). Dr. Sergio A. González, secretario.

\$ 100 547678 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10^a Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. COSTA, MARIANO GABRIEL, DNI N° 25.206.300, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/COSTA, MARIANO GABRIEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02876713-4): ROSARIO, 25/06/2025. Agréguese oficio diligenciado acompañado. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos. Firma: Dra. Marianela Maulion Secretaria. Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos un millón doscientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y tres con 30/100 (\$ 1.219.473,30). Dra. Marianela Maulion, secretaria.

\$ 100 547679 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario; Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. OBREGON, RAQUEL NOEMI (DNI N° 34.820.674) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/OBREGON, RAQUEL NOEMI s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13937240-6): Rosario, 17/09/2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA; CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN UNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024. Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7/3/2019. Acta N° 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta SISFE (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRAMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE. Juzgado de 1^a Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1^a Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONCHI, Secretaria; circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria. Rosario, 17 de Junio de 2025.

\$ 100 547680 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. CEJAS, GUILLERMINA BIENVENIDA (DNI N° 3.959.459) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/CEJAS, GUILLERMINA BIENVENIDA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13939080-3): Rosario, 02/12/2024; 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN UNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024. Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019. Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta SISFE (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE. Juzgado de 1^a Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2^a Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONCHI, Secretaria, circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria. Rosario, 3 de Julio de 2025.

\$ 100 547683 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LENCINA, CAMILA MILAGROS, DNI N° 44.065.243, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/LENCINA, CAMILA MILAGROS s/EJECUTIVO; (CUIJ N°

21-13932794-9); ROSARIO, 24 de Abril de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar dirección electrónica para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionario como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al Juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.).

\$ 100 547686 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17^a Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. TORREZ, MARCELO CANDIDO ANTONIO, DNI N° 36.007.293, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/TORREZ, MARCELO CANDIDO ANTONIO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13877348-2); N° 437 ROSARIO, 18/06/2025, Resuelvo: 1) Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$ 272.661,57. 2) Regular los honorarios profesionales de la Dra. KNAFEL ROXANNA, CUIT 27-21307016-4, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de \$ 98.243,62 (1 JUS) (art. 7 inc. 2B de la ley 6767), más IVA si corresponda. Los honorarios regulados una vez que el presente auto adquiera firmeza se convertirán en deuda dineraria y devengará un interés moratorio equivalente a la tasa activa mensual capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA, para las operaciones de descuento de documentos en concordancia con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en los autos PEREYRA, MARIA SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA -RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN- s/ INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS (REGULACION DE HONORARIOS, en fecha 18/12/2018 Cita 31/19. Córrase vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez); Dra. M. Florencia Di Rienzo (Sec.).

\$ 100 547682 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MALDONADO, DANTE OMAR (DNI N° 13.109.318) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MALDONADO, DANTE OMAR s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13932976-4); ROSARIO, 24 de Abril de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar dirección electrónica para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionario como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.).

\$ 100 547687 Set. 4 Set. 8

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 18 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe en autos: COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/MATILIA ANTONIO Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; (CUIJ N° 21-24370380-5), se hacer saber que se ha dispuesto lo siguiente: EL TREBOL, 12 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2130/25: Agréguese copia de los edictos publicados con relación a la citación y emplazamiento de los herederos del Sr. Matilia Antonio. No habiendo comparecido los mismos a estar a derechos, declaráreselos rebeldes. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. SILVANA RACCHELLA, Secretaria y Dra. C. PATRICIA GONZALEZ BROIN, Jueza a/c, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. EL TREBOL, AGOSTO DE 2025. Dra. Silvana Racchella, secretaria.

\$ 33 547067 Set. 4 Set. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FANJUL MIRYAM (D.N.I. 3.793.088), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FANJUL, MIRYAM S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02997527-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. EZEQUIEL M. ZABALE Juez.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIANO CRISTIAN JOSE DIODATI (DNI 26.877.532), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIODATI, MARIANO CRISTIAN JOSE S/ SUCESORIO - CYC 3 21-02997391-9" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 15 Nominación de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EDITH RITA ANTONIA CORTES, DNI 3.001.910 y MIGUEL ANGEL DI STEFANO, DNI 5.999.375, por edicto por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CORTES EDITH RITA ANTONIA Y/O S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte Nro. 21-02997190-8 Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adrián Alfonso García (D.N.I. 12.381.362) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA ADRIAN ALFONSO S/SUCESORIO CUIJ NRO 21-02997252-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA ATTARA (DNI 16.935.428), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ATTARA, ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02997487-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA LEONATO (D.N.I. 10.629.950) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEONATO, MIRTA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02995894-4). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Raquel Rosa Angelozzi D.N.I. 10.059.020 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ANGELOZZI, RAQUEL ROSA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02997333-1" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMMA AIDA COSO, D.N.I N° 10.069.395, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COSO, Emma Aida s/Sucesorio" (Expte. N° 21-02996802-8) (Fdo.): Prosecretaria.-

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ALEJANDRA GNAGNARELLO (D.N.I. 23.674.265) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GNAGNARELLO, MARIA ALEJANDRA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°: 21-02997265-3).

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVANA MARIA TERESA MAGGI DNI N° 10.594.935, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.- Autos caratulados: "MAGGI SILVANA MARIA TERESA S/ SUCE-SORIO" – CUIJ 21-02997116-9.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELENA MERCEDES TAFFORELLI DNI N° 4.873.354 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TAFFORELLI, ELENA MERCEDES s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02997397-8)

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERMENEGILDO AURELIO ASTOCONDOR SALAZAR (DNI: 92.047.387), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ASTOCONDOR SALAZAR, HERMENEGILDO AURELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 8" (CUIJ: 21-02996206-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA TERESA DI FULVIO, D.N.I. 2.441.553, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DI FULVIO, MARIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ 21-02997484-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA TERESA DI FULVIO, D.N.I. 2.441.553, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DI FULVIO, MARIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ 21-02997484-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adrián Alfonso García (D.N.I. 12.381.362) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA ADRIAN ALFONSO S/SUCESORIO CUIJ NRO 21-02997252-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 4 del Distrito Judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, a cargo de Nicolas VILLANUEVA (Juez) y Daniela Andrea JAIME (Secretaría), en el expediente 800/2017 caratulado "MANTOVANI, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02886428-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Miguel Angel MANTOVANI, DNI M5.990.359, CUIT/CUIL 20-05990359-5 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el Boletín Oficial. Rosario, 24/7/25. Dra. Daniela Jaime Secretaria.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AIRAUDO, CELINA LUDOVICA, D.N.I. N°: 2.960.450 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AIRAUDO, CELINA LUDOVICA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-0299610-6).

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO SUAREZ DNI 6135959, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: SUAREZ, ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3 CUIJ 21-02954268-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, Dr. Mauro Raul Bonato, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CORINA CECILIA CORIA (DNI 18.568.616) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORIA, CORINA CECILIA S/ SUCESORIO CYC 10" (CUIJ N° 21-02996615-7). Fdo. Mauro Raul Bonato – Juez.-

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SGÜIGLIA NORMA (DNI Nro. 3.789.536), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SGÜIGLIA, NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" (CUIJ - 21-02997515-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza)

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello y Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta dentro de los autos caratulados RODRIGUEZ, FRANCISCO s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-02992571-9 se ha ordenado citar al ausente FRANCISCO RODRIGUEZ, español, nacido el 09/10/1853 en Villa Monforte de Lemos, Galicia, España, de acuerdo con es en el diario BOLETIN I decreto que se transcribe: "Rosario, 21 de abril de 2025.- Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada acción de presunción de fallecimiento. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese al ausente por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses OFICIAL. Dese intervención al defensor general. Como medida para mejor proveer: Ofíciase a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe respecto del último domicilio registrado del ausente y librese oficio a la Dirección Nacional de Migraciones para que informe sobre la supuesta salida del país del ausente. Fdo. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 28 de Abril de 2025.

\$ 100 540678 Sep. 04

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2^a Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAURICIO JESÚS MORESSI DNI 26.203.353. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MORESSI MAURICO JESÚS s/SUCESORIO; (Expte. N° 206/2025. Casilda, 8 de Agosto de 2025. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria. \$ 45 Set. 4

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DORA SOFIA ZABALETA, DNI N° 1.839.400 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: ZABALETA DORA SOFIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-25865269-7). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, (en suplencia) secretaría de la Dra. Aracelis Rosenburt, dentro del proceso denominado "YADANZA ANTONIO NICOLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865900-4, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante ANTONIO NICOLAS YADANZA, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados en el término y bajo los apercibimientos de ley.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OSCAR PABLO PRANDI, DNI N° M6.138.735 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "PRANDI, OSCAR PABLO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25866068-1 (Expte. N° 354/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Sep. 04

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BLASEOTTO NILDA GLADYS Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26034713-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BLASEOTTO NILDA GLADYS DNI N° 2.312.103 y CERRANO HECTOR LUIS DNI N° 6.173.947 , por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ANTONUCCI, LAURA SUSANA s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26034804-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LAURA SUSANA ANTONUCCI (DNI N° 5.094.545), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juzg. 1^a Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 2^a Nom. Sec. Única de Cañada de Gómez, en autos caratulados MARTINA SANTIAGO s/Ausencia Con Presunción De Fallecimiento; CUIJ N° 21-26033126-1, se cita a Santiago Pedro Martina, de nacionalidad Italiano, número de documento de identidad desconocido, de estado civil casado, mayor de edad, con último domicilio conocido en la ciudad de Las Rosas, mediante publicación a realizarse una vez por mes durante seis meses (Art. 88 CCCN). Librados estos edictos en Secretaría. Cañada de Gómez, 27/03/2025.

\$ 33 542483 Sep. 04

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

ELECTRONICA MEGATONE SA c/YAÑEZ, BRISA MACARENA s/EJECUTIVO; 21-23402646-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. YAÑEZ, BRISA MACARENA, DNI N° 42.691.875, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de Febrero de 2025; En función de lo informado por el Sr. Secretario del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la ciudad de Timbués (en suplencia) en cédula acompañada mediante cargo N° 321/2025, a más de la verificación / cotejo Google Maps de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Sarmiento N° 599 de la localidad de Oliveros el cual fuere informado por el RENAPER es que ordeno: cítense y emplácese a la parte demandada Sra. Yañez Brisa Macarena DNI N° 42.691.875, por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria subrogante; Dra. LAURA S. BABAYA LORIA, Jueza en suplencia.

dad de Timbués (en suplencia) en cédula acompañada mediante cargo N° 326/2025, a más de la verificación / cotejo Google Maps de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Sarmiento N° 599 de la localidad de Oliveros el cual fuere informado por el RENAPER es que ordeno: cítense y emplácese a la parte demandada Sra. Yañez Brisa Macarena DNI N° 42.691.875, por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria subrogante; Dra. LAURA S. BABAYA LORIA, Jueza en suplencia.

\$ 100 547666 Set. 4 Set. 8

ELECTRONICA MEGATONE SA c/GOMEZ, GRACIELA NOEMI s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-23402327-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. GOMEZ GRACIELA NOEMI, DNI N° 28.526.924, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de Febrero de 2025; En función de lo informado por el Sr. Secretario del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la ciudad de Timbués (en suplencia) en cédula acompañada mediante cargo N° 321/2025, a más de la verificación / cotejo Google Maps de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Alsina S/N de la localidad de Oliveros el cual fuere informado por el RENAPER es que ordeno: cítense y emplácese a la parte demandada Sra. Gómez Graciela Noemí, DNI 28.526.924, por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria subrogante; Dra. LAURA S. BABAYA LORIA Jueza en suplencia.

\$ 100 547667 Set. 4 Set. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARANDA, JORGELINA VERONICA s/EJECUTIVO; CUIJ 21-23402060-6; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. ARANDA, JORGELINA VERONICA, DNI N° 35.453.162, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de Febrero de 2025; En función de lo informado por la Oficial de Justicia Viviana Schuager en cédula acompañada mediante cargo N° 295/2025, a más de la verificación / cotejo Google Maps de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle República de Chile N° 274 de la localidad de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER es que ordeno: cítense y emplácese a la parte demandada Sra. Aranda Jorgelina Verónica DNI 35.453.162, por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ Secretaria subrogante; Dra. LAURA S. BABAYA LORIA Jueza en suplencia.

\$ 100 547668 Set. 4 Set. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DEMARCO, ESTEBAN EDUARDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25441866-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1^a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. DEMARCO, ESTEBAN EDUARDO, DNI N° 27.706.260, lo declarado en autos: N° 567 San Lorenzo, 16/04/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante la AFIP y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria) JUEZ EN SUPLENIA.

\$ 100 547669 Set. 4 Set. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/PEREYRA MARIA HAYDEE s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444864-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2^a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. PEREYRA, MARIA HAYDEE, DNI N° 13.644.550, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 11 de abril de 2024; Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítense y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretaria); Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 20 de mayo de 2025; Agréguese cédula sin diligenciar. Atento las constancias de autos y el informe del oficial notificador, cítense y emplácese al demandado Sra. PEREYRA MARIA HAYDEE, a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. MELISA PERETTI (Secretaria); Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 547684 Set. 4 Set. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/RODRIGUEZ, JULIAN GONZALO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444636-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1^a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. RODRIGUEZ, JULIAN GONZALO, DNI N° 41.864.652, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 19 de Agosto de 2024; Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibi-

mientos decretados, declarésselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRQ: SAN LORENZO, 14 de Mayo de 2025; Agréguese la constancia acompañada. Notifíquese el decreto de fecha 19/08/2024, por Edictos que se publicaran tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 547685 Set. 4 Set. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FISCHER, ENEDIN DALMIRO s/EJECUTIVO; CUIJ 21-23402780-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL notifica al Sr. FISCRER, ENEDIN DALMIRO, DNI N° 33.624.019, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 13 de Febrero de 2025; Del análisis de las constancias de autos surge que: en cuanto al domicilio del demandado FISCHER, ENEDIN DALMIRO DNI N° 33.624.019 informado por el RENAPER a fs. 20 de autos, sito en Av. Fray Luis Beltran S/N de la ciudad de Fray Luis Beltran, la cédula allí cursada correspondiente al primer decreto de trámite ha sido devuelta sin diligenciar por no poder individualizarse la altura catastral y extenderse la avenida de mención desde el N° 0 a N° 2199, conforme fuera informado por el Oficial notificador (vide cargo N° 693/2025). Ante la petición efectuada por la parte actora, ordeno: Con el objeto de garantizar el derecho de defensa en juicio y la efectiva vigencia del principio de bilateralidad, emplácese al demandado FISCHER, ENEDIN DALMIRO DNI N° 33.624.019, por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarada en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaría subrogante; Dra. LAURA S. BABAVA LORIA Juez en suplencia.

\$ 100 547689 Set. 4 Set. 8

El Juzgado de 1^a Instancia Civil y Comercial, 1^a Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en las actuaciones AVILA RODOLFO WENCESLAO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25447676-2, cita y emplaza a herederos, legatarios, albacea, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia del Sr. Avila Rodolfo Wenceslao, DNI 10.559.958, para que dentro del plazo de treinta (30) días, se presenten y acrediten en el proceso sucesorio declarado abierto con el título que invocan. Así se ha dispuesto en la resolución 18 de agosto de 2025, la cual en su parte pertinente dice: Cítense y emplácese a los herederos (por cédula si se conociera domicilio), acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal (art. 67 CPCC modif. P Ley 11.187), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. San Lorenzo, Agosto de 2025.

\$ 45 Set. 4

Por disposición del/la Juez/a de 1^a Instancia Civil y Comercial de la 1^a Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodríguez Enrique Mario (D.N.I. 6.183.277), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RODRÍGUEZ ENRIQUE MARIO s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-25447601-0). De trámite por ante el Juzg. de 1^a Instancia Civil y Comercial de la 1^a Nominación. Fdo. Secretaría.

\$ 45 Set. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2^a Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a todo aquel que considere formular oposición RESPECTO DE LA SUMARIA INFORMACIÓN DE CAMBIO DE NOMRRE, solicitado por Intermedio de sus progenitores en ejercicio de la patria potestad del Sr. De Pauli GINO, DNI 52.565.758), siendo el nuevo nombre pretendido con el cambio De Pauli JIMI, debiéndose publicar una vez por mes y durante el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde su última publicación. Lo expuesto por encontrarse ordenado en autos DE PAULI GINO (JIMI) s/SUMARIA INFORMACIÓN 21-25447267-8; JUZG. DE 1^a INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2^a NOM. Fdo. Dra. MELISA PERETTI, Secretaria; Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS, suplencia.

\$ 100 543502 Sep. 04

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El juez en suplencia, del Juzgado de Distrito 14, en lo Civ. y Com. N°:2 de Villa Constitución, llama a los herederos y/o legatarios y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por el causante: JUAN DOMINGO SOLIS, para que comparezcan dentro de los autos caratulados: "SOLIS, JUAN DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS "CUIJ: 21-25660487-3, por el plazo de 30 días, para hacer valer sus derechos, (art.2.340).- Villa Constitución, de Septiembre de 2025, secretaria a cargo del Dr. DARIO MAL- GERI.- Prosecretaria: Dra. MELINA ALE.-

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "DOZO HECTOR OSVALDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25660687-6 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de HECTOR OSVALDO DOZO, D.N.I. 5.058.231, por TREINTA DIAS para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Art. 2340 C.C.)

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 14, SEGUNDA Nominación de Villa Constitución, se llama a todos los acreedores, herederos o legatarios de don BALEANI AMERICO JUAN, para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Secretaría, Villa Constitución, de 2025.- Autos: BALEANI AMERICO JUAN S/ SUCESORIO 21-25660658-2 DR. DARIO MALGERI (secretario)

\$ 45 Sep. 04

En los autos caratulados: "PISTONI DUILIO S/ SUCESORIO" cuij 21-25660654-9 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo de (JUEZ EN SUPLENICA), Secretaría a cargo del Dr. DARIO MALGERI, se ha dispuesto citar a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: 1) Pistoni Duilio, DNI N° 6.134.572, nacido en VILLA CONSTITUCION, Pcia. de Santa Fe en fecha 11/11/1942, fallecido en VILLA CONSTITUCION, Pcia. de Santa Fe en fecha 15/07/2025, quien se domiciliaba en Catamarca N°541 de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe, y fuera hijo de Don Atilio Pistoni y Doña Ana María Angelozzi.- Ello por el término de treinta (30) días para que comparezcan por ante este tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.).

\$ 45 Sep. 04

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Laboral de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: LEON VERONICA SOLEDAD c/ZUCCARELLA JOSE LUCAS Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ N° 21-17118149-3), se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad a lo ordenado en el art. 597 del CPCC citándose a herederos del Sr. JOSE LUCAS ZUCCARELLA, DNI N° 25.503.184, bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que lo ordena en su parte pertinente: Venado Tuerto, 04 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 8636/2025: Agréguese en autos copia simple de acta de defunción que se adjunta. Atento a ello, cítense a los herederos y/o sucesores del demandado José Lucas ZUCCARELLA, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley; a tales fines publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL, y en la página del Poder Judicial de Santa Fe, por el término de tres (3) días, (art. 597 C.P.C. y C.). Notifíquese. Fdo. Dr. JORGE ENRIQUE VERA (JUEZ); Dra. LUCIANA PARENTI (SECRETARIA). El presente edicto deberá publicarse por el término de tres (3) días sin cargo atento lo dispuesto por el art. 19 C.P.L. (Beneficio de Gratuidad). Venado Tuerto, 5 de Agosto de 2025. Dra. Noelia Fernández, Prosecretaria suplente.

\$ 1 547739 Set. 4 Set. 8

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9^a Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. María Fabiana Genesio, Secretaría de la Dra. Verónica A. Accinelli, dentro de los autos caratulados: "BAIGORRI, MARCELO ANDRES Y OTROS C/LEIBOVICH, ABRAHAM JAIME s/USUCAPIÓN" (C.U.I.J. 21-02937218-4), se hace saber que se ha dictado la siguiente Sentencia: "Nº 327. Rosario, 23 de mayo de 2025. VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) Por lo expuesto, FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar que Marcelo Andrés Baigorri y Jorge Raúl Baigorri han adquirido por prescripción veintienfiscal, por imperio de lo normado en los arts. 4015; 4016 y cc. del Código Civil, y arts. 1899, 1903, 2565 y cc. del Código Civil y Comercial, desde el 01.05.1999 la unidad de propiedad horizontal señalada con los guarismos 00-07 del Jote de terreno designado con la letra "B" y las once veintiún partes indivisibles del pasillo en condominio que se identifica como el lote "letra D" con entrada sobre calle Ayacucho N° 1930/32, entre Paseo e Ituzaingó, de la ciudad de Rosario, con una superficie de propiedad exclusiva de 55,35 metros cuadrados, una superficie de bienes comunes de 17,43 metros cuadrados de patios, más de 17,28 metros cuadrados de muros, columnas y superficie cubierta, lo que hace un total de bienes comunes de 34,71 metros cuadrados, y un total general de propiedad exclusiva y de bienes comunes de 90,06 metros cuadrados, correspondiéndole un valor total proporcional del 18,40% sobre el total del inmueble. El dominio del bien se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario bajo el T° 491, F° 493, y N° 119429 P.H., Dpto. Rosario, el que a continuación se transcribe: "Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, designado con la letra "B" en el plano archivado bajo el número 53.465 del año 1968, es de forma irregular y se encuentra ubicado en el interior de la manzana comprendida por las calle Ayacucho al Este, Paseo al Norte, Leandro N. Alem al Oeste e Ituzaingó al Sud, y el vértice que forma el ángulo con las líneas de los costados Este y Norte de dicho lote se encuentra ubicado a los 34,37 metros contados desde la línea de edificación de calle Paseo hacia el Sud y desde allí a los 62,49 metros contados desde la línea de edificación de la calle Ayacucho hacia el Oeste, y el lado Este de dicho lote interno está formado por una línea quebrada compuesta de tres tramos, el primero de los cuales partiendo desde dicho vértice se dirige hacia el Sud, en una extensión de 1,30m, desde el extremo Sud de dicho tramo parte el segundo hacia el Oeste en una extensión de 1,18 metros, formando con el primer tramo un ángulo de 90° y del extremo Oeste de este tramo parte el tercero hacia el Sud en una extensión de 16,73 metros, formando con el tramo anterior un ángulo externo de 90°, su lado Sud mide 10,11 metros y forma con el tercer tramo antes citado del lado Este, un ángulo de 90° y su costado Oeste mide 23,91 metros y forma con el costado Sud

un ángulo de 90°. Su costado Norte está formado por una línea quebraba compuesta de tres tramos, el primero de los cuales parte del extremo Norte de la línea del costado Oeste y se dirige hacia Nor-Este, en una extensión de 8,30 metros y forma con la antes mencionada línea del costado Oeste un ángulo de 180° 4'; desde el extremo de dicho tramo parte el segundo hacia el Sud-Este en una extensión de 8,50 metros, formando con el primer tramo un ángulo 92° 18' 40", y desde allí parte el tercer y último tramo hacia el Este en una extensión de 1,18 metros, formando con el segundo tramo un ángulo externo de 255° 37' 20", y con el primer tramo de la línea del costado Este, un ángulo interno de 90° formando una superficie total de 246,43 m², lindando: al Este con parte del lote D pasillo, al Sud con el lote C, y al Oeste con Antonio Rodríguez y Eduardo Vete y al Norte, con Rogelio Miguel Martín y Juana V. A. y M: vda. de Sarco. La totalidad del inmueble antes descripto quedó sujeto al Régimen de dominio de la Propiedad Horizontal de la Ley 13.512, y sus respectivas reglamentaciones, de acuerdo a la división que figura en el plano confeccionado al efecto, aprobado el 19 de abril de 1972, según expediente número 29.561-M-1970; y con arreglo al respectivo Reglamento de Copropiedad y Administración formalizado mediante escritura número 43 de fecha 29 de marzo de 1979, pasada por ante la Escribana de esta ciudad Liliana Annunziata y Registro. Asimismo, comprende las once veintiunas avas partes indivisas del Lote letra "D" o pasillo, del plano N° 53.465 del año 1968, ubicado en calle Ayacucho entre Paseo e Itzaingó". 2.- Firme que quede la presente y previo a los trámites de rigor, oficiar al Registro General Rosario a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la parte actora si ello fuera material y registralmente posible. 3.- Costas provisoriamente a la actora, conforme lo expuesto en la parte considerativa. Insértese y hágase saber. FIRMADO: Dra. MARÍA FABIANA GENESIO (Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario) - Dr. RAMIRO LONEGRO (Prosecretario) Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario. Rosario, 8 de Agosto de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

\$ 500 547330 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del el Juzgado en lo C. y C. de Distrito de la 2da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Jueza, dentro en los autos caratulados: CASSINERIO RICARDO LUCIO C/ ZANELLA, AFRO Y OTS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expte. 1059/15 - CUIJ N° 21-02847818-3, se ha ordenado notificar la rebeldía de los codemandados: "Rosario, 23 de agosto 2018. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde a los demandados Enrique Yeroman y Catelli Dolindo. Designase cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines del sorteo de Defensor. Publíquense edictos. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, Jueza - Secretaria - Dra. SABRINA F. CHERINI, Prosecretaria.

\$ 100 547331 Sep. 3 Sep. 5

En los autos caratulados: "TEMPORELLI S.A. S/RUBRICA DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS (ART. 1876 CCYCN)", CUIJ 21-02992694-5, que trámitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 5º Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) se ha ordenado publicar edictos por el plazo de cinco (5) días en los términos del artículo 1877 del Código Civil y Comercial de la Nación, a efectos de citar a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores inscriptos de la sociedad TEMPORELLI S.A., para que dentro de los 30 días corridos desde la última publicación, se presenten ante la CPN María Soledad De Caminos. Domicilio donde se realizarán las presentaciones: Buenos Aires 3927 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Horario de atención: lunes a viernes de 15:00 a 17:00 hs. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 26 de Agosto de 2025.

\$ 500 547870 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 15 de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: "COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE C/ESPAÑOL, TERESA S/APREMIO MUNICIPAL", (CUIJ N° 21-22769223-2), de trámite por ante ese Juzgado, se ha dispuesto se publique por el término y bajo los apercibimientos de ley, el siguiente proveído, a saber: "ARROYO SECO, 22 de Noviembre de 2024. Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia digitalizada acompaña. Acéptase el domicilio ad item constituido. Por iniciada demanda de apremio contra ESPAÑOL, TERESA. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincial. Intímese al pago y cite-se de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de diez días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Procédase a la recaratulación de los presentes incorporando a la parte demandada." Fdo.: MARIANA SABINA CATTANI, Secretaria; MARIANA ALVARADO, Juez. Nota: la presente publicación deberá efectuarse por el término de cinco (5) días y sin cargo conforme lo establece el Código Fiscal vigente. Arroyo Seco, a los 15 días del mes de Mayo de 2025. Dra. MARIANA S. CATTANI, Secretaria.

\$ 100 547359 Set. 3 Set. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 15 de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: "COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE C/ESPAÑOL, TERESA S/APREMIO MUNICIPAL", (CUIJ N° 21-22769223-2), de trámite por ante ese Juzgado, se ha dispuesto se publique por el término y bajo los apercibimientos de ley, el siguiente proveído, a saber: "ARROYO SECO, 22 de Noviembre de 2024. Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia digitalizada acompaña. Acéptase el domicilio ad item constituido. Por iniciada demanda de apremio contra ESPAÑOL, TERESA. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincial. Intímese al pago y cite-se de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de diez días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Procédase a la recaratulación de los presentes incorporando a la parte demandada." Fdo.: MARIANA SABINA CATTANI, Secretaria; MARIANA ALVARADO, Juez. Nota: la presente publicación deberá efectuarse por el término de cinco (5) días y sin cargo conforme lo establece el Código Fiscal vigente. Arroyo Seco, a los 30 días del

mes de Abril de 2025.- Dra. MARIANA S. CATTANI, SECRETARIA.
\$ 100 547360 Sep. 3 Sep. 5

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, en los autos: "FACTIA CONSTRUCCIONES S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02994934-1 se ha dictado el auto N° 235 de fecha 05/08/2025, y se ha decretado: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de FACTIA CONSTRUCCIONES SA, CUIT 30710558996, con domicilio real en calle Santiago 1681 piso 1 Oficina 1 de la ciudad de Rosario y social en calle Montevideo 2751 Piso 1 Of. E tal como surge del informe expedido por el Registro Público. 2) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9º y 10º del art. 14 de la LCQ, se fijarán por auto ampliatorio del presente, una vez aceptado el cargo por el síndico. Se hace saber que la anterior denominación social de la concursada era Ingeniero Rinaldi y Asociados S.A. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez). Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 500 546625 Set. 1 Set. 5

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos MONTE NEGRO, RODRIGO JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02995447-7, se ha dictado la Resolución N° 306 de fecha 07/08/2025 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Rodolfo Javier Montenegro, titular de D.N.I. N° 30.168.618 con domicilio real en calle Itzaingó N° 3659 Piso 6 Departamento "A" de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Avenida Francia N° 102 de la misma ciudad. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prenarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, ofíciese al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entiende menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fisco de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informe si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 12 de Agosto de 2025.

S/C 546679 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, en los autos caratulados BARRERETO EDUARDO RAFAEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-00739477-9; (Expte. 478/1999), se ha dictado la regulación de honorarios por auto N° 3420 de fecha 23 de noviembre de 2018, que se transcribe: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dejar sin efecto la Regulación de Honorarios profesionales contenida en la Resolución N° 465 de fecha 19/06/2003 que obra a fs. 271 de autos. 2) Establecer los estipendios profesionales del CPN Julio César Carbone, de la CPN Judith Kraier, los de su letrado patrocinante Dr. Marcelo Vedrovnik y de la peticionante de la Quiebra, Dra. María Cristina Roger en la suma total de Setenta y Cinco Mil Trescientos Cuatro c/47/100 (\$ 75.304,47) equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia de Distrito, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera, al CPN Julio César Carbone la suma de Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco c/81/100 (\$ 41.835,81),

a la CPN Judith Kraier y su letrado patrocinante Dr. Marcelo Vedrovnik, la suma de Doce Mil Quinientos Cincuenta c/74/100 (\$ 12.550,74) y a la Dra. María Cristina Roger, la suma de Veinte Mil Novecientos Dieciseis c/90/100 (\$ 20.917,90). Vista a Caja Forense. Inséntese y previo pago de aportes, tasa de justicia y honorarios, hágase saber a los organismos que correspondan. Firman: Dra. María Mondelli, Jueza; Elvira Sauan, Secretaria. Asimismo se ha dictado la CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA POR FALTA DE ACTIVO por auto N° 502 de fecha 20 de diciembre de 2024, que se transcribe: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Eduardo Rafael Barreta, DNI 11.124.805, domicilio sito en calle 27 de febrero N° 1310 de esta ciudad. 2) Una vez cumplimentado lo ordenado en el punto 2 de los considerandos, oficiar a los organismos que corresponda. Córrase vista a las Cajas Profesionales en los términos allí indicados. Inséntese y hágase saber. Firman: Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez; Dr. Arturo Audano, Secretario. Rosario.

S/C 546824 Ago. 29 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: FERNANDELLI, ENRIQUE JULIO NAZARENO s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ 21-02968834-3, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 788 Rosario 04/08/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 8 de septiembre de 2025. 2) Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 15 de septiembre de 2025. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Forense". Inséntese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiller (Jueza); Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). Secretaría, 13 de Agosto de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 500 546931 Ago. 29 Set. 4

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado De 1^a Instancia Civil y Comercial de la 1^a Nominación, de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, ha ordenado citar, llamar y emplezar por edictos a los herederos, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. RADAMES PEDRO BRUNELLO (LE N° 3.455.089), para que lo acrediten durante los treinta días corridos. Autos "OSCAR ALFREDO TAVORO C/RADAMES PEDRO BRUNELLO S/PRETENSIones POSESIONES Y DE DESPOJO" CUIJ 21-25442706-0. DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez) - DRA. LUZ M. GAMST (Secretario).

\$ 33 546628 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia del Circuito Judicial N° 12 de ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia), Secretaria de la Dra. Jimena Muñoz (Secretaria subrogante), dentro de los autos caratulados "PEREZ, LIDE IDERLA c/DIAZ, MANUEL s/USUCAPIÓN" Expte. CUIJ N° 21-23397160-7, se ha resuelto lo siguiente: "SAN LORENZO, 31 de Julio de 2025.- Proveyendo escrito cargo, n° 5859/25: agréguese. A los fines de dictado de la Sentencia solicitada, acompañe a los. Estrados de este Tribunal todas las constancias en original que detente en su poder. En cumplimiento con lo dispuesto por la que fuera la Excelentísima Cámara de Circuito de Rosario (actual Sala V de la Excm. Cámara Civil y Comercial de Rosario) en el punto II) Acuerdo inscripto al T° I F° 400 N° 5 de fecha 30/05/2025, hágase saber las partes que el Juez que va a dictar sentencia en los presentes caratulados será el Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia). Notifíquese por edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCCS (publicación tres veces – vencimiento cinco días después de la última publicación) y por cédula judicial. San Lorenzo, 7 de Agosto de 2025. Dra. Muñoz, Secretaria Subr.

\$ 52,50 546329 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: "SOSA LORENA SOLEDAD Y OTROS C/TORASSA JUAN BENITO S/JUICIO DE ESCRITURACION" (21-25345502-8), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 18 de Junio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Cítense por edictos, que se publicaran tres veces, a los herederos del demandado LORENZO JUAN BENITO TORASSA, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se lo declarará rebelde y se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 557 CPCC. San Lorenzo. Dra. Gamst, Secretaria.

\$ 33 546631 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación, DISTRITO JUDICIAL N° 12 SAN LORENZO, en autos: "VIGNATI MARIO OSCAR C/ PER-PLA AGROINSUMOS S.R.L. Y O. S/EJECUTIVO" CUIJ 21-25447215-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: "SAN LORENZO, 05 de Junio de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítense y emplácese a los demandados -Per-Pla Agroinsumos S.R.L. y señor Mauricio Roberto Pladena- para que comparezcan a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Previo a lo peticionado en el punto VI, acrítele sumariamente la inexistencia de bienes a nombre de los demandados. FDO: DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ EN SUPLENICA). DRA. MELISA PERETTI (SECRETARIA)". Y otro: "SAN LORENZO, 12 de junio de 2025. Por ampliada la demanda por el monto expresado. Agréguese la reposición del sellado acompañado. Notifíquese por cédula conforme las pautas ordenadas mediante providencia del 05/06/2025. FDO: DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ EN SUPLENICA). DRA. MELISA PERETTI (SECRETARIA)". Y: "SAN LORENZO, 04 de agosto de 2025. Escrito N° 12.866/2025: Agréguese el informe emitido por el Registro Público de Comercio y la cédula acom-

pañada. Atento lo manifestado, cítese y emplácese a la codemandada "Per-Pla Agroinsumos S.R.L" a comparecer a estar a derecho hasta cinco días después de la última publicación, por edictos que se publicarán por tres días sólo en el BOLETÍN OFICIAL (conf. art. 73 CPCCSF), bajo apercibimientos de rebeldía. Escrito N° 13.234/2025: Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, que deberá reponer. Se le otorga la participación legal que por derecho corresponda. Constituya domicilio procesal dentro de la ciudad asiento de este Juzgado. Acompáñe boleta colegial. Al pedido de suspensión de términos no ha lugar, por tratarse de un expediente de tramitación digital que permite su completa visualización desde el momento mismo de la vinculación. FDO: DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ EN SUPLENICA). DRA. MELISA PERETTI (SECRETARIA)". San Lorenzo, 11 de Agosto de 2025.

\$ 200 546623 Set. 3 Set. 5

En San Lorenzo a los días de Julio de 2025, en los autos caratulados: "MARINELI ANTONIO PACIFICO C/HEFFES JOSE Y OTROS S/PREScripción ADQUISITIVA - USUCAPION", CUIJ 21-23400431-7, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito, del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juez en suplencia Dr. Sebastián José Rupil y la Dra. Jimena Muñoz, Secretaria subrogante, en corolario de lo dispuesto por los arts. 24 inc. 1) Ley 14.159 y 597 del CPCCSF, cítese y emplácese por edictos a Indoamérica S.A. y a quienes revistieren el carácter de herederos de los demandados -Sres. HEFFES JOSE. CI 3.845.694, JOLI ALBERTO CI 889.276, YADID MOISES, LE 4.483.838, HASSE SANTIAGO JACOB, DABUL MOISES CI 1.434.664- quienes resultan titulares registrales del inmueble objeto de los presentes, lote 1 MANZANA 2 Plano 52940/1967 dominio inscripto en el Registro General bajo el Tomo 142 Folio 486 N° 90387 Departamento San Lorenzo, y a toda persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble referido, con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina, rebeldía (arts. 76 y 77 de CPC y C - Santa Fe). Notifíquese por edictos que se publicarán 3 veces venciendo el término a los 20 días última publicación (arts. 72 y 73 CPCC). Fdo. Dr. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia - Dra. Jimena Muñoz, Secretaria subrogante. Fdo.: Dra. Jimena Muñoz, Secretaria subrogante.

\$ 100 546371 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escota, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: MARQUEZ J Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27881748-9, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. MARQUEZ GILDA PAOLA, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 564. San Lorenzo, 15/4/25. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 51/2024 del 4 de julio de 2024. tal lo expuesto y declarar a J. A. M. y M. J. D. en situación de adaptabilidad. Librese oficio al RUAGA a los efectos pertinentes. 2) Privar de la responsabilidad parental a los progenitores. Notifíquese a la Asesora de Menores. Inséntese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escota (Juez). SAN LORENZO, 03 de Junio de 2025. Cítese a los progenitores Sres. MARQUEZ GILDA PAOLA (domiciliada en calle Islas Malvinas 4100 de San Lorenzo) y D'acquisto Hector Fabian (domicilio desconocido) a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 564 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adaptabilidad de J.A. M. y M. J. D. fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 01/07/25 a las 11hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo: Dr. Marcelo Escota (Juez). Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). SAN LORENZO, 13 de Agosto de 2025. Atento lo manifestado por la Delegación de Niñez respecto al domicilio de la Sra. Maequez, fíjese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior para el 2/9/25 a las 8 hs. Notifíquese por edictos. Dr. Marcelo Escola Juez; Dra. Mónica Muchiutti, secretaria.

S/C 547700 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria, Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: CARRIZO N T s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27883028-1, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Natalia Gisela Carrizo, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° fl46. San Lorenzo, 12/6/25. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 34/2025 del 22 de mayo de 2025, tal lo expuesto y declarar a N. T. C., en situación de adoptabilidad. Librese oficio al RUAGA a los efectos pertinentes. 2) Continúen actuando los equipos interdisciplinarios a efectos de hacer un seguimiento de la situación del niño. 3) Privar de la responsabilidad parental a fa Sra. Natalia Gisela Carrizo. Notifíquese a la Asesora de Menores. Inséntese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez). SAN LORENZO, 13 de Agosto de 2025. Téngase presente. Procédase a notificar a la Sra. Carrizo a través de edictos. Cítese a la progenitora, Sra. Carrizo Natalia a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 564 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposi-

sición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de N. T. C., fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN, para el día 4/9/25 a las 8 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrese vista a la Defensora General, a sus efectos. Dr. Marcelo Escola Juez; Dra. Mónica Muchiutti, secretaria.

S/C 547702 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1^a Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados "CHINELATIO BETIANA SOLEDAD s/PEDIDO DE QUIEBRA 21-25447531-6, por resolución N° 1499, de fecha 07 de agosto de 2025, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de BETIANA CHINELATTO, DNI 32.074.404, domiciliada en calle Juan Ortiz 292, de la ciudad de Capitán Bermúdez. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juez Comunal de Capitán Bermúdez para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 06 de agosto de 2025, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación el informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Pùblicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de San Lorenzo y/o a quien corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procédase a embargar el 20% de los haberes que perciba de las Fuerzas de Seguridad, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos. Correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto, diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Secretario Firmado: Dra. Luz M. Gamst – Secretaria - Dr. Alejandro M. Andino – Juez - LA PRESENTE REALIZARÁ SIN PREVIO PAGO - ART. 89 LCQ.

S/C 546910 Set. 1 Set. 5

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de 1^a Instancia de Circuito de la Ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP C.L. c/BARTOMIOLI, ESTEBAN y OTRA s/JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-23484437-4, a dispuesto notificar por edictos a los Sres. BARTOMIOLI Esteban José, DNI N° 38.446.249 y GAUNA Débora Eliana, DNI N° 39.856.400, el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCION, 9 de octubre de 2024. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cedula. Villa Constitución, 23 de Mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 547087 Sep. 3 Sep. 5

El Juzgado de 1^a Instancia de Circuito de la Ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP C.L. c/INSAURRALDE, DIEGO NAHUEL y OTRO s/JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-23486522-3, ha dispuesto notificar por edictos al Sr. INSAURRALDE Diego Nahuel, DNI N° 35.715.880, el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCION, 18 de agosto de 2023. Habiéndose cumplimentado con el decreto de fecha 02/08/2023, se provee el escrito de demanda: Por presentados, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia simple acompaña y se agrega, debiendo exhibir originales dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 137 del C.P.C.C., y con patrocinio letrado. Únanse por cuerda floja a los presentes las medidas preparatorias tramitadas bajo CUIJ 21-23486183-9. Por iniciada la acción que expresa. Imprímasele a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítense y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cedula. Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 547086 Sep. 3 Sep. 5

El juzgado de 1^a Instancia de Circuito de la Ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP C.L. c/INSAURRALDE, DIEGO NAHUEL y OTRO s/JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-23486184-8, ha dispuesto notificar por edictos al Sr. INSAURRALDE Diego Nahuel, DNI N° 35.715.880, el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCION, 9 de octubre de 2024. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cedula." Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 547084 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/MARTINEZ STELLA MARIS S/APREMIO FISCAL" Expte. nº 21-23487888-0, se cita a Sr. MARTINEZ STELLA MARIS, D.N.I. 12.778.192 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 142596 Partida Inmobiliaria nº 19-18004182860282 a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 546363 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos " MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/FERREYRA DERMICIO S/APREMIO FISCAL" Expte nº 21-23487823-6 se cita a. Sr. FERREYRA DERMICIO EUFEMIO D.N.I. 94.008.048 y/o sucesores Y/O actual/propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N°9251 O Partida Inmobiliaria nº 19- 18004182680592 a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 546356 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN GILONAMI CUFRE SUSANA S/APREMIO FISCAL" Expte nº 21-23487885-6 se cita a. Sr. GIROLAMI CUFRE SUSANA A., D.N.I. 94.005.789 y/o sucesores y/o al propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N°129239 Partida Inmobiliaria nº 19-18004181120202 a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 546358 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos " MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ GONZALEZ SERGIO Y OTRA S/APREMIO FISCAL" Expte nº 21-23487886-4 se cita a. Sr. GONZALEZ SERGIO Y D.N.I. 20.142.412 Y SISA NANCY MIRTA BEATRIZ, D.N.I. 21.525.590 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N°85589 Partida Inmobiliaria nº 19-18004182680545 a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 546360 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/GUBETTI PEDRO S/APREMIO FISCAL" Expte nº 21-23487403-6, se cita a Sr. GUBETTI PEDRO, D.N.I. 6.125.853 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N°23747 Partida Inmobiliaria nº 19-18004157300010 a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 546361 Sep. 3 Sep. 5

El Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1^a Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto dar a conocer a Los Fiduciarios de los

Fideicomiso Altos del Centro y Fideicomiso del Sur, dentro de los autos caratulados LOPEZ VIDELMA y otros c/FIDESUR SRL y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-25579418-0, de trámite ante este juzgado los siguientes decretos Villa Constitución, 23 de Marzo de 2018. Proveyéndose el escrito de demanda cargo N° 13764/17: Por presentadas con domicilio constituido, por derecho propio, con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresan. Téngase presente la declaración jurada presentada por la actora conforme el art. 333 C.P.C.C. Imprimase a los presentes el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cítese en garantía a Aseguradora Federación Patronal Seg. S.A. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente la reserva formulada. Del embargo peticionado, previo librese oficio al Registro General a fin de que informe acerca del titular del inmueble referido. Asimismo, atento ser la Sra. Videlma Beatriz López, parte en los presentes, proponga fiador a sus efectos. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Expte. N° 1103/17. Fdo. Dra. Agueda Orsaria (juez); Dra. Melisa Peretti (Secretaria Subrogante). VILLA CONSTITUCIÓN, 16 de Marzo de 2021. No habiendo los codemandados, Fideicomiso Altos del Centro, Raúl Dávalos, Rubén Dávalos y Fideicomiso del Sur, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificados, según informe del Actuario en esta acta declarárselos rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, en soporte papel, debiendo la parte interesada instar su diligenciamiento. Dra. AGUEDA M. ORSARIA y Dra. NATALIA V. LEURINO (PRO-SECRETARIA). Villa Constitución, 03 de Mayo de 2024. A la presentación efectuada bajo escrito cargo N° 13248/23: Téngase presente. Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese, a los profesionales intervenienteS: Electrónicamente el interesado. A los demandados rebeldes: Por cédula. Dra. AGUEDA M. ORSARIA, JUEZ. Villa Constitución, Santa Fe, 4 de Agosto de 2025. LOPEZ VIDELMA y otros c/FIDESUR SRL y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-25579418-0. Dra. Natalia V. Leurino, prosecutaria.

\$ 150 545987 Ago. 28 Set. 10

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito nro.9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que dentro de los autos: GONZALEZ ADRIANA ELENA Y OTROS C/ALONSO ISMAEL Y OTROS S/PREScripción ADQUISITIVA, CUIJ: 21-26365755-9, se cita y emplaza a los herederos de Ismael Alonso (DNI 06.109.927), Elvira López y Tomas Alonso (DNI: 10.510.528) por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Cinco (5) días para que comparezcan estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Luis A. Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario) - Rufino, 8 de Agosto de 2025.

\$ 135 546540 Sep. 3 Sep. 5

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, en los Autos caratulados: "GASTON, CARLOS MARTIN C/ SEQUEIRA, SERGIO JOSE S/APREMOS" CUIJ 21-27728965-9, se notifica al Sr. SERGIO JOSE SEQUEIRA, DNI N° 25.810.270 del siguiente decreto; Venado Tuerto, 16/05/2025.: Proveyendo escrito cargo N° 3689/2025: Por iniciada demanda de APREMIO POR HONORARIOS contra el Sr. SEQUEIRA, SERGIO JOSE por la suma de \$ 11.232.815, con más intereses y costas. Cítese de remate al demandado con prevención de que, si dentro del término de tres días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. - DR. CLAUDIO M. HEREDIA (Juez) – Dra. María Paula Suárez Salfi (Secretaria). Venado Tuerto, 31 de Julio de 2025.

\$ 135 546569 Sep. 3 Sep. 5

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez